

Oficio N°: 246

Fecha: 19 ENE 2026

Antecedente: Solicitud MU228T0012000 de fecha 09 de diciembre de 2025, del Sr. Mario Gutiérrez M., Ingreso Externo N°11958 de fecha 09 de diciembre de 2025.-

Memorándum N°22529 de fecha 17 de diciembre de 2025 de la Dirección Secretaría Comunal de Planificación.-

Memorándum N°22618 de fecha 18 de diciembre de 2025 de la Dirección Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención.-

Informe N°923 de fecha 19 de diciembre de 2025 de la Dirección Jurídica.-

Memorándum N°23067 de fecha 26 de diciembre de 2025 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

Memorándum N°228 de fecha 07 de enero de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

Memorándum N°264 de fecha 07 de enero de 2026 de la Dirección Secretaría Municipal.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°11958/2025.-

DE: ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. MARIO GUTIERREZ M.

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 09 de diciembre de 2025, donde requiere "...inmueble ubicado en calle Seminario 595, correspondiente al rango temporal consultado: 2025 2000... 1. Información de Obras Municipales (DOM) Solicito copia digital de: - Permisos de edificación, ampliación, alteración, obra menor, regularizaciones. - Recepciones finales (parciales o definitivas) y resoluciones que modifiquen o rectifiquen certificados existentes. - Informes de inspección, actas de visita, fiscalizaciones y requerimientos técnicos. - Certificados de informaciones previas, lineamientos, planos seccionales y extractos aplicables. - Resoluciones, circulares, pronunciamientos o dictámenes DOM sobre la propiedad. - Antecedentes de archivo histórico asociados al expediente de obra (carpeta física o digital). 2. Información de Patentes Comerciales y Actividades Económicas - Patentes otorgadas, renovadas, rechazadas o eliminadas asociadas al inmueble. - Formularios, resoluciones, inspecciones y antecedentes de cada patente. - Motivos de eliminación o caducidad (si corresponde). - Archivos físicos o digitales vinculados a patentes históricas, sin aplicar criterio de descarte por antigüedad... 4. Información de Fiscalización - Actas, informes, denuncias, visitas de inspección y resoluciones sancionatorias relacionadas al inmueble. - Registros de reclamos vecinales vinculados a ruidos, obras, actividades económicas u otros hechos asociados a la dirección. - Comunicaciones internas (memorándums, instrucciones, derivaciones) que se refieran al



inmueble..." [sic], adjunto remito a Ud., Memorándum N° 23182 de fecha 30 de diciembre de 2025 de nuestra Dirección de Obras Municipales, copia de Memorándum N° 23233 de fecha 31 de diciembre de 2025 de nuestra Dirección de Atención al Contribuyente y copia de Memorándum N° 844 de fecha 14 de enero de 2026, de nuestra Dirección de Fiscalización.

"...7. Información de Planificación Territorial - Certificados o informes que indiquen la numeración oficial del inmueble. - Registros de cambios de número, correcciones o asignaciones históricas. - Correspondencia con el INE, catastros o actualizaciones urbanas..." [sic], comunico a Ud., de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección Secretaría Comunal de Planificación que, desde el año 2000 hasta el año 2007 la normativa vigente para el predio ubicado en calle Seminario N° 595, corresponde al Plan Regular Comunal de Providencia 1976 (PRCP) y Plano, en sus versiones del año 1983 (cuyas copias se adjuntan).

La normativa actual, vigente desde el año 2007, se encuentra publicada en nuestra página web:

www.providencia.cl

link: TRANSPARENCIA ACTIVA LEY TRANSPARENCIA

carpeta: ACTOS Y RESOLUCIONES

sub-carpeta: ACTOS Y RESOLUCIONES CON EFECTOS SOBRE TERCEROS

sub-carpeta: PLAN REGULADOR COMUNAL

Lo anterior, según lo establecido en la Ley 20.285, en el artículo 15 *"Cuando la información solicitada esté permanentemente a disposición del público, o lo esté en medios impresos tales como libros, compendios, folletos, archivos públicos de la Administración, así como también en formatos electrónicos disponibles en internet o en cualquier otro medio, se comunicará al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede tener acceso a dicha información, con lo cual se entenderá que la Administración ha cumplido con su obligación de informar."*

Se hace presente que, para el sector donde se encuentra ubicado el predio en cuestión no existe un Plano Seccional.

"...5. Información del Departamento Jurídico - Informes, pronunciamientos, oficios, dictámenes, criterios jurídicos y resoluciones que se relacionen con el inmueble. - Derivaciones a otros organismos públicos respecto de esta propiedad. - Registros de causas municipales (Juzgados de Policía Local) asociadas al inmueble, incluyendo número de causa, tipo de infracción y estado. 6. Información proveniente de otros organismos recepcionada por la Municipalidad Solicito copia de todos los documentos recibidos o remitidos entre la Municipalidad y organismos tales como: - Servicio de Impuestos Internos (SII) - Registro Civil - Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) - Contraloría General de la República (CGR) - Fiscalía - Ministerio Público - Carabineros de Chile - Policía de Investigaciones (PDI) - Tribunales - Poder judicial - Aguas Andinas / Enel / Metrogas - Cualquier servicio público que haya emitido o recibido antecedentes sobre la propiedad mencionada... 8. Información de Medio Ambiente y Seguridad Comunal - Denuncias ambientales asociadas al inmueble. - Informes de riesgo, vectores sanitarios, condiciones de salubridad. - Actas de fiscalización y resoluciones del departamento ambiental..." [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestras Direcciones de Desarrollo Comunitario, Jurídica, Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y Secretaría Municipal, no cuentan con información correspondiente a la dirección Seminario N° 595.

"...3. Información de Tesorería Municipal y Rentas - Registros de cobro, deuda, exenciones, condonaciones o reliquidaciones aplicadas a la propiedad. - Liquidaciones anuales o mensuales sobre aseo, contribuciones municipales u otros cargos asociados al inmueble. - Auditorías internas o informes financieros que incluyan referencias al bien..." [sic], comunico a Ud. que, conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública", y las causales de reserva establecidas en el artículo 21, es decisión de esta Municipalidad denegar la entrega de la información, aplicándose en este caso la causal N°2 "cuando su publicidad, comunicación o

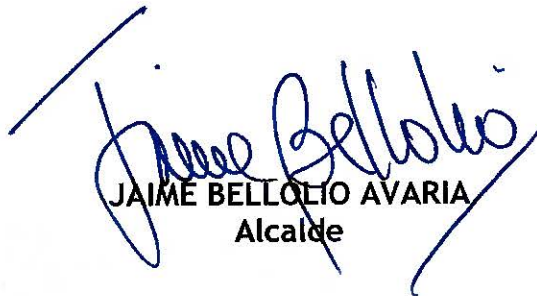


conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 “SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA”.

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde


LVC/MBMQ/MBR/JRJ/jvp.-

C.C **ADMINISTRACION MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA**



Providencia
Vida Buena

Dirección de Obras
Departamento de Catastro e Inspección

Memorándum N°: 23182
Antecedente: Mem. 1193 de 2025,
Ingreso Externo N°
11958 de 2025, ING.
CAT. 96808.
Materia: Informa con relación a
solicitud de Sr. Mario
Gutiérrez M., por Ley
de Transparencia.

PROVIDENCIA, 30 de diciembre de 2025

DE : SERGIO RUMINOT NUÑEZ
DIRECTOR DE OBRAS (S)

A : SRA. MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

1. Por memorándum N° 1193 de 2025, requiere remitir información solicitada por el Sr. Mario Gutiérrez M., quien solicita numerosa información desarrollada en 8 puntos, relacionada con el inmueble ubicado en Seminario N° 595 entre los años 2000 y 2025, en conformidad a la Ley N° 20.285 "Sobre Acceso a la Información Pública".

2. En lo que respecta a la Dirección de Obras, punto 1. de la solicitud del Sr. Gutiérrez, se adjunta copia de los siguientes documentos:

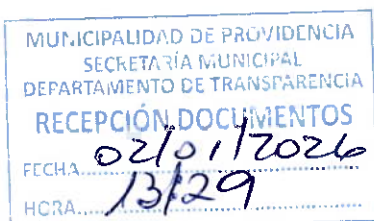
- Permiso de Obra Menor N° 94/16.
- Certificado de Recepción Definitiva de Obra Menor N° 102/16.
- Permiso de Obra Menor N° 99/21.
- Certificado de Recepción Definitiva de Obra Menor N° 156/21.
- Certificado de Informaciones Previas N° 1950/2014.
- Certificado de Informaciones Previas N° 2235/2014.
- Certificado de Informaciones Previas N° 2917/2015.
- Certificado de Informaciones Previas N° 120/2021.
- Certificado de Informaciones Previas N° 2360/2025.

3. Respecto al punto 7. de la solicitud, se adjunta copia del Certificado de Número N° 2060/2021.

4. Con relación a las materias que atañen a los puntos 2. a 6. y 8. de la solicitud del Sr. Gutiérrez, estas deben ser remitidas a las unidades concernientes, por no corresponder a materia de la Dirección de Obras.

Saluda atentamente a usted,


CPR/tpn




SERGIO RUMINOT NUÑEZ
Director de Obras (s)

PERMISO DE OBRA MENOR

- ☐ AMPLIACION MENOR A 100 M2
- ☒ MODIFICACION
sin alterar estructura
- ☐ ART. 6.2.9. O.G.U.C.

DIRECCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA

☒ URBANO

☐ RURAL

NUMERO DE PERMISO
94/16
FECHA
11-03-2016
ROL S.I.
00932-015

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, y su Ordenanza General.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.M. 5.1.4. y 6.2.9. N° 7/16
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° 2917 de fecha 06/10/2015
- E) El informe Favorable de Revisor Independiente N° de fecha (cuando corresponda).

RESUELVO

- 1.- Otorgar permiso de HABILITACION DE CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO (especificar) SEMINARIO para el predio ubicado en calle/avenida/camino N° 595 Lote N° manzana localidad o loteo URBANO sector (URBANO O RURAL) que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que forma parte de este permiso.
- 2.- Dejar constancia que la Obra Menor que se aprueba (MANTIENE O PIERDE) los beneficios del D.F.L. N° 2 de 1959.
- 3.- Que el presente permiso se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales: ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, Art.55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, otra.
- Plazos de la autorización especial:

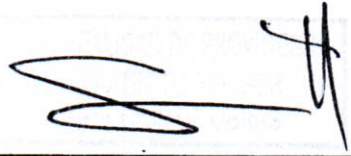
4.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
LUCIA ELIANA DURAN FUENTES			
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO PROYECTISTA o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)		R.U.T.	
NOMBRE DEL ARQUITECTO PROYECTISTA o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)		R.U.T.	
LORENZO COLLADOS BAINES			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la EMPRESA DEL CONSTRUCTOR (si procede)		R.U.T.	
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (si procede)		R.U.T.	
LORENZO COLLADOS BAINES			
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE	R.U.T.	REGISTRO	CATEGORIA

5.-PAGO DE DERECHOS:

PRESUPUESTO DE LA OBRA				\$ 1.800.470
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES				%
DESCUENTO 30% CON INFORME FAVORABLE DE REVISOR INDEPENDIENTE				(-)
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO				(-)
TOTAL A PAGAR				\$ 18.005
GIRO INGRESO MUNICIPAL	Nº	0395366	FECHA	11-03-2016
CONVENIO DE PAGO	Nº		FECHA	

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

P. 

BARBARA DOMIC P.
ARQUITECTO
REVISOR



CARLOS CASTRO URRUTIA
ARQUITECTO
JEFE DPTO. EDIFICACION



SERGIO VENTURA BECERRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

mafa

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA MENOR

☐ AMPLIACION MENOR A 100 M2

☒ MODIFICACION
sin alterar estructura

☐ ART. 6.2.9. O.G.U.C.

DIRECCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA

N° DE CERTIFICADO
102/16
FECHA
11/04/2016
ROL S.I.I
00932-015

☒ URBANO

☐ RURAL

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 144, y su Ordenanza General,
- C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.O.M.- 5.2.5. y 5.2.6. 607/16
- D) El informe Favorable de Revisor Independiente N° --- de fecha --- (cuando corresponda).
- E) Los antecedentes que comprenden el expediente S.O.M. 5.1.4. y 6.2.9. N° 7/16
- F) Los documentos exigidos en el Art. 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- G) El Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO) (cuando corresponda)

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva TOTAL
TOTAL O PARCIAL
de la obra menor destinada a HABILITACION DE CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO
ubicada en calle/avenida/camino SEMINARIO N° 595
Lote N° --- manzana --- localidad o loteo --- sector URBANO
(urbano o rural)
de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado, mencionados en las letras E y F de los "vistos"

2.- Que la presente recepción definitiva se otorga en conformidad a las siguientes autorizaciones especiales:

ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Otra.

Plazos de la autorización especial ---

3.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.
LUCIA ELIANA DURAN FUENTES		
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si corresponde)		R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE O PROFESIONAL COMPETENTE		R.U.T.
LORENZO COLLADOS BAINES		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del CONSTRUCTOR (si corresponde)		R.U.T.
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (si corresponde)		R.U.T.
LORENZO COLLADOS BAINES		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del la Empresa del INSPECTOR TECNICO DE OBRA (ITO) (si corresponde)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE		R.U.T.
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (Si concurre)	R.U.T.	REGISTRO

4.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN
ANTECEDENTES DEL PERMISO

Nº DE PERMISO	FECHA	SUPERFICIE A RECEPCIONAR	DESTINO
94/16	11/03/2016		CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO
RESOLUCION Nº		FECHA	

(En caso de modificación de proyecto)

5.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ARTICULO 5.2.6. INCISO FINAL)

☒	Fotocopia de la patente municipal al día de los Profesionales competentes.
☒	Informe del arquitecto Art. 5.2.6. O.G.U.C. inciso final
☐	Informe del Revisor Independiente (cuando concorra)
☐	Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO) (cuando corresponda)
☐	Comprobante de pago de derechos municipales en caso de haber convenio de pago

CERTIFICADOS DE LAS INSTALACIONES CONTEMPLADAS EN LA OBRA:

DE INSTALACION ELECTRICA INTERIOR TE1, SEC.

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

CRISTIAN AGUIRRE
ARQUITECTO
REVISOR

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CARLOS CASTRO URRUTIA
ARQUITECTO
JEFE DE OFICINA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS
SERGIO VENTURA BECERRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

PERMISO DE OBRA MENOR

☐ AMPLIACION MENOR A 100 M2 ☒ MODIFICACION sin alterar estructura ☐ ART. 6.2.9. O.G.U.C.

DIRECCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA

☒ URBANO ☐ RURAL

NUMERO DE PERMISO
99/21
FECHA
25/03/2021
ROL S.II
00932-015

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, y su Ordenanza General.
C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.M. 5.1.4. y 6.2.9. N° 126/21
D) El Certificado de Informaciones Previas N° 120 de fecha 14/01/2021
E) El informe Favorable de Revisor Independiente N° de fecha (cuando corresponda).

RESUELVO:

1.- Otorgar permiso de HABILITACIÓN DE RESTAURANTE (especificar)
para el predio ubicado en calle/avenida/camino SEMINARIO
N° 595 Lote N° manzana localidad o loteo
URBANO sector UpAp e Ir - EC3
(URBANO O RURAL)

que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que forma parte de este permiso.

2.- Dejar constancia que la Obra Menor que se aprueba (MANTIENE O PIERDE)
los beneficios del D.F.L. N° 2 de 1959.

3.- Que el presente permiso se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:

ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, Art.55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, otra.

Plazos de la autorización especial :

4.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
LUCIA ELIANA DURAN FUENTES		[REDACTED]	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO PROYECTISTA o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)		R.U.T.	
NOMBRE DEL ARQUITECTO PROYECTISTA o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)		R.U.T.	
LUCIO ARIAS MENDEZ		[REDACTED]	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la EMPRESA DEL CONSTRUCTOR (si procede)		R.U.T.	
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (si procede)		R.U.T.	
LUCIO ARIAS MENDEZ		[REDACTED]	
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE	R.U.T.	REGISTRO	CATEGORIA

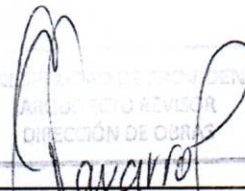
5.-PAGO DE DERECHOS:

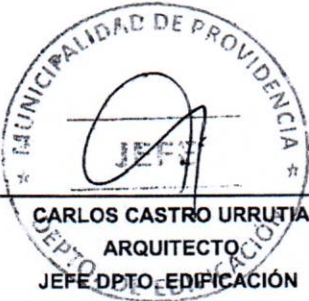
PRESUPUESTO DE LA OBRA				\$ 750.000	
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES				%	\$ 10.298
DESCUENTO 30% CON INFORME FAVORABLE DE REVISOR INDEPENDIENTE				(-)	
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO				(-)	
TOTAL A PAGAR					\$ 10.298
GIRO INGRESO MUNICIPAL		Nº	4376586	FECHA	25/03/2021
CONVENIO DE PAGO		Nº		FECHA	

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

CANCELÓ APOORTE AL ESPACIO PÚBLICO

- FECHA: 25/03/2021
- FOLIO: 4376600
- MONTO: \$1.516.175.-


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE OBRAS
CAMILLO NAVARRO PÉREZ
ARQUITECTO
REVISOR


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DEPTO. DE EDIFICACIÓN
CARLOS CASTRO URRUTIA
ARQUITECTO
JEFE OPTO. EDIFICACIÓN


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCIÓN DE OBRAS
SERGIO VENTURA ECERRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

rib.

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA MENOR

☐ AMPLIACION MENOR A 100 M2 ☒ MODIFICACION sin alterar estructura ☐ ART. 6.2.9. O.G.U.C.

DIRECCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA

Nº DE CERTIFICADO
156/21
FECHA
26/07/2021
ROL S.I.I
00932-015

☒ URBANO ☐ RURAL

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 144, y su Ordenanza General,
C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.O.M.- 5.2.5. y 5.2.6. 862/21
D) El informe Favorable de Revisor Independiente Nº de fecha (cuando corresponda).
E) Los antecedentes que comprenden el expediente S.O.M. 5.1.4. y 6.2.9. Nº 126/21
F) Los documentos exigidos en el Art. 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
G) El Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO) (cuando corresponda)

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva TOTAL
TOTAL O PARCIAL
de la obra menor destinada a HABILITACIÓN DE RESTAURANTE
ubicada en calle/avenida/camino SEMINARIO Nº 595
Lote Nº manzana localidad o loteo sector URBANO
(urbano o rural)
de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado, mencionados en las letras E y F de los "vistos"

2.- Que la presente recepción definitiva se otorga en conformidad a las siguientes autorizaciones especiales:

ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Otra.

Plazos de la autorización especial -

3.- Individualización de Interesados:

3.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.	
LUCIA ELIANA DURAN FUENTES		
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si corresponde)	R.U.T.	
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE O PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.	
LUCIO ARIAS MENDEZ		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del CONSTRUCTOR (si corresponde)	R.U.T.	
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (si corresponde)	R.U.T.	
LUCIO ARIAS MENDEZ		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del INSPECTOR TECNICO DE OBRA (ITO) (si corresponde)	R.U.T.	
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.	
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (Si concurre)	R.U.T.	REGISTRO

4.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN
ANTECEDENTES DEL PERMISO

Nº DE PERMISO	FECHA	SUPERFICIE A RECEPCIONAR	DESTINO
99/21	25/03/2021		COMERCIO
RESOLUCION Nº		FECHA	

(En caso de modificación de proyecto)

5.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ARTÍCULO 5.2.6. INCISO FINAL)

☒	Fotocopia de la patente municipal al día de los Profesionales competentes.
☒	Informe del arquitecto Art. 5.2.6. O.G.U.C. inciso final
☐	Informe del Revisor Independiente (cuando concorra)
☐	Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO) (cuando corresponda)
☐	Comprobante de pago de derechos municipales en caso de haber convenio de pago

CERTIFICADOS DE LAS INSTALACIONES CONTEMPLADAS EN LA OBRA:

DE DOTACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, AA.

DE INSTALACION ELECTRICA INTERIOR TE 1, SEC.

DE INSTALACION INTERIOR DE GAS TC6 SEC.

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

CRISTIAN AGUIRRE H.
ARQUITECTO
REVISOR

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CARLOS CASTRO URRUTIA
ARQUITECTO
JEFE DPTO. EDIFICACION

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR
SERGIO VENTURA BECERRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

PROVIDENCIA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA DE SANTIAGO

DocuStore



0625259



URBANO



RURAL

CERTIFICADO N°

1950

FECHA

15/07/2014

SOLICITUD N°

2079

FECHA

14/07/2014

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		SEMINARIO	
LOTED	---	MANZANA	---
ROL S.I.L. N°	00932-015	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	595

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERMUNICIPAL O METROPOLITANO	Resolución N° 12	FECHA	11/02/2010
PLAN REGULADOR COMUNAL	Dec. Ex. N° 1042	FECHA	14/06/2008
PLAN SECCIONAL	---	FECHA	---
PLANO SECCIONAL	---	FECHA	---

ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO

☒ URBANA ☐ EXTENSION URBANA ☐ RURAL

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	---
DECRETO O RESOLUCION	---
FECHA	---

Debe acompañar informe de verificación de sujeción (Art. 5.1.15 D.S. 1.4.4.)

☒ SI ☐ NO

5 NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)**5.1 USOS DE SUELO**

ZONA O SUJECION EN QUE SE ENPLAZA EL TERRENO		UpAp e Ir - EC5	
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:			
De acuerdo a Artículo(s) 6.2.18 de la Ordenanza Local, complementado con Ordenanzas Locales.			
(Ver textos en www.providencia.cl).			
SEÑALIZACION MINIMA	DENSIDAD MAXIMA	ALTURA MAXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
Según Art. 4.3.04.	Según Art. 7.1.02	Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.
COEF. DE CONSTRUCCION	COEF. DE OCUPACION DE SUELO	OCUPACION PISOS SUPERIORES	ANCHO DE PASADIZO
Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.
MODIFICACIONES	DISTANCIAMIENTOS	CERROS	OCHAVOS
Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.	ALTURA	TRANSPARENCIA
		Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.
			Según Art. 4.3.04.

5.2 LINEAS OFICIALES

DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA			
POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDIN
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	-----	CALZADA

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA					
LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (APL 59)			☐ SI ☒ NO		
PARQUE	☐	VIALIDAD	☐	ENSANCHE	☐
				APERTURA	☐

DE LAS SIGUIENTES VIAS

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / yerdad)	
--	--

PERFIL DEL AREA AFECTA A DECLARATORIA DE URBANIZACION (Art. 134° LGUC)

OBRAS DE URBANIZACION DE LAS AREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANO O PROYECTOS	
☐	Pavimentación
☐	Agua Potable
☐	Alcantarillados de Aguas Servidas
☐	Evacuación de Aguas Lluvias
☐	Electricidad y/o Alumbrado Público
☐	Gas
☐	Telecomunicaciones
☐	Plantaciones y obras de ornato
☐	Obras de defensa del terreno
☐	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EXISTENTE	☒ SI	☐ NO	PERMISO	☐ SI	☐ NO	SEGURITIZADA	☐ SI	☐ NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	---------	-----------------------------	-----------------------------	--------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFILES DE CALLES	☒ ANEXO NORMAS URBANISTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

PAGO DE DERECHOS		
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (ART. 134° LGUC)	N	---
DERECHO DE DERECHO MUNICIPAL	N	---
MAS139311		4/07/2014

SBP

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
FIRMA Y TIMBRE

ART. 6.2.18. UpAP e Ir - Zona de Uso pref. de Actividades Productivas e Industria restringida.

La zona de uso UpAP e Ir tendrá como destino principal las actividades productivas (talleres) y la industria con restricción, quedando todas las demás actividades subordinadas a éstas. Los pisos de la edificación adosada, salvo el departamento del conserje, tendrán destino Equipamiento en todas sus Clases, excepto los prohibidos.

Los pisos de la edificación aislada que, por limitación de la densidad residencial máxima, no tengan uso residencial, tendrán como destino obligatorio el Equipamiento, anteriormente señalado, los restantes pisos podrán destinarse para uso Residencial, siempre que se les garantice acceso independiente.

Para todos los establecimientos de esta Zona, las Restricciones por Impacto Ambiental serán de máximo Rango 1, Inofensivo (ver Art. 6.2.07. Cuadro N° 30).

Las actividades permitidas, restringidas (según Art. 6.1.03, Cuadro N° 27) y prohibidas, se consignan en el Cuadro N° 38 siguiente:

TIPOS		CLASES	Conj. Activ. Específicas	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		
				PERMITIDAS (Ver Cuadro N° 27, de esta O.L.)	RESTRINGIDAS (según Cuadro N° 31, y encabezado de este mismo artículo)	PROHIBIDAS
RESIDENCIAL			1 y 2		Todas las de estos conjuntos	
			3 y 4			Todas las de estos conjuntos
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS		1,2,3 y 4	Todas las de estos conjuntos		
	BIENEFICIO		1,2,3 y 4	Todas las de estos conjuntos		
	SEGURIDAD		1,2 y 3 y 4	Todas las de estos conjuntos		
	EDUCACIÓN		1,2,3 y 4			Todas las de este conjunto
	SALUD		1	Todas las de estos conjuntos		
			2,3 y 4			Todas las de estos conjuntos
	SOCIAL		1,2,3 y 4	Todas las de estos conjuntos		
	CULTO Y CULTURA		1 y 2	Todas las de estos conjuntos		
			3 y 4			Todas las de estos conjuntos
	DEPORTE		1,2 y 3 y 4	Todas las de estos conjuntos		
			4			Todas las de este conjunto
	ESPARCIMIENTO		1,2 y 3 y 4	Todas las de estos conjuntos		
			4			Todas las de este conjunto
			1,2 y 3 y 4	Todas las de estos conjuntos		
			4	Todas las de este conjunto, excepto las prohibidas		Discotecas y quintas de recreo
ÁREAS VERDES NO BNUP			1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos		
			4	Activ. de Televisión y bodegaje de este rubro		Todas las de este conjunto, excepto las permitidas
			1 y 2		Todas las de estos conjuntos Sólo en el Espacio Público	
			3		Todas las de este conjunto Sólo en el Espacio Privado	
ÁREAS VERDES NO BNUP			4			Todas las de este conjunto
	Conforme al Art. 2.3.01. de esta O.L.					

Claves: () Paréntesis = Restricciones alternativas, aplicables según cada caso; + Signo más = Condiciones copulativas;

ART. 6.2.08. Restricciones a las Actividades Específicas.

Serán aquellas señaladas mediante códigos (de letras y números) en la columna denominada "Restringidas" de los cuadros correspondientes a cada una de las Zonas de Uso. Los códigos generados por el cruce de las columnas y filas, del Cuadro N° 31 siguiente, establecen las condiciones a cumplir:

Normas Uso de Suelo
CUADRO
N° 31

RESTRICCIONES A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS

TIPO DE RESTRICCION			A	B	C	D
LU Localización Urbana	1	Prohibidas frente a calzadas existentes:	Menores de 5,50 m y Pasajes	Menores de 7 m y Pasajes	Menores de 9 m y Pasajes	con transporte público y Pasajes
	2	Sólo Permitidas:	En sitios esquina	Frente a plazas		
	3	Distancia mínima entre locales	300 m	600 m		
Ed Características en la Edificación	4	Permitidas en:	Edific. que cumpla con Arts 6.1.08. y 6.1.09. de esta OL	Edificios existentes para el uso	Locales ubicados en conj. habitacionales de min 3.000 m2 edificados	
	5	En edificios de copropiedad, con acceso independiente	En 1er y 2° pisos	Hasta el 3er piso	En el último piso	
	6	Superficie máxima para el destino	20% de lo edificado, con locales de hasta 60 m2 edificados	hasta 300m² edificados	hasta 600m² edificados	hasta un Coeficiente de Constructibilidad máximo de 0,80

ART. 4.3.04. EC5 – Zona de Edificación Continua, de máximo 5 pisos.

Son zonas con una faja de edificación continua obligatoria en la línea de edificación, con excepción a la continuidad conforme al Art. 2.6.1. de la OGUC, siempre que el retranqueo no se produzca con un medianero, de hasta 5 pisos y 16,00 mts de altura como máximo, con o sin antejardín, según se señale en el plano respectivo. Los parámetros que fijan sus condiciones se describen en el Cuadro N° 09 siguiente:

Normas Edificación CUADRO Nº 09		EC5 Zona de Edificación Continua, de máximo 5 pisos					
CIERROS	A la calle			Al vecino		Acceso vehicular	
	Transparencia	Altura (en metros)		Transparencia	Altura total (en metros)	Art. 4.1.05. de esta OL	
		Zócalo	Total				
	100 %	0,60	2,20	Art. 4.1.04. de esta OL			
CONDICIONES PEDIALES	Subdivisión Mínima	Antejardín		Ochavos en la Línea Oficial (en metros)			
	800 m2	Art. 4.1.06. de esta OL		L.O. Sin Antej.	L.O. con Antej. 3 m	L.O. con Antej. 5 m ó más	
				6,00	4,00	6,00	
ENVOLVENTE VOLUMETRICA	Alturas Máximas de Edificación					Rasante	
	en pisos		en metros		para cada piso (en metros)		Art. 2.6.3. OGUC
	5		16,00		3,50		
	Profundidad Máxima	Adosamientos (Longitud y altura)	Distanciamientos Mínimos				
			A Deslindes		En Subterráneo (en metros)		
	60 % deslinde		Art. 4.2.19. de esta OL		2,50		
SUPERFICIE EDIFICABLE	Coeficiente de Constructibilidad			Coeficiente de Ocupación de Suelo Máximo			
	Normado			Edificación Continua		Edificación Aislada	
	Edif. Continua	Edif. Aislada		1º Piso	Pisos Superiores	1º Piso	Pisos Superiores
	1,80			0,60	0,60		

ART. 4.1.06. Dimensiones de los antejardines.

En las manzanas o cuadras en que se indican antejardines en el plano PRCP 2007 - L1/4, y se grafican sin escala ni medida, sus dimensiones obligatorias quedarán determinadas de la manera que se indica a continuación, según la altura de la edificación, o por los Planos Seccionales correspondientes:

- En zonas de edificación continua, con o sin edificación aislada sobre o tras aquella, los antejardines que se indiquen, serán mínimo de 3,00 m. Debiendo quedar las edificaciones aisladas, como mínimo con 2,00 m de diferencia con el plomo de la edificación continua.
- Para todas las edificaciones aisladas, permitan o no adosamiento, el antejardín mínimo será de 5,00 m, salvo las excepciones indicadas en el Art. 4.1.07. siguiente de esta OL;
- En las zonas de edificación aislada de máximo 5 pisos o hasta 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín será de 5,00 m. Sin embargo, en el ochavo el antejardín podrá llegar hasta 4,00 m en su punto mínimo;
- En las zonas de edificación aislada de más de 16,00 mts de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 3;
- En aquellas manzanas de las Zonas de Edificación Aislada Libre de altura y que permitan adosamiento (EAL/pa), para las edificaciones de más de 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 5.

No obstante todo lo anterior, las edificaciones deberán cumplir además con la rasante al espacio público conforme a lo señalado en el Art. 2.6.3. de la OGUC.

ART. 7.1.02. Densidades máximas en los usos residenciales.

Los usos al margen de tener que cumplir con las normas de cada Zona en cuanto a actividades permitidas, restringidas o prohibidas, cuando se contemple el destino residencial, deberán enmarcarse dentro de las densidades residenciales máximas que se indican a continuación.

La densidad residencial neta máxima, expresada en Hab./ há y Viv./ há, para cada Zona de Edificación que contemple dicho destino, será la que se indica en el Cuadro N° 39 siguiente, debiendo cumplirse en cada caso con la más restrictiva:

Normas Uso de Suelo
CUADRO
N° 39

DENSIDADES
por Zona de Edificación

Zonas de Edificación		Cuerpo	Densidad Residencial máx.	
			(Hab/há)	(Viv/há)
EC 3	Edif. Continua, máx. 3 pisos	Continuo	720	180
EC 5	Edif. Continua, máx. 5 pisos	Continuo	1.160	290
EC 7	Edif. Continua, máx. 7 pisos	Continuo	1.620	405
EC 12	Edif. Continua, máx. 12 pisos	Continuo	2.800	700
EC 2 + A5	Edif. Continua, máx. 2 pisos, más Aislada máx. 5 pisos	Continuo		
		Aislado	780	195
EC 2 + A8	Edif. Continua, máx. 2 pisos, más Aislada máx. 8 pisos	Continuo		
		Aislado	1.040	260
EC 3 + AL	Edif. Continua, máx. 3 pisos, más Aislada Libre	Continuo		
		Aislado	1.040	260
EA 3	Edif. Aislada, máx. 3 pisos	Aislado	440	110
EA 3 / pa	Edif. Aislada, máx. 3 pisos permite adosamiento	Aislado		
EA 5	Edif. Aislada, máx. 5 pisos	Aislado	780	195
EA 5 / pa	Edif. Aislada, máx. 5 pisos permite adosamiento	Aislado		
EA 7	Edif. Aislada, máx. 7 pisos	Aislado	1.040	260
EA 7 / pa	Edif. Aislada, máx. 7 pisos permite adosamiento	Aislado		
EA 12	Edif. Aislada, máx. 12 pisos	Aislado	1.100	275
EA 12 / pa	Edif. Aislada, máx. 12 pisos permite adosamiento	Aislado		
EAL / pa	Edif. Aislada Libre, permite adosamiento	Aislado	1.040	260

ART. 4.2.19. Distanciamientos mínimos a los medianeros de los paramentos no adosados.

Las distancias mínimas de los paramentos no adosados de las construcciones, en relación con los medianeros de las propiedades vecinas, conforme a las atribuciones que otorga el inciso final del Art. 2.6.3. de la OGUC, serán las que se indican a continuación:

- a) En todos los predios que se exija antejardín, el subterráneo deberá distanciarse de la Línea Oficial (de propiedad) al menos en la misma medida que el antejardín mínimo de cada zona;
- b) Para los deslindes de los predios vecinos, el distanciamiento mínimo de los subterráneos, en toda edificación aislada o continua será de 2,50 m. Se exceptúa de esta obligación de distanciamientos los subterráneos bajo los cuerpos de edificación continua o los cuerpos adosados en el paramento correspondiente;
- c) En las Zonas de edificación continua con límite de altura, en los paramentos no adosados sobre el nivel de terreno, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC, aplicándose la rasante. A estas edificaciones no se les aplicará las excepciones establecidas en el Art. 2.6.11. de la OGUC.
- d) En las Zonas de edificación aislada con límite de altura, tanto sobre el nivel de terreno como sobre las edificaciones continuas o sobre los cuerpos adosados de las zonas donde se los autoriza, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas aisladas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC. Adicionalmente y sin perjuicio de los distanciamientos mínimos establecidos en dicho artículo, las edificaciones aisladas deberán cumplir con un distanciamiento hacia los predios vecinos no inferior a 1/3 de la altura total de la edificación, medida desde el nivel de terreno natural, o sobre la edificación continua, según corresponda.
- e) Las edificaciones aisladas, de las Zonas de Edificación Aislada Libre y que permiten adosamiento (EAL/pa), así como de las Zonas de Edificación Continua más Aislada Libre (EC3+AL) deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el Art. 2.6.3. de la OGUC;
- f) Las viviendas unifamiliares existentes, cuyos distanciamientos al predio vecino sean menores a 4,00 m pero iguales o mayores que 3,00 m y hayan sido aprobadas mediante permisos anteriores a la publicación en el Diario Oficial de la presente OL, se aceptará que se amplíen cumpliendo sólo con el distanciamiento, existente, hasta 3 pisos y máximo 10 m de altura.

LA PROPIEDAD SE EMPLAZA EN ZONA "B" DE ESTACIONAMIENTO

ART. 8.1.03. Exigencias mínimas de estacionamientos.

Para cada Tipo y Clase de Uso o Conjunto de Actividades Específicas ya definidas en la presente OL, se exigirá una cantidad de estacionamientos mínimos, sea por un determinado número de metros cuadrados edificados o por unidades de operación del respectivo uso. Ello se ha definido sin reducir el mínimo establecido por el PRMS en sus Art. 7.1.2.8. y 7.1.2.9. para cada una de las "zonas E y B" establecidas por el Art. 7.1.2.1. del PRMS, las que involucran al territorio comunal de Providencia.

Los estándares mínimos de estacionamientos exigidos para cada Tipo, Clase de Uso y Conjunto de Actividades Específicas, se establecen para las Zonas E y B, en el Cuadro N° 40 siguiente:

Normas Uso de Suelo
CUADRO
N° 40

ESTACIONAMIENTOS

Estándares mínimos por Zona, Tipo y Clase de Uso

USO		Conjunto de Actividades Específicas	TIPO DE VEHICULO		
			VEHICULOS MOTORIZADOS		BICICLETAS
			ZONA		
			(según Art 7.1.2.1. del PRMS)		
TIPO	CLASE		B y resto de la comuna	E	
RESIDENCIAL		1	Viv: 1 c/ viv ó c/ 80 m² (3) + 20% adic. visitas (1) Hosped. remun. = min 10	Viv: 1 c/ viv + 15% adic. visitas Hosped. remun. = min 5	min 5
		2,3 y 4	Hosped. remun. = 1 c/ 2 camas + 1 bus	Hosped. remun. = 1 c/ 2 camas + 1 bus	min 10
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS	1	1 c/ 40 m²; min 3	Sin exigencia	min 5
		2,3 y 4	1 c/ 25 m²; min 5	1 c/ 100 m²; min 3	min 10
	CIENTIFICO	1	1 c/ 40 m²; min 3	Sin exigencia	min 5
		2,3 y 4	1 c/ 25 m²; min 5	1 c/ 100 m²; min 3	min 10
	SEGURIDAD	1	1 c/ 40 m²; min 3	Sin exigencia	min 5
		2,3 y 4	1 c/ 25 m²; min 5	1 c/ 100 m²; min 3	min 10
	EDUCACION	1	1 c/ 20 als + 15% adic. visitas; min 10	1 c/ 20 als + 15% adic. visitas; min 5	min 5
		2 y 3	1 c/ 30 als + 15% adic. visitas; min 15	1 c/ 30 als + 15% adic. visitas; min 10	min 10
		4	1 c/ 10 als + 15% adic. visitas; min 20	1 c/ 10 als + 15% adic. visitas; min 15	min 20
	SALUD	1 y 2	1 c/ 50 m² ó 2 c/ consulta (3) + 15% adic. visitas (2)	1 c/ 50 m² ó 2 c/ consulta (3) + 15% adic. visitas (2)	min 10
		3 y 4	2 c/ cama ó consulta (3) + 15% adic. visitas	2 c/ cama ó consulta (3) + 15% adic. visitas	min 20
	SOCIAL	1	1 c/ 50 m²; min 3	Sin exigencia	min 5
		2	1 c/ 40 m²; min 5	Sin exigencia	min 10
		3	1 c/ 30 m²; min 10	1 c/ 80 m²	min 15
		4	1 c/ 20 m²; min 15	1 c/ 60 m²	min 20
	CULTO Y CULTURA	1	1 c/ 25 asist. ó 1 c/ 50 m² (3)	1 c/ 50 m²	min 10
		2,3 y 4	1 c/ 15 asist. ó 1 c/ 25 m² (3)	1 c/ 25 m²	min 20
	DEPORTE	1	(5)	(5)	min 5
		2,3 y 4	(5)	(5)	min 20
	ESPARCIMIENTO	1	1 c/ 50 m²; min 5	1 c/ 50 m²; min 5	min 5
		2,3 y 4	1 c/ 50 m²	1 c/ 50 m²	min 20

	1	1 c/ 50 m ² ; min 5	Sin exigencia	min 5 / local
	2 y 3	Cons alim y beb = 1 c/ 50 m ² Otras activ = 1 c/ 35 m ² min 3(4)	Cons alim y beb = 1 c/ 80 m ² Otras activ = 1 c/ 70 m ²	min 10 / local
	4	Cons alim y beb = 1 c/ 30 m ² Otras activ = 1 c/ 25 m ² min 3(4)	Cons alim y beb = 1 c/ 60 m ² Otras activ = 1 c/ 25 m ²	min 15 / local
	1	1 c/ 50 m ² ; min 5 (4)	1 c/ 100 m ² ; min 3	min 5
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	2	1 c/ 80 m ² ; min 10 (4)	1 c/ 90 m ² ; min 5	min 10
	3	1 c/ 75 m ² ; min 15 (4)	1 c/ 75 m ² ; min 10	min 15
	4	1 c/ 50 m ² ; min 20 (4)	1 c/ 60 m ² ; min 15	min 20
	1 y 2	1 c/ 50 m ² ; min 5	Sin exigencia	min 5
	3 y 4	10 c/ andén	40 c/ andén	min 10
	1,2,3 y 4	Sg proy. que apruebe la DOM	Sg proy. que apruebe la DOM	Sg. m ² y tipo de equip.
ÁREAS VERDES NO BNUP				

(1) 1 estacionamiento por vivienda, para unidades hasta 150 m²; para unidades mayores a 150 m² se consultan 2 estacionamientos por cada vivienda.

(2) Ver Art. 7.1.2.9., Cuadro 10 de "Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos", nota 5 del PRMS.

(3) Se aplicará el más exigente

(4) Ver Art. 7.1.2.9., Cuadro 10 de "Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos", nota 3 del PRMS.

(5) Ver Art. 7.1.2.9. del PRMS, Cuadro 10 de "Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos", para destino Deportivos. Según sea el caso y la cantidad de equipamientos deportivos que contemple cada recinto, se exigirá una cantidad de estacionamientos equivalente a sumar todas las exigencias mínimas de estacionamiento para cada uno de dichos equipamientos.

En las edificaciones que consulten dos o más destinos diferentes, el número total de estacionamientos exigidos, será el resultante de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos considerados, de acuerdo con el cuadro anterior, y sumarlos.

ART. 6.3.05. Talleres Mecánicos de Mantenimiento.

Los talleres mecánicos de Mantenimiento definidos en el Art 1.2.01. de esta OL, no podrán instalarse en la Zonas UR, UpR y Upec. En las Zonas UpR y Er, UpR y E y UpR y Ecr sólo se aceptarán en subterráneos, asegurándose una correcta ventilación. En las Zona UpAP e Ir, podrán instalarse también a nivel de la calle o de primer piso, siempre que la propiedad no colinde con las Zonas UR, UpR o Upec. Las exigencias de edificación serán las siguientes: adosamiento sólo con oficinas, bodegas, pañol de herramientas o baños; donde no exista adosamiento deberá ubicarse una cortina vegetal aislante consistente en un fila de árboles de hoja perenne situados a 1,50 del medianero, árboles que el usuario se obliga a mantener en buenas condiciones. Los recintos de trabajo (talleres) deberán ser cerrados, asegurándose su correcta ventilación y quedar distanciado, cualesquiera sea su altura, al menos a 3m. de los vecinos.

Para todas las Zonas en que se los permite se exigirá un estacionamiento para clientes por cada puesto de trabajo o por cada 40 m² de taller o fracción, con un mínimo de 4 estacionamientos.

ART. 6.3.06. Talleres Mecánicos de Reparación.

Los talleres mecánicos de Reparación definidos en el Art 1.2.01. de esta OL, sólo podrán instalarse en la Zonas UpAP e Ir, con frente a calle o a nivel de primer piso, siempre que la propiedad no colinde con las Zonas UR, UpR o Upec. Las exigencias de edificación serán las siguientes: adosamiento sólo con oficinas, bodegas, pañol de herramientas o baños; donde no se permita adosamiento, deberá ubicarse una cortina vegetal aislante consistente en un fila de árboles de hoja perenne situados a 1,50 del medianero, árboles que el usuario se obliga a mantener en buenas condiciones. El recinto de trabajo (taller) deberá ser cerrado y quedar distanciado al menos 3m. de los vecinos.

Para todas las Zonas en que se los permite se exigirá un estacionamiento para clientes por cada puesto de trabajo o por cada 30m² de taller o fracción con un mínimo de 6 estacionamientos.

ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

CAPITULO 4.

DE LOS ESTACIONAMIENTOS, ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES.¹

Artículo 2.4.1. Todo edificio que se construya deberá proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Tratándose de proyectos relacionados con Monumentos Nacionales, zonas típicas, inmuebles o zonas de conservación histórica, o que se emplacen al costado de vías de más de 100 años de antigüedad o de paseos peatonales, el Director de Obras Municipales deberá autorizar excepciones a las disposiciones de este Capítulo, siempre que el interesado acompañe una solicitud fundada.²

Salvo que el respectivo instrumento de planificación territorial lo prohíba, los proyectos que se emplacen cerca de una estación de tranvía o de ferrocarril urbano o interurbano, a una distancia de menos de 300 ó 600 metros según se trate de proyectos de vivienda o de equipamiento de servicios, respectivamente, podrán rebajar hasta la mitad la dotación de estacionamientos requerida. Dicha distancia se medirá a través de un recorrido peatonal por vías de tránsito público.

Los proyectos de ampliación deberán cumplir con la dotación de estacionamientos que corresponda a la superficie que se amplía. Los proyectos de alteración o de reconstrucción solo deberán cumplir cuota de estacionamientos cuando contemplen un destino distinto.³

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

PROVIDENCIA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA DE SANTIAGO

DocuStore



0625260

☒ URBANO ☐ RURAL

CERTIFICADO N°
2235
FECHA
14/08/2014
SOLICITUD N°
2385
FECHA
13/08/2014

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		SEMINARIO	
LOTEO	---	MANZANA	---
ROL S.I. N°	00932-015	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	595

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	Resolución N° 12	FECHA	11/02/2010
PLAN REGULADOR COMUNAL	Dec. Ex. N° 1042	FECHA	14/06/2008
PLAN SECCIONAL	-----	FECHA	-----
PLANO SECCIONAL	---	FECHA	---
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
☒ URBANA	☐ EXTENSION URBANA	☐ RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCION N°	-----
FECHA	-----

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)	☒ SI	☐ NO
---	--	-----------------------------

5. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)**5.1 USOS DE SUELO**

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		UpAp e Ir - EC5		
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:				
De acuerdo a Artículo(s) 6.2.18 de la Ordenanza Local, complementado con Ordenanzas Locales.				
(Ver textos en www.providencia.cl).				
SUPERFICIE PREDIAL MINIMA	DENSIDAD MAXIMA	ALTURA MAXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
Según Art. 4.3.04.	Según Art. 7.1.02	Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		OCHAVOS
Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.	ALTURA	% TRANSPARENCIA	Según Art. 4.3.04.
		Según Art. 4.3.04.	Según Art. 4.3.04.	

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)		---	
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS			
Según Artículos 8.1.03, 6.3.05 y 6.3.06 de la Ordenanza Local (ver texto en www.providencia.cl).			

ÁREA DE RIESGO	ÁREA DE PROTECCIÓN	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO

5.2 LINEAS OFICIALES

5.2 LINEAS OFICIALES				
POR CALLE		TIPO DE VIA		
SEMINARIO		COLECTORA		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	EXISTENTE	ANTEJARDIN	Art. 4.1.06 Ord. L.
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	EXISTENTE	CALZADA	EXISTENTE

POR CALLE			TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDIN	-----
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	-----	CALZADA	-----

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	ANTEJARDIN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	

POR CALLE		TIPO DE VIA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.-	ANTEJARDIN	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	CALZADA	

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PÚBLICA						
LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)					☐ SI	☒ NO
PARQUE	☐	VIALIDAD	☐	ENSANCHE	☐	
				APERTURA	☐	

DE LAS SIGUIENTES VIAS

-------	--

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS Y PROYECTOS	
☐	Pavimentación
☐	Agua Potable
☐	Alcantarillados de Aguas Servidas
☐	Evacuación de Aguas Lluvias
☐	Electricidad y/o Alumbrado Público
☐	Gas
☐	Telecomunicaciones
☐	Plantaciones y obras de ornato
☐	Obras de defensa del terreno
☐	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	RESUTADA	☒ SI	☐ NO	RESUTADA	☐ SI	☐ NO	GARANTIZADA	☐ SI	☐ NO
----------------------------	----------	--	-----------------------------	----------	-----------------------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

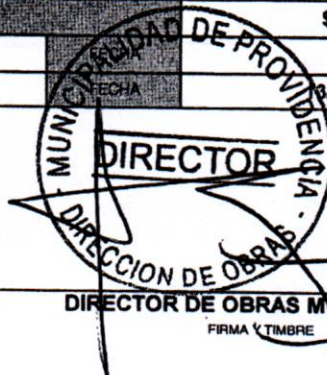
7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFILES DE CALLES	☒ ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

8.- PAGO DE DERECHOS		\$ 5.240
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N° 9 LGUC)	N°	---
BRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	MAS140408
	FECHA	9/08/2014


 GBP


 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE

ART. 6.2.18. UpAP e Ir - Zona de Uso pref. de Actividades Productivas e Industria restringida.

La zona de uso UpAP e Ir tendrá como destino principal las actividades productivas (talleres) y la industria con restricción, quedando todas las demás actividades subordinadas a éstas. Los pisos de la edificación adosada, salvo el departamento del conserje, tendrán destino Equipamiento en todas sus Clases, excepto los prohibidos.

Los pisos de la edificación aislada que, por limitación de la densidad residencial máxima, no tengan uso residencial, tendrán como destino obligatorio el Equipamiento, anteriormente señalado, los restantes pisos podrán destinarse para uso Residencial, siempre que se les garantice acceso independiente.

Para todos los establecimientos de esta Zona, las Restricciones por Impacto Ambiental serán de máximo Rango 1, Inofensivo (ver Art. 6.2.07. Cuadro N° 30).

Las actividades permitidas, restringidas (según Art. 6.1.03, Cuadro N° 27) y prohibidas, se consignan en el Cuadro N° 38 siguiente:

Normas de Uso CUADRO Nº 38			UpAP e Ir Zona de Uso pref. de Activ. Productivas e Industria restringida		RIA 1 Rango de Impacto Ambiental 1	
TIPOS	CLASES	Conj. Activ. Específicas	ACTIVIDADES ESPECIFICAS			
			PERMITIDAS (Ver Cuadro N°27, de esta OL)	RESTRINGIDAS (según Cuadro N° 31, y encabezado de este mismo artículo)	PROHIBIDAS	
RESIDENCIAL		1 y 2		Todas las de estos conjuntos		
		3 y 4			Todas las de estos conjuntos	
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS	1,2,3 y 4	Todas las de estos conjuntos			
	GENÉRICO	1,2,3 y 4	Todas las de estos conjuntos			
	SEGURIDAD	1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos			
		4			Todas las de este conjunto	
	EDUCACI	1,2,3 y 4			Todas las de estos conjuntos	
	SALUD	1	Todas las de estos conjuntos			
		2,3 y 4			Todas las de estos conjuntos	
	SOCIAL	1,2,3 y 4	Todas las de estos conjuntos			
	CULTO Y CULTURA	1 y 2	Todas las de estos conjuntos			
		3 y 4			Todas las de estos conjuntos	
	DEPORTE	1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos			
		4			Todas las de este conjunto	
ESPARCIMIEN TO	1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos			Todas las de este conjunto	
		4				
	1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos				
	4	Todas las de este conjunto, excepto las prohibidas			Discotecas y quintas de recreo	
ACTIV. PRODUCT.	1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos				
	4	Activ. de Televisión y bodegaje de este rubro			Todas las de este conjunto, excepto las permitidas	
INFRAESTR.	1 y 2		Todas las de estos conjuntos	Sólo en el Espacio Público		
	3		Todas las de este conjunto	Sólo en el Espacio Privado		
	4				Todas las de este conjunto	
ÁREAS VERDES NO BNUP		Conforme al Art. 2.3.01. de esta O.L.				

Claves: () Paréntesis = Restricciones alternativas, aplicables según cada caso; + Signo más = Condiciones copulativas;

ART. 6.2.08. Restricciones a las Actividades Específicas.

Serán aquellas señaladas mediante códigos (de letras y números) en la columna denominada "Restringidas" de los cuadros correspondientes a cada una de las Zonas de Uso. Los códigos generados por el cruce de las columnas y filas, del Cuadro N° 31 siguiente, establecen las condiciones a cumplir:

Normas Uso de Suelo
CUADRO
N° 31

RESTRICCIONES A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS

TIPO DE RESTRICCIÓN			A	B	C	D
LU Localización Urbana	1	Prohibidas frente a calzadas existentes:	Menores de 5,50 m y Pasajes	Menores de 7 m y Pasajes	Menores de 9 m y Pasajes	con transporte público y Pasajes
	2	Sólo Permitidas:	En sitios esquina	Frente a plazas		
	3	Distancia mínima entre locales	300 m	600 m		
Ed Características en la Edificación	4	Permitidas en:	Edific. que cumpla con Arts 6.1.08. y 6.1.09. de esta OL	Edificios existentes para el uso	Locales ubicados en conj. habitacionales de mín 3.000 m2 edificados	
	5	En edificios de copropiedad, con acceso independiente	En 1er y 2º pisos	Hasta el 3er piso	En el último piso	
	6	Superficie máxima para el destino	20% de lo edificado, con locales de hasta 60 m2 edificados	hasta 300m² edificados	hasta 600m² edificados	hasta un Coeficiente de Constructibilidad máximo de 0,80

ART. 4.3.04. EC5 – Zona de Edificación Continua, de máximo 5 pisos.

Son zonas con una faja de edificación continua obligatoria en la línea de edificación, con excepción a la continuidad conforme al Art. 2.6.1. de la OGUC, siempre que el retranqueo no se produzca con un medianero, de hasta 5 pisos y 16,00 mts de altura como máximo, con o sin antejardín, según se señale en el plano respectivo. Los parámetros que fijan sus condiciones se describen en el Cuadro Nº 09 siguiente:

Normas Edificación CUADRO Nº 09		EC5 Zona de Edificación Continua, de máximo 5 pisos					
CIERROS	A la calle			Al vecino		Acceso vehicular	
	Transparencia	Altura (en metros)		Transparencia	Altura total (en metros)	Art. 4.1.05. de esta OL	
		Zócalo	Total				
	100 %	0,60	2,20	Art. 4.1.04. de esta OL			
CONDICIONES PREDALES	Subdivisión Mínima	Antejardín		Ochavos en la Línea Oficial (en metros)			
	800 m2	Art. 4.1.06. de esta OL		L.O. Sin Antej.	L.O. con Antej. 3 m	L.O. con Antej. 5 m ó más	
				6,00	4,00	6,00	
ENVOLVENTE VOLUMETRICA	Alturas Máximas de Edificación					Rasante	
	en pisos	en metros		para cada piso (en metros)		Art. 2.6.3. OGUC	
	5	16,00		3,50			
	Profundidad Máxima	Adosamientos (Longitud y altura)		Distanciamientos Mínimos			
				A Deslindes		En Subterráneo (en metros)	
	60 % deslinde			Art. 4.2.19. de esta OL		2,50	
	SUPERFICIE EDIFICABLE	Coeficiente de Constructibilidad			Coeficiente de Ocupación de Suelo Máximo		
Normado			Edificación Continua		Edificación Aislada		
Edif. Continua		Edif. Aislada		1º Piso	Pisos Superiores	1º Piso	Pisos Superiores
1,80				0,60	0,60		

ART. 4.1.06. Dimensiones de los antejardines.

En las manzanas o cuadras en que se indican antejardines en el plano *PRCP 2007 - L1/4*, y se grafican sin escala ni medida, sus dimensiones obligatorias quedarán determinadas de la manera que se indica a continuación, según la altura de la edificación, o por los Planos Seccionales correspondientes:

- En zonas de edificación continua, con o sin edificación aislada sobre o tras aquella, los antejardines que se indiquen, serán mínimo de 3,00 m. Debiendo quedar las edificaciones aisladas, como mínimo con 2,00 m de diferencia con el plomo de la edificación continua.
- Para todas las edificaciones aisladas, permitan o no adosamiento, el antejardín mínimo será de 5,00 m, salvo las excepciones indicadas en el Art. 4.1.07. siguiente de esta OL;
- En las zonas de edificación aislada de máximo 5 pisos o hasta 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín será de 5,00 m. Sin embargo, en el ochavo el antejardín podrá llegar hasta 4,00 m en su punto mínimo;
- En las zonas de edificación aislada de más de 16,00 mts de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 3;
- En aquellas manzanas de las Zonas de Edificación Aislada Libre de altura y que permitan adosamiento (EAL/pa), para las edificaciones de más de 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 5.

No obstante todo lo anterior, las edificaciones deberán cumplir además con la rasante al espacio público conforme a lo señalado en el Art. 2.6.3. de la OGUC.

ART. 7.1.02. Densidades máximas en los usos residenciales.

Los usos al margen de tener que cumplir con las normas de cada Zona en cuanto a actividades permitidas, restringidas o prohibidas, cuando se contemple el destino residencial, deberán enmarcarse dentro de las densidades residenciales máximas que se indican a continuación.

La densidad residencial neta máxima, expresada en Hab./ há y Viv./ há, para cada Zona de Edificación que contemple dicho destino, será la que se indica en el Cuadro N° 39 siguiente, debiendo cumplirse en cada caso con la más restrictiva:

Normas Uso de Suelo
**CUADRO
N° 39**

DENSIDADES
por Zona de Edificación

Zonas de Edificación		Cuerpo	Densidad Residencial máx.	
			(Hab/há)	(Viv/há)
EC 3	Edif. Continua, máx. 3 pisos	Continuo	720	180
EC 5	Edif. Continua, máx. 5 pisos	Continuo	1.160	290
EC 7	Edif. Continua, máx. 7 pisos	Continuo	1.620	405
EC 12	Edif. Continua, máx. 12 pisos	Continuo	2.800	700
EC 2 + A5	Edif. Continua, máx. 2 pisos, más Aislada máx. 5 pisos	Continuo		
		Aislado	780	195
EC 2 + A8	Edif. Continua, máx. 2 pisos, más Aislada máx. 8 pisos	Continuo		
		Aislado	1.040	260
EC 3 + AL	Edif. Continua, máx. 3 pisos, más Aislada Libre	Continuo		
		Aislado	1.040	260
EA 3	Edif. Aislada, máx. 3 pisos	Aislado	440	110
EA 3 / pa	Edif. Aislada, máx. 3 pisos permite adosamiento	Aislado		
EA 5	Edif. Aislada, máx. 5 pisos	Aislado	780	195
EA 5 / pa	Edif. Aislada, máx. 5 pisos permite adosamiento	Aislado		
EA 7	Edif. Aislada, máx. 7 pisos	Aislado	1.040	260
EA 7 / pa	Edif. Aislada, máx. 7 pisos permite adosamiento	Aislado		
EA 12	Edif. Aislada, máx. 12 pisos	Aislado	1.100	275
EA 12 / pa	Edif. Aislada, máx. 12 pisos permite adosamiento	Aislado		
EAL / pa	Edif. Aislada Libre, permite adosamiento	Aislado	1.040	260

ART. 4.2.19. Distanciamientos mínimos a los medianeros de los paramentos no adosados.

Las distancias mínimas de los paramentos no adosados de las construcciones, en relación con los medianeros de las propiedades vecinas, conforme a las atribuciones que otorga el inciso final del Art. 2.6.3. de la OGUC, serán las que se indican a continuación:

- a) En todos los predios que se exija antejardín, el subterráneo deberá distanciarse de la Línea Oficial (de propiedad) al menos en la misma medida que el antejardín mínimo de cada zona;
- b) Para los deslindes de los predios vecinos, el distanciamiento mínimo de los subterráneos, en toda edificación aislada o continua será de 2,50 m. Se exceptúa de esta obligación de distanciamientos los subterráneos bajo los cuerpos de edificación continua o los cuerpos adosados en el paramento correspondiente;
- c) En las Zonas de edificación continua con límite de altura, en los paramentos no adosados sobre el nivel de terreno, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC, aplicándose la rasante. A estas edificaciones no se les aplicará las excepciones establecidas en el Art. 2.6.11. de la OGUC.
- d) En las Zonas de edificación aislada con límite de altura, tanto sobre el nivel de terreno como sobre las edificaciones continuas o sobre los cuerpos adosados de las zonas donde se los autoriza, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas aisladas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC. Adicionalmente y sin perjuicio de los distanciamientos mínimos establecidos en dicho artículo, las edificaciones aisladas deberán cumplir con un distanciamiento hacia los predios vecinos no inferior a 1/3 de la altura total de la edificación, medida desde el nivel de terreno natural, o sobre la edificación continua, según corresponda.
- e) Las edificaciones aisladas, de las Zonas de Edificación Aislada Libre y que permiten adosamiento (EAL/pa), así como de las Zonas de Edificación Continua más Aislada Libre (EC3+AL) deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el Art. 2.6.3. de la OGUC;
- f) Las viviendas unifamiliares existentes, cuyos distanciamientos al predio vecino sean menores a 4,00 m pero iguales o mayores que 3,00 m y hayan sido aprobadas mediante permisos anteriores a la publicación en el Diario Oficial de la presente OL, se aceptará que se amplíen cumpliendo sólo con el distanciamiento, existente, hasta 3 pisos y máximo 10 m de altura.

LA PROPIEDAD SE EMPLAZA EN ZONA "B" DE ESTACIONAMIENTO

ART. 8.1.03. Exigencias mínimas de estacionamientos.

Para cada Tipo y Clase de Uso o Conjunto de Actividades Específicas ya definidas en la presente OL, se exigirá una cantidad de estacionamientos mínimos, sea por un determinado número de metros cuadrados edificados o por unidades de operación del respectivo uso. Ello se ha definido sin reducir el mínimo establecido por el PRMS en sus Art. 7.1.2.8. y 7.1.2.9. para cada una de las "zonas E y B" establecidas por el Art. 7.1.2.1. del PRMS, las que involucran al territorio comunal de Providencia.

Los estándares mínimos de estacionamientos exigidos para cada Tipo, Clase de Uso y Conjunto de Actividades Específicas, se establecen para las Zonas E y B, en el Cuadro N° 40 siguiente:

Normas Uso de Suelo
CUADRO
N° 40

ESTACIONAMIENTOS

Estándares mínimos por Zona, Tipo y Clase de Uso

USO		Conjunto de Actividades Específicas	TIPO DE VEHICULO		
			VEHICULOS MOTORIZADOS		BICICLETAS
			ZONA		
			(según Art 7.1.2.1. del PRMS)		
TIPO	CLASE		B y resto de la comuna	E	
RESIDENCIAL		1	Viv: 1 c/ viv ó c/ 80 m² (3) + 20% adic. visitas (1) Hosped. remun. = mín 10	Viv: 1 c/ viv + 15% adic. visitas Hosped. remun. = mín 5	mín 5
		2,3 y 4	Hosped. remun. = 1 c/ 2 camas + 1 bus	Hosped. remun. = 1 c/ 2 camas + 1 bus	mín 10
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS	1	1 c/ 40 m²; mín 3	Sin exigencia	mín 5
		2,3 y 4	1 c/ 25 m²; mín 5	1 c/ 100 m²; mín 3	mín 10
	CIENTIFICO	1	1 c/ 40 m²; mín 3	Sin exigencia	mín 5
		2,3 y 4	1 c/ 25 m²; mín 5	1 c/ 100 m²; mín 3	mín 10
	SEGURIDAD	1	1 c/ 40 m²; mín 3	Sin exigencia	mín 5
		2,3 y 4	1 c/ 25 m²; mín 5	1 c/ 100 m²; mín 3	mín 10
	EDUCACION	1	1 c/ 20 als + 15% adic. visitas; mín 10	1 c/ 20 als + 15% adic. visitas; mín 5	mín 5
		2 y 3	1 c/ 30 als + 15% adic. visitas; mín 15	1 c/ 30 als + 15% adic. visitas; mín 10	mín 10
		4	1 c/ 10 als + 15% adic. visitas; mín 20	1 c/ 10 als + 15% adic. visitas; mín 15	mín 20
	SALUD	1 y 2	1 c/ 50 m² ó 2 c/ consulta (3) + 15% adic. visitas (2)	1 c/ 50 m² ó 2 c/ consulta (3) + 15% adic. visitas (2)	mín 10
		3 y 4	2 c/ cama ó consulta (3) + 15% adic. visitas	2 c/ cama ó consulta (3) + 15% adic. visitas	mín 20
	SOCIAL	1	1 c/ 50 m²; mín 3	Sin exigencia	mín 5
		2	1 c/ 40 m²; mín 5	Sin exigencia	mín 10
		3	1 c/ 30 m²; mín 10	1 c/ 80 m²	mín 15
		4	1 c/ 20 m²; mín 15	1 c/ 60 m²	mín 20
	CULTO Y CULTURA	1	1 c/ 25 asist. ó 1 c/ 50 m² (3)	1 c/ 50 m²	mín 10
		2,3 y 4	1 c/ 15 asist. ó 1 c/ 25 m² (3)	1 c/ 25 m²	mín 20
	DEPORTE	1	(5)	(5)	mín 5
		2,3 y 4	(5)	(5)	mín 20
	ESPARCIMIENTO	1	1 c/ 50 m²; mín 5	1 c/ 50 m²; mín 5	mín 5
		2,3 y 4	1 c/ 50 m²	1 c/ 50 m²	mín 20

COMERCIO	1	1 c/ 50 m ² ; min 5	Sin exigencia	min 5 / local
	2 y 3	Cons alim y beb = 1 c/ 50 m ² Otras activ = 1 c/ 35 m ² min 3(4)	Cons alim y beb = 1 c/ 80 m ² Otras activ = 1 c/ 70 m ²	min 10 / local
	4	Cons alim y beb = 1 c/ 30 m ² Otras activ = 1 c/ 25 m ² min 3(4)	Cons alim y beb = 1 c/ 60 m ² Otras activ = 1 c/ 25 m ²	min 15 / local
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1	1 c/ 50 m ² ; min 5 (4)	1 c/ 100 m ² ; min 3	min 5
	2	1 c/ 80 m ² ; min 10 (4)	1 c/ 90 m ² ; min 5	min 10
	3	1 c/ 75 m ² ; min 15 (4)	1 c/ 75 m ² ; min 10	min 15
	4	1 c/ 50 m ² ; min 20 (4)	1 c/ 60 m ² ; min 15	min 20
INFRAESTRUCTURA	1 y 2	1 c/ 50 m ² ; min 5	Sin exigencia	min 5
	3 y 4	10 c/ andén	10 c/ andén	min 10
ÁREAS VERDES NO BNUP	1,2,3 y 4	Sg proy. que apruebe la DOM	Sg proy. que apruebe la DOM	Sg. m ² y tipo de equip.

(1) 1 estacionamiento por vivienda, para unidades hasta 150 m²; para unidades mayores a 150 m² se consultan 2 estacionamientos por cada vivienda.

(2) Ver Art. 7.1.2.9., Cuadro 10 de "Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos", nota 5 del PRMS.

(3) Se aplicará el más exigente

(4) Ver Art. 7.1.2.9., Cuadro 10 de "Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos", nota 3 del PRMS.

(5) Ver Art. 7.1.2.9. del PRMS, Cuadro 10 de "Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos", para destino Deportivos. Según sea el caso y la cantidad de equipamientos deportivos que contemple cada recinto, se exigirá una cantidad de estacionamientos equivalente a sumar todas las exigencias mínimas de estacionamiento para cada uno de dichos equipamientos.

En las edificaciones que consulten dos o más destinos diferentes, el número total de estacionamientos exigidos, será el resultante de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos considerados, de acuerdo con el cuadro anterior, y sumarlos.

ART. 6.3.05. Talleres Mecánicos de Mantenión.

Los talleres mecánicos de Mantenión definidos en el Art 1.2.01. de esta OL, no podrán instalarse en la Zonas UR, UpR y UpEC. En las Zonas UpR y Er, UpR y E y UpR y ECr sólo se aceptarán en subterráneos, asegurándose una correcta ventilación. En las Zona UpAP e Ir, podrán instalarse también a nivel de la calle o de primer piso, siempre que la propiedad no colinde con las Zonas UR, UpR o UpEC. Las exigencias de edificación serán las siguientes: adosamiento sólo con oficinas, bodegas, pañol de herramientas o baños; donde no exista adosamiento deberá ubicarse una cortina vegetal aislante consistente en un fila de árboles de hoja perenne situados a 1,50 del medianero, árboles que el usuario se obliga a mantener en buenas condiciones. Los recintos de trabajo (talleres) deberán ser cerrados, asegurándose su correcta ventilación y quedar distanciado, cualesquiera sea su altura, al menos a 3m. de los vecinos.

Para todas las Zonas en que se los permite se exigirá un estacionamiento para clientes por cada puesto de trabajo o por cada 40 m² de taller o fracción, con un mínimo de 4 estacionamientos.

ART. 6.3.06. Talleres Mecánicos de Reparación.

Los talleres mecánicos de Reparación definidos en el Art 1.2.01. de esta OL, sólo podrán instalarse en la Zonas UpAP e Ir, con frente a calle o a nivel de primer piso, siempre que la propiedad no colinde con las Zonas UR, UpR o UpEC. Las exigencias de edificación serán las siguientes: adosamiento sólo con oficinas, bodegas, pañol de herramientas o baños; donde no se permita adosamiento, deberá ubicarse una cortina vegetal aislante consistente en un fila de árboles de hoja perenne situados a 1,50 del medianero, árboles que el usuario se obliga a mantener en buenas condiciones. El recinto de trabajo (taller) deberá ser cerrado y quedar distanciado al menos 3m. de los vecinos.

Para todas las Zonas en que se los permite se exigirá un estacionamiento para clientes por cada puesto de trabajo o por cada 30 m² de taller o fracción con un mínimo de 6 estacionamientos.

ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

CAPITULO 4.

DE LOS ESTACIONAMIENTOS, ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES.¹

Artículo 2.4.1. Todo edificio que se construya deberá proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Tratándose de proyectos relacionados con Monumentos Nacionales, zonas típicas, inmuebles o zonas de conservación histórica, o que se emplacen al costado de vías de más de 100 años de antigüedad o de paseos peatonales, el Director de Obras Municipales deberá autorizar excepciones a las disposiciones de este Capítulo, siempre que el interesado acompañe una solicitud fundada.²

Salvo que el respectivo instrumento de planificación territorial lo prohíba, los proyectos que se emplacen cerca de una estación de tranvía o de ferrocarril urbano o interurbano, a una distancia de menos de 300 ó 600 metros según se trate de proyectos de vivienda o de equipamiento de servicios, respectivamente, podrán rebajar hasta la mitad la dotación de estacionamientos requerida. Dicha distancia se medirá a través de un recorrido peatonal por vías de tránsito público.

Los proyectos de ampliación deberán cumplir con la dotación de estacionamientos que corresponda a la superficie que se amplía. Los proyectos de alteración o de reconstrucción solo deberán cumplir cuota de estacionamientos cuando contemplen un destino distinto.³

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

PROVIDENCIA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA DE SANTIAGO

☒ URBANO ☐ RURAL

CERTIFICADO N°

2917

FECHA

06/10/2015

SOLICITUD N°

3222

FECHA

02/10/2015

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		SEMINARIO	
LOTEO	---	MANZANA	---
ROL S.I.I. N°	00932-015	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	595

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	Resolución N° 12	FECHA	11/02/2010
PLAN REGULADOR COMUNAL	Dec. Ex. N° 1042	FECHA	14/06/2008
PLAN SECCIONAL	-----	FECHA	-----
PLANO SECCIONAL	---	FECHA	---

ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO

☒ URBANA	☐ EXTENSION URBANA	☐ RURAL
--	---	--------------------------------

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	Tres Meses, a partir del 21/09/2015
DECRETO O RESOLUCION N°	N° 1.494 de 2015 (Ver nota)
FECHA	Diario Oficial de fecha 21 de Septiembre 2015

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)☒ SI ☐ NO**5. NORMAS URBANISTICAS** (En caso necesario se adjunta hoja anexa)**5.1 USOS DE SUELO**

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		UpAp e Ir - EC3		
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:				
De acuerdo a Artículo(s) 6.2.18 de la Ordenanza Local, complementado con Ordenanzas Locales.				
(Ver textos en www.providencia.cl).				
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
Según Art. 4.3.03.	Según Art. 7.1.02	Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS	OCHAVOS	
Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	ALTURA	Según Art. 4.3.03.	
		Según Art. 4.3.03.		
		% TRANSPARENCIA		
		Según Art. 4.3.03.		

DocuStore



0625253

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)				---
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS				
Según Artículos 8.1.03, 6.3.05 y 6.3.06 de la Ordenanza Local (ver texto en www.providencia.cl).				

AREA DE RIESGO	AREA DE PROTECCION	ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL	
☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	☐ SI ☒ NO	

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE		TIPO DE VIA		
SEMINARIO		COLECTORA		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	EXISTENTE	ANTEJARDÍN	Art. 4.1.06 Ord. L.
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	EXISTENTE	CALZADA	EXISTENTE

POR CALLE		TIPO DE VIA		
-----		-----		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	-----	CALZADA	-----

POR CALLE		TIPO DE VIA		
-----		-----		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	-----	CALZADA	-----

POR CALLE		TIPO DE VIA		
-----		-----		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	-----	CALZADA	-----

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				☐ SI	☒ NO
PARQUE	☐	VIALIDAD	☐	ENSANCHE	☐
				APERTURA	☐

DE LAS SIGUIENTES VIAS

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
☐	Pavimentación
☐	Agua Potable
☐	Alcantarillados de Aguas Servidas
☐	Evacuación de Aguas Lluvias
☐	Electricidad y/o Alumbrado Público
☐	Gas
☐	Telecomunicaciones
☐	Plantaciones y obras de ornato
☐	Obras de defensa del terreno
☐	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	☒ SI	☐ NO	RECIBIDA	☐ SI	☐ NO	GARANTIZADA	☐ SI	☐ NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	----------	-----------------------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFILES DE CALLES	☒ ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA:

- 1.- El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.
- 2.- La zona de Edificación indicada se informa de acuerdo a Modificación N° 2 al P.R.C.P. 2007, aprobado por Decreto Exento N° 792 de 2015, Diario Oficial de fecha 11/05/2015.
3. De acuerdo a Decreto Exento N° 1.494 de 2015, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de Septiembre de 2015, la propiedad se encuentra emplazada en zona de Postergación Selectiva de Permisos de Construcción por un período de tres meses, para Proyectos que se presenten en la Dirección de Obras Municipales y que contemplen los destinos que se describen en el Decreto mencionado y conforme a lo graficado en el plano de postergación de permisos (adjuntos).

8.- PAGO DE DERECHOS

			\$ 5.570	
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	---	FECHA	---
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	MAS157240	FECHA	02/10/2015


 G&P


 p DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
 FIRMA Y TIMBRE

Municipalidad de Providencia

(IdDO 946591)

AUTORIZA POSTERGACIÓN SELECTIVA POR UN PERIODO TRES MESES, DE LOS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS QUE SE INDICAN

Núm. 1.494 exento.- Providencia, 11 de septiembre de 2015.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y teniendo presente las facultades que me confieren los artículos 5 letras d) y k), 6, 12 y 63 letra i) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

1.- La entrega al Concejo Municipal del proyecto Modificación N°3 Uso de Suelo Plan Regulador Comunal Providencia, 2007 realizada en la Sesión Ordinaria N° 104 de fecha 26 de mayo de 2015, del Concejo Municipal.

2.- El Acuerdo N°772 adoptado en Sesión Ordinaria N°104 del 26 de mayo de 2015, del Concejo Municipal.

3.- El decreto alcaldicio Ex. N° 948, de fecha 4 de junio de 2015, que aprobó el estudio de Modificación N°3 Uso de Suelo Plan Regulador Comunal Providencia, 2007 y a la vez dio inicio al proceso de tramitación del mismo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

4.- La conveniencia de evitar una afluencia de permisos de edificación que vengán a anticipar la realización de proyectos que contradigan substancialmente las normas de uso de suelo que fijará la citada Modificación N°3.

5.- El oficio N° 5678, de fecha 8 de julio de 2015, de la Sra. Alcaldesa, mediante el cual la Municipalidad de Providencia solicita a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo informe favorable, para efectos de decretar una postergación selectiva de permisos de construcción, por un plazo de tres meses.

6.- El oficio ordinario N° 3769, de fecha 12 de agosto de 2015, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual informa favorablemente la solicitud de postergación selectiva de permisos de edificación, solicitada por la Municipalidad de Providencia.

7.- El Memorandum SCP N°20.510, de 7 de septiembre de 2015, de la Secretaría Comunal de Planificación.

Decreto:

1.- Autorízase la postergación selectiva por un periodo tres meses, de los permisos de construcción para proyectos que se presenten en la Dirección de Obras Municipales y que contemplen los destinos que se describen a continuación en cinco sectores propuestos de la comuna de Providencia conforme a lo graficado en plano de postergación de permisos, el cual se agrega al presente decreto y pasa a formar parte integrante del mismo.

2.- La postergación selectiva de permisos de construcción contempla los polígonos A-B-C-D-E-F-A, G-H-I-J-K-L-M-N-O-P-Q-R-G, S-T-U-V-W-X-Y-Z-A"-B"-S, C"-D"-E"-F"-C", Barrio Pedro de Valdivia Norte G"-H"-G" y Barrio Bellavista I"-J"-K"-L" graficados en detalle en el plano de postergación selectiva de permisos de construcción según destino de uso de suelo, para las zonas que se detallan a continuación:

• Zona 1 (color verde agua)

Para las edificaciones con destino:

Residencial: apart-hotel, anexo de hotel, hotel, hostería, hotel de turismo; Servicio: centro médico y dental, peluquería, pedicuro, lavaseco, planchado, pequeña empresa, oficina de profesionales públicos o privados, notaría, correo, centro de pago, agencia de empleo, agencia de viaje, agencia importadora y exportadora; Comercio: paquetería, librería, minimarket, botillería, almacén, farmacia, fuente de soda, cibercafé, ferretería, tienda de vestuario y calzado, minimercado, restaurante y bar.

• Zona 2 (color damasco)

Para las edificaciones con destino:

Residencial: apart-hotel, anexo de hotel, hostería, hotel de turismo; Servicios: centro médico y dental, peluquería, pedicuro, lavaseco, pequeña empresa, oficina de profesionales públicos y privados, notaría, correo, centro de pago, agencia de empleo, agencia de viaje, agencia importadora y exportadora, isapre, AFP, compañía de seguro, sucursal de banco, financiera, caja de compensación, correo privado y servicio privado de seguridad; Educación: Educación técnica, centro de capacitación y rehabilitación conductual, instituto, preuniversitario, postgrado, escuela universitaria, sede o campus universitario, centro de formación científica o tecnológica; Salud: centro de exploración, diagnóstico y tratamiento, hospitalización en tránsito y maternidades, consulta veterinaria ambulatoria, hospital, clínica, centro de rehabilitación, centro de exploración, diagnóstico y tratamiento de alta especialidad, hospital integral y de especialidades funerarias, clínica veterinaria con hospitalización; Comercio: paquetería, librería, minimarket, botillería, almacén, farmacia, fuente de soda, cibercafé, ferretería, tienda de vestuario y calzado, minimercado, tienda especializada, compra, venta y arriendo de automóviles, restaurante, bar, pub, taberna y cantina.

• Zona 3 (color rosado oscuro)

Para las edificaciones con destino:

Residencial: apart-hotel, anexo de hotel, hotel, hostería de turismo; Servicios: centro médico y dental, peluquería, pedicuro, lavaseco, planchado, pequeña empresa, oficina de profesionales públicos y privados, notaría, correo, centro de pago, agencia de empleo, agencia de viaje, agencia importadora y exportadora, isapre, AFP, compañía de seguro, sucursal de banco, financiera, caja de compensación, correo privado y servicio privado de seguridad, consorcio, multinacional, casa matriz de banco, intendencia, gobernación, corte de justicia; Educación: educación técnica, centro de capacitación y rehabilitación conductual, instituto, academia de artes y oficios, preuniversitario, postgrado; Salud: centro de exploración, diagnóstico y tratamiento, centro de rehabilitación ambulatoria, hospitalización en tránsito y maternidades, consulta veterinaria ambulatoria; Comercio: paquetería, librería, minimarket, botillería, almacén, farmacia, fuente de soda, cibercafé, ferretería, tienda de vestuario, y calzado, minimercado, tienda especializada, compra, venta y arriendo de automóviles, restaurante, bar, pub, taberna y cantina.

• Zona 4 (color calipso)

Para las edificaciones con destino:

Salud: centro de exploración, diagnóstico y tratamiento, centro de rehabilitación ambulatoria, hospitalización en tránsito y maternidades, consulta veterinaria ambulatoria; Comercio: tienda especializada, compra, venta y arriendo de automóviles, restaurante, bar diurno, pub, taberna y cantina, mercado y supermercado.

• Zona 5 (color azul)

Para las edificaciones con destino:

Educación: educación técnica, centro de capacitación y rehabilitación conductual, instituto, preuniversitario, postgrado, escuela universitaria, sede o campus universitario, centro de formación científica o tecnológica; Salud: centro de exploración, diagnóstico y tratamiento, hospitalización en tránsito y maternidades, consulta veterinaria ambulatoria; hospital, clínica, centro de rehabilitación, centro de exploración, diagnóstico y tratamiento de alta especialidad, hospital integral y de especialidades funerarias, clínica veterinaria con hospitalización.

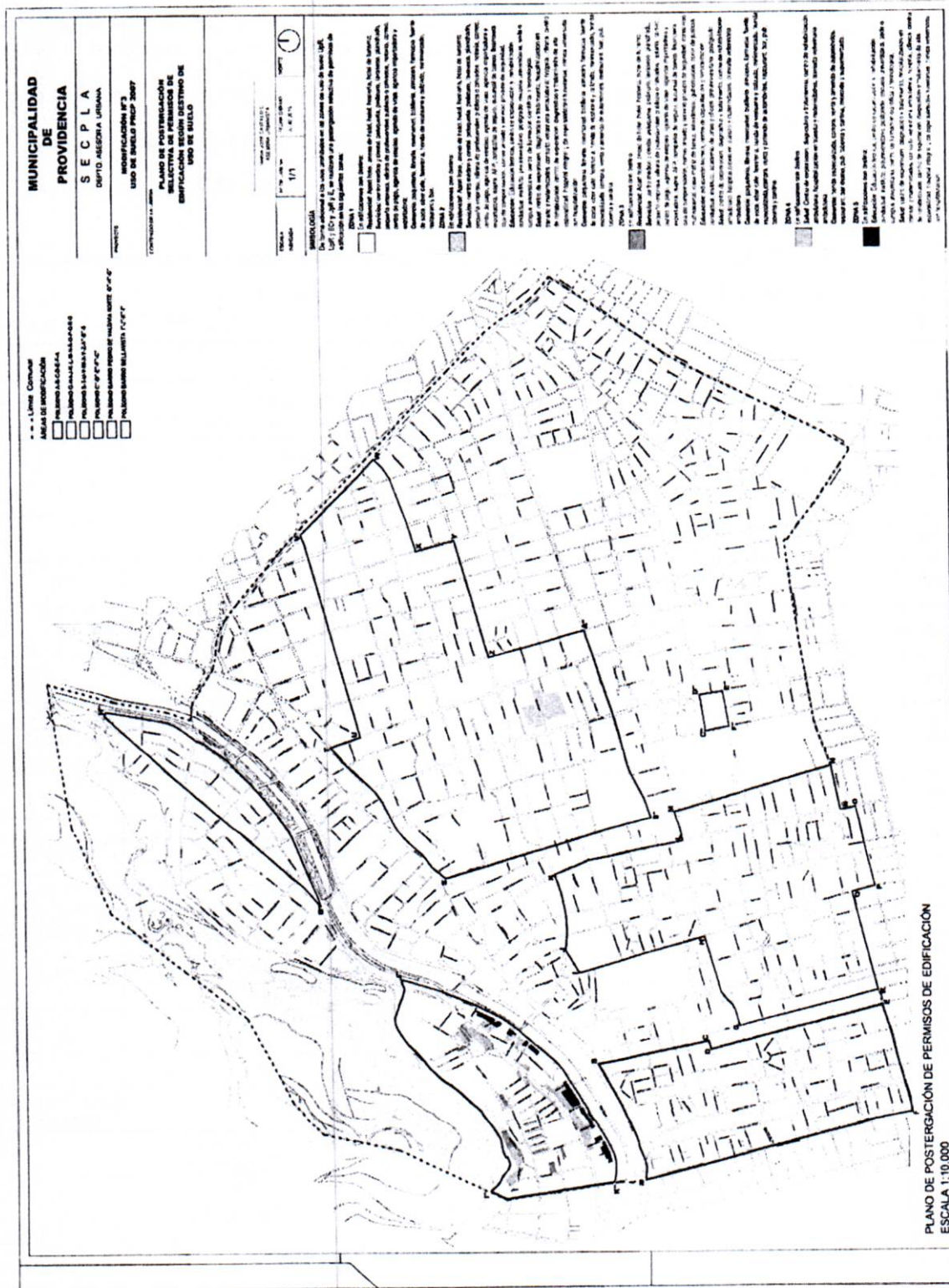
3.- La postergación selectiva de los permisos de construcción en las zonas señaladas y para las condiciones establecidas en los puntos 1 y 2 precedentes se hará efectiva por un periodo de tres meses a partir de la publicación en el Diario Oficial del presente decreto.

4.- Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial y en el diario El Mercurio de Santiago.

5.- Remítase copia de este decreto a la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Anótese, comuníquese y archívese.- Josefina Errázuriz Guiltasasti, Alcaldesa.- María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento.- Saluda atte. a Ud., María Raquel de la Maza Quijada, Secretario Abogado Municipal.



ART. 6.2.18. UpAP e Ir - Zona de Uso pref. de Actividades Productivas e Industria restringida.

La zona de uso UpAP e Ir tendrá como destino principal las actividades productivas (talleres) y la industria con restricción, quedando todas las demás actividades subordinadas a éstas. Los pisos de la edificación adosada, salvo el departamento del conserje, tendrán destino Equipamiento en todas sus Clases, excepto los prohibidos.

Los pisos de la edificación aislada que, por limitación de la densidad residencial máxima, no tengan uso residencial, tendrán como destino obligatorio el Equipamiento, anteriormente señalado, los restantes pisos podrán destinarse para uso Residencial, siempre que se les garantice acceso independiente.

Para todos los establecimientos de esta Zona, las Restricciones por Impacto Ambiental serán de máximo Rango 1, Inofensivo (ver Art. 6.2.07. Cuadro N° 30).

Las actividades permitidas, restringidas (según Art. 6.1.03, Cuadro N° 27) y prohibidas, se consignan en el Cuadro N° 38 siguiente:

Normas de Uso CUADRO Nº 38			UpAP e Ir Zona de Uso pref. de Activ. Productivas e Industria restringida		RIA 1 Rango de Impacto Ambiental 1	
TIPOS	CLASES	Conj. Activ. Especificas	ACTIVIDADES ESPECIFICAS			
			PERMITIDAS <i>(Ver Cuadro N°27, de esta OL)</i>	RESTRINGIDAS <i>(según Cuadro N° 31, y encabezado de este mismo artículo)</i>		PROHIBIDAS
RESIDENCIAL		1 y 2		Todas las de estos conjuntos		
		3 y 4				Todas las de estos conjuntos
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS	1,2,3 y 4	Todas las de estos conjuntos			
	CIENTIFICO	1,2,3 y 4	Todas las de estos conjuntos			
	SEGURIDAD	1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos			
		4				Todas las de este conjunto
	EDUCACI.	1,2,3 y 4				Todas las de estos conjuntos
	SALUD	1	Todas las de estos conjuntos			
		2,3 y 4				Todas las de estos conjuntos
	SOCIAL	1,2,3 y 4	Todas las de estos conjuntos			
	CULTO Y CULTURA	1 y 2	Todas las de estos conjuntos			
		3 y 4				Todas las de estos conjuntos
	DEPORTE	1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos			
		4				Todas las de este conjunto
	ESPARCI-MIENTO	1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos			
4					Todas las de este conjunto	
COMERCIO	1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos				
	4	Todas las de este conjunto, excepto las prohibidas			Discotecas y quintas de recreo	
ACTIV. PRODUCT.	1,2 y 3	Todas las de estos conjuntos				
	4	Activ. de Televisión y bodegaje de este rubro			Todas las de este conjunto, excepto las permitidas	
INFRAESTR.	1 y 2		Todas las de estos conjuntos	Sólo en el Espacio Público		
	3		Todas las de este conjunto	Sólo en el Espacio Privado		
	4				Todas las de este conjunto	
AREAS VERDES NO BNUF		Conforme al Art. 2.3.01. de esta O.L.				

Claves: () Paréntesis = Restricciones alternativas, aplicables según cada caso; + Signo más = Condiciones copulativas;

ART. 6.2.08. Restricciones a las Actividades Específicas.

Serán aquellas señaladas mediante códigos (de letras y números) en la columna denominada "*Restringidas*" de los cuadros correspondientes a cada una de las Zonas de Uso. Los códigos generados por el cruce de las columnas y filas, del Cuadro N° 31 siguiente, establecen las condiciones a cumplir:

Normas Uso de Suelo
CUADRO
N° 31

RESTRICCIONES A LAS ACTIVIDADES ESPECIFICAS

TIPO DE RESTRICCIÓN			A	B	C	D
LU Localización Urbana	1	Prohibidas frente a calzadas existentes:	Menores de 5,50 m y Pasajes	Menores de 7 m y Pasajes	Menores de 9 m y Pasajes	con transporte público y Pasajes
	2	Sólo Permitidas:	En sitios esquina	Frente a plazas		
	3	Distancia mínima entre locales	300 m	600 m		
Ed Características en la Edificación	4	Permitidas en:	Edific. que cumpla con Arts 6.1.08. y 6.1.09. de esta OL	Edificios existentes para el uso	Locales ubicados en conj. habitacionales de min 3.000 m ² edificados	
	5	En edificios de copropiedad, con acceso independiente	En 1er y 2º pisos	Hasta el 3er piso	En el último piso	
	6	Superficie máxima para el destino	20% de lo edificado, con locales de hasta 60 m ² edificados	hasta 300m ² edificados	hasta 600m ² edificados	hasta un Coeficiente de Constructibilidad máximo de 0,80

ART. 4.3.03. EC3 – Zona de Edificación Continua, de máximo 3 pisos.

Son zonas con una faja de edificación continua obligatoria en la línea de edificación, con excepción a la continuidad conforme al Art. 2.6.1. de la OGUC, siempre que el retranqueo no se produzca con un medianero, de hasta 3 pisos y 10,00 mts de altura como máximo, con o sin antejardín, según se señale en el plano respectivo. Los parámetros que fijan sus condiciones se describen en el Cuadro N° 08 siguiente:

Normas Edificación CUADRO Nº 08		EC3 Zona de Edificación Continua, de máximo 3 pisos							
CIERROS	A la calle			Al vecino			Acceso vehicular		
	Transparencia	Altura (en metros)		Transparencia	Altura total (en metros)		Art. 4.1.05. de esta OL		
		Zócalo	Total						
	100 %	0,60	2,20	Art. 4.1.04. de esta OL					
CONDICIONES PEDIALES	Subdivisión Mínima		Antejardín		Ochavos en la Línea Oficial (en metros)				
	800 m2		Art. 4.1.06. de esta OL		L.O. Sin Antej.		L.O. con Antej. 3 m		
					6,00		4,00		
					6,00		6,00		
ENVOLVENTE VOLUMETRICA	Alturas Máximas de Edificación						Rasante		
	en pisos		en metros		para cada piso (en metros)		Art. 2.6.3. OGUC		
	3		10,00		3,50				
	Profundidad Máxima		Adosamientos (Longitud y altura)		Distanciamientos Mínimos				
					A Deslindes		En Subterráneo (en metros)		
	60 % deslinde		-----		Art. 4.2.19. de esta OL		2,50		
	SUPERFICIE EDIFICABLE	Coeficiente de Constructibilidad			Coeficiente de Ocupación de Suelo Máximo				
Normado			Edificación Continua		Edificación Aislada				
Edif. Continua		Edif. Aislada	1º Piso		Pisos Superiores		1º Piso	Pisos Superiores	
1,10		-----	0,60		0,60		-----	-----	

ART. 4.1.06. Dimensiones de los antejardines.

En las manzanas o cuadras en que se indican antejardines en el plano *PRCP 2007 - L1/4*, y se grafican sin escala ni medida, sus dimensiones obligatorias quedarán determinadas de la manera que se indica a continuación, según la altura de la edificación, o por los Planos Seccionales correspondientes:

- En zonas de edificación continua, con o sin edificación aislada sobre o tras aquella, los antejardines que se indiquen, serán mínimo de 3,00 m. Debiendo quedar las edificaciones aisladas, como mínimo con 2,00 m de diferencia con el plomo de la edificación continua.
- Para todas las edificaciones aisladas, permitan o no adosamiento, el antejardín mínimo será de 5,00 m, salvo las excepciones indicadas en el Art. 4.1.07. siguiente de esta OL;
- En las zonas de edificación aislada de máximo 5 pisos o hasta 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín será de 5,00 m. Sin embargo, en el ochavo el antejardín podrá llegar hasta 4,00 m en su punto mínimo;
- En las zonas de edificación aislada de más de 16,00 mts de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 3;
- En aquellas manzanas de las Zonas de Edificación Aislada Libre de altura y que permitan adosamiento (EAL/pa), para las edificaciones de más de 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 5.

No obstante todo lo anterior, las edificaciones deberán cumplir además con la rasante al espacio público conforme a lo señalado en el Art. 2.6.3. de la OGUC.

ART. 7.1.02. Densidades máximas en los usos residenciales.

Los usos al margen de tener que cumplir con las normas de cada Zona en cuanto a actividades permitidas, restringidas o prohibidas, cuando se contemple el destino residencial, deberán enmarcarse dentro de las densidades residenciales máximas que se indican a continuación.

La densidad residencial neta máxima, expresada en Hab./ há y Viv./ há, para cada Zona de Edificación que contemple dicho destino, será la que se indica en el Cuadro N° 39 siguiente, debiendo cumplirse en cada caso con la más restrictiva:

EXTRACTO CUADRO N° 39

Normas Uso de Suelo CUADRO N° 39 DENSIDADES por Zona de Edificación				
Zonas de Edificación		Cuerpo	Densidad Residencial máx.	
			(Hab/há)	(Viv/há)
EC3	Edif. Continua, máx. 3 pisos	Continuo	720	180

ART. 4.2.19. Distanciamientos mínimos a los medianeros de los paramentos no adosados.

Las distancias mínimas de los paramentos no adosados de las construcciones, en relación con los medianeros de las propiedades vecinas, conforme a las atribuciones que otorga el inciso final del Art. 2.6.3. de la OGUC, serán las que se indican a continuación:

- En todos los predios que se exija antejardín, el subterráneo deberá distanciarse de la Línea Oficial (de propiedad) al menos en la misma medida que el antejardín mínimo de cada zona;
- Para los deslindes de los predios vecinos, el distanciamiento mínimo de los subterráneos, en toda edificación aislada o continua será de 2,50 m. Se exceptúa de esta obligación de distanciamientos los subterráneos bajo los cuerpos de edificación continua o los cuerpos adosados en el paramento correspondiente;
- En las Zonas de edificación continua con límite de altura, en los paramentos no adosados sobre el nivel de terreno, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC, aplicándose la rasante. A estas edificaciones no se les aplicará las excepciones establecidas en el Art. 2.6.11. de la OGUC.
- En las Zonas de edificación aislada con límite de altura, tanto sobre el nivel de terreno como sobre las edificaciones continuas o sobre los cuerpos adosados de las zonas donde se los autoriza, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas aisladas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC. Adicionalmente y sin perjuicio de los distanciamientos mínimos establecidos en dicho artículo, las edificaciones aisladas deberán cumplir con un distanciamiento hacia los predios vecinos no inferior a 1/3 de la altura total de la edificación, medida desde el nivel de terreno natural, o sobre la edificación continua, según corresponda.
- Las edificaciones aisladas, de las Zonas de Edificación Aislada Libre y que permiten adosamiento (EAL/pa), así como de las Zonas de Edificación Continua más Aislada Libre (EC3+AL) deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el Art. 2.6.3. de la OGUC;
- Las viviendas unifamiliares existentes, cuyos distanciamientos al predio vecino sean menores a 4,00 m pero iguales o mayores que 3,00 m y hayan sido aprobadas mediante permisos anteriores a la publicación en el Diario Oficial de la presente OL, se aceptará que se amplíen cumpliendo sólo con el distanciamiento, existente, hasta 3 pisos y máximo 10 m de altura.

LA PROPIEDAD SE EMPLAZA EN ZONA "B" DE ESTACIONAMIENTO

ART. 8.1.03. Exigencias mínimas de estacionamientos.

Para cada Tipo y Clase de Uso o Conjunto de Actividades Específicas ya definidas en la presente OL, se exigirá una cantidad de estacionamientos mínimos, sea por un determinado número de metros cuadrados edificados o por unidades de operación del respectivo uso. Ello se ha definido sin reducir el mínimo establecido por el PRMS en sus Art. 7.1.2.8. y 7.1.2.9. para cada una de las "zonas E y B" establecidas por el Art. 7.1.2.1. del PRMS, las que involucren al territorio comunal de Providencia.

Los estándares mínimos de estacionamientos exigidos para cada Tipo, Clase de Uso y Conjunto de Actividades Específicas, se establecen para las Zonas E y B, en el Cuadro N° 40 siguiente:

Normas Uso de Suelo
CUADRO
N° 40

ESTACIONAMIENTOS

Estándares mínimos por Zona, Tipo y Clase de Uso

USO		Conjunto de Actividades Específicas	TIPO DE VEHICULO		
			VEHICULOS MOTORIZADOS		BICICLETAS
			ZONA		
			(según Art 7.1.2.1. del PRMS)		
TIPO	CLASE		B y resto de la comuna	E	
RESIDENCIAL		1	Viv: 1 c/ viv ó c/ 80 m² (3) + 20% adic. visitas (1) Hosped. remun. = min 10	Viv: 1 c/ viv + 15% adic. visitas Hosped. remun. = min 5	min 5
		2,3 y 4	Hospd. remun. = 1 c/ 2 camas +1 bus	Hospd. remun. = 1 c/ 2 camas +1 bus	min 10
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS	1	1 c/ 40 m²; min 3	Sin exigencia	min 5
		2,3 y 4	1 c/ 25 m²; min 5	1 c/ 100 m²; min 3	min 10
	CIENTIFICO	1	1 c/ 40 m²; min 3	Sin exigencia	min 5
		2,3 y 4	1 c/ 25 m²; min 5	1 c/ 100 m²; min 3	min 10
	SEGURIDAD	1	1 c/ 40 m²; min 3	Sin exigencia	min 5
		2,3 y 4	1 c/ 25 m²; min 5	1 c/ 100 m²; min 3	min 10
	EDUCACION	1	1 c/ 20 als + 15% adic. visitas; min 10	1 c/ 20 als + 15% adic. visitas; min 5	min 5
		2 y 3	1 c/ 30 als + 15% adic. visitas; min 15	1 c/ 30 als + 15% adic. visitas; min 10	min 10
		4	1 c/ 10 als + 15% adic. visitas; min 20	1 c/ 10 als + 15% adic. visitas; min 15	min 20
	SALUD	1 y 2	1 c/ 50 m² ó 2 c/ consulta (3) + 15% adic. visitas (2)	1 c/ 50 m² ó 2 c/ consulta (3) + 15% adic. visitas (2)	min 10
		3 y 4	2 c/ cama ó consulta (3) + 15% adic. visitas	2 c/ cama ó consulta (3) + 15% adic. visitas	min 20
	SOCIAL	1	1 c/ 50 m²; min 3	Sin exigencia	min 5
		2	1 c/ 40 m²; min 5	Sin exigencia	min 10
		3	1 c/ 30 m²; min 10	1 c/ 80 m²	min 15
		4	1 c/ 20 m²; min 15	1 c/ 60 m²	min 20
	CULTO Y CULTURA	1	1 c/ 25 asist. ó 1 c/ 50 m² (3)	1 c/ 50 m²	min 10
		2, 3 y 4	1 c/ 15 asist. ó 1 c/ 25 m² (3)	1 c/ 25 m²	min 20
	DEPORTE	1	(5)	(5)	min 5
		2, 3 y 4	(5)	(5)	min 20
	ESPARCIMIENTO	1	1 c/ 50 m²; min 5	1 c/ 50 m²; min 5	min 5
		2,3 y 4	1 c/ 50 m²	1 c/ 50 m²	min 20
	COMERCIO	1	1 c/ 50 m²; min 5	Sin exigencia	min 5 / local
		2 y 3	Cons. alim y beb = 1 c/ 50 m² Otras activ = 1 c/ 35 m² min 3(4)	Cons. alim y beb = 1 c/ 80 m² Otras activ = 1 c/ 70 m²	min 10 / local
		4	Cons. alim y beb = 1 c/ 30 m² Otras activ = 1 c/ 25 m² min 3(4)	Cons. alim y beb = 1 c/ 60 m² Otras activ = 1 c/ 25 m²	min 15 / local

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1	1 c/ 50 m ² ; min 5 (4)	4 c/ 100 m ² ; min 3	min 5
	2	1 c/ 80 m ² ; min 10 (4)	4 c/ 90 m ² ; min 5	min 10
	3	1 c/ 75 m ² ; min 15 (4)	4 c/ 75 m ² ; min 10	min 15
	4	1 c/ 50 m ² ; min 20 (4)	4 c/ 60 m ² ; min 15	min 20
INFRAESTRUCTURA	1 y 2	1 c/ 50 m ² ; min 5	Sin exigencia	min 5
	3 y 4	10 c/ andén	10 c/ andén	min 10
AREAS VERDES NO BNUF	1,2,3 y 4	Sg proy. que apruebe la DOM	Sg-proy.-que apruebe la DOM	Sg. m ² y tipo de equip.

(1) 1 estacionamiento por vivienda, para unidades hasta 150 m²; para unidades mayores a 150 m² se consultan 2 estacionamientos por cada vivienda.

(2) Ver Art. 7.1.2.9., Cuadro 10 de "Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos", nota 5 del PRMS.

(3) Se aplicará el más exigente

(4) Ver Art. 7.1.2.9., Cuadro 10 de "Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos", nota 3 del PRMS.

(5) Ver Art. 7.1.2.9. del PRMS, Cuadro 10 de "Normas y Estándares Mínimos de Estacionamientos", para destino Deportivos. Según sea el caso y la cantidad de equipamientos deportivos que contemple cada recinto, se exigirá una cantidad de estacionamientos equivalente a sumar todas las exigencias mínimas de estacionamiento para cada uno de dichos equipamientos.

En las edificaciones que consulten dos o más destinos diferentes, el número total de estacionamientos exigidos, será el resultante de aplicar los estándares correspondientes a cada uno de los destinos considerados, de acuerdo con el cuadro anterior, y sumarlos.

ART. 6.3.05. Talleres Mecánicos de Mantenión.

Los talleres mecánicos de Mantenión definidos en el Art 1.2.01. de esta OL, no podrán instalarse en la Zonas UR, UpR y UpEC. En las Zonas UpR y Er, UpR y E y UpR y ECr sólo se aceptarán en subterráneos, asegurándose una correcta ventilación. En las Zona UpAP e Ir, podrán instalarse también a nivel de la calle o de primer piso, siempre que la propiedad no colinde con las Zonas UR, UpR o UpEC. Las exigencias de edificación serán las siguientes: adosamiento sólo con oficinas, bodegas, pañol de herramientas o baños; donde no exista adosamiento deberá ubicarse una cortina vegetal aislante consistente en un fila de árboles de hoja perenne situados a 1,50 del medianero, árboles que el usuario se obliga a mantener en buenas condiciones. Los recintos de trabajo (talleres) deberán ser cerrados, asegurándose su correcta ventilación y quedar distanciado, cualesquiera sea su altura, al menos a 3m. de los vecinos.

Para todas las Zonas en que se los permite se exigirá un estacionamiento para clientes por cada puesto de trabajo o por cada 40 m² de taller o fracción, con un mínimo de 4 estacionamientos.

ART. 6.3.06. Talleres Mecánicos de Reparación.

Los talleres mecánicos de Reparación definidos en el Art 1.2.01. de esta OL, sólo podrán instalarse en la Zonas UpAP e Ir, con frente a calle o a nivel de primer piso, siempre que la propiedad no colinde con las Zonas UR, UpR o UpEC. Las exigencias de edificación serán las siguientes: adosamiento sólo con oficinas, bodegas, pañol de herramientas o baños; donde no se permita adosamiento, deberá ubicarse una cortina vegetal aislante consistente en un fila de árboles de hoja perenne situados a 1,50 del medianero, árboles que el usuario se obliga a mantener en buenas condiciones. El recinto de trabajo (taller) deberá ser cerrado y quedar distanciado al menos 3m. de los vecinos.

Para todas las Zonas en que se los permite se exigirá un estacionamiento para clientes por cada puesto de trabajo o por cada 30m² de taller o fracción con un mínimo de 6 estacionamientos.

ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Artículo 2.4.1. DE LOS ESTACIONAMIENTOS, ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES.1

Todo edificio que se construya deberá proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Tratándose de proyectos relacionados con Monumentos Nacionales, zonas típicas, inmuebles o zonas de conservación histórica, o que se emplacen al costado de vías de más de 100 años de antigüedad o de paseos peatonales, el Director de Obras Municipales deberá autorizar excepciones a las disposiciones de este Capítulo, siempre que el interesado acompañe una solicitud fundada.

Salvo que el respectivo instrumento de planificación territorial lo prohíba, los proyectos que se emplacen cerca de una estación de tranvía o de ferrocarril urbano o interurbano, a una distancia de menos de 300 ó 600 metros según se trate de proyectos de vivienda o de equipamiento de servicios, respectivamente, podrán rebajar hasta la mitad la dotación de estacionamientos requerida. Dicha distancia se medirá a través de un recorrido peatonal por vías de tránsito público.

Los proyectos de ampliación deberán cumplir con la dotación de estacionamientos que corresponda a la superficie que se amplía. Los proyectos de alteración o de reconstrucción solo deberán cumplir cuota de estacionamientos cuando contemplen un destino distinto.

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

PROVIDENCIA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :
PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA DE SANTIAGO

☒ URBANO ☐ RURAL

CERTIFICADO N°
120
FECHA
14-01-2021
SOLICITUD N°
178
FECHA
14-01-2021

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		SEMINARIO			
LOTEO	---	MANZANA	---	LOTE	---
ROL S.I.I. N°	00932-015	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°			595

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	Resolución N° 12	FECHA	11-02-2010
PLAN REGULADOR COMUNAL	Dec. Ex. N° 1042	FECHA	14-06-2008
PLAN REGULADOR COMUNAL, MODIFICACIONES N° 1, 2, 3, 4 y 5.	Decretos Ex. N° 775, N° 792, N° 4 y N° 2009 y N° 1039 respectivamente.	FECHA	12/04/2014, 11/05/2015, 09/01/2016, 06/12/2016 y 27/07/2019 respectivamente
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
☒ URBANA	☐ EXTENSION URBANA	☐ RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCION N°	-----
FECHA	-----

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)	☒ SI	☐ NO
---	--	-----------------------------

5. NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)**5.1 USOS DE SUELO**

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		UpAp e Ir - EC3		
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:				
De acuerdo a Artículo(s) 6.2.18 de la Ordenanza Local, complementado con Ordenanzas Locales.				
(Ver textos en www.providencia.cl).				
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.	SISTEMA DE AGRUPAMIENTO	
Según Art. 4.3.03.	Según Art. 7.1.02	Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		OCHAVOS
Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	ALTURA	Según Art. 4.3.03.	
		% TRANSPARENCIA		
		Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)				---	
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS					
Según el Artículo 8.1.03 de la Ordenanza Local (ver texto en www.providencia.cl).					

ÁREA DE RIESGO		ÁREA DE PROTECCIÓN		ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA	
☐ SI ☒ NO		☐ SI ☒ NO		☐ SI ☒ NO	
				ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL	
				☐ SI ☒ NO	

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE			TIPO DE VIA		
SEMINARIO			COLECTORA		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	20,00 METROS	ANTEJARDÍN	Art. 4.1.06 Ord. L.	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	10,00 METROS	CALZADA	-----	

POR CALLE			TIPO DE VIA		
-----			-----		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	-----	CALZADA	-----	

POR CALLE			TIPO DE VIA		
-----			-----		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	-----	CALZADA	-----	

POR CALLE			TIPO DE VIA		
-----			-----		
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----	
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	-----	CALZADA	-----	

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				☐ SI	☒ NO
PARQUE	☐	VALIDAD	☐	ENSANCHE	☐
				APERTURA	☐
DE LAS SIGUIENTES VIAS					

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / validad)					

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

--

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
☐	Pavimentación
☐	Agua Potable
☐	Alcantarillados de Aguas Servidas
☐	Evacuación de Aguas Lluvias
☐	Electricidad y/o Alumbrado Público
☐	Gas
☐	Telecomunicaciones
☐	Plantaciones y obras de ornato
☐	Obras de defensa del terreno
☐	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	☒ SI	☐ NO	RECIBIDA	☐ SI	☐ NO	GARANTIZADA	☐ SI	☐ NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	----------	-----------------------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

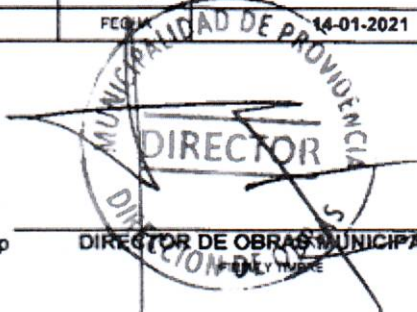
☐ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFILES DE CALLES	☒ ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: 1.- El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

2.- Ver Artículo 4.2.12. de la Ordenanza Local.

8.- PAGO DE DERECHOS				\$ 6.840
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	---	FECHA	---
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	MAS232662	FECHA	14-01-2021


 PUE


 DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

ART. 6.2.18. Zona de uso preferentemente de actividades productivas e industria restringida, UpAP e Ir

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo preferentemente de actividades productivas e industria restringida (UpAP e Ir) se consignan en el cuadro 38 a continuación.

CUADRO 38

CUADRO 38		UpAP e Ir Zona de uso preferentemente de actividades productivas e industria restringida	
USO		ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito, que no presten servicios comerciales: - casas de pensión, residenciales, hostales, apart-hoteles, hogares de acogida	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - hostelerías de turismo, hoteles y anexos de hoteles, hoteles de turismo, complejos hoteleros (resort), moteles de turismo.
	SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, centros de llamados o de internet, servicios artesanales; - oficinas, agencias, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - notarías, correos; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas; - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos; locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios.	
	CIENTÍFICO	Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
	SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a la seguridad pública: - unidades policiales, cuarteles de bomberos.	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles, - establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales.	Edificaciones destinadas a: - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.
	SALUD	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU; - servicios de atención primaria de urgencia (SAPU).	Edificaciones destinadas a: - terapias alternativas o complementarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidades; - consultas o clínicas veterinarias; - hospitales, clínicas; - locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	SOCIAL	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales; - círculos o clubes sociales.	
	CULTO Y CULTURA	Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, - bibliotecas, galerías de arte; - centros culturales; - radioemisoras, prensa escrita, cines y teatros.	Edificaciones destinadas a: - salas de concierto o espectáculos; - centros de convenciones, - canales de televisión, - multimedios.
	DEPORTE	Edificaciones destinadas a: - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - gimnasios; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas solo en recintos cerrados.	Edificaciones destinadas a: - estadios o complejos deportivos.
	ESPARCIMIENTO	Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos.	Edificaciones o locales destinados a: - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
	COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquetería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - cibercafé, fotocopias, centro de copiado, - salones de té y cafeterías, fuentes de soda, restaurantes diurnos y nocturnos, cantinas, bares, pubs y tabernas, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo; - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos en vitrinas de exposición cerradas, - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores, - grandes tiendas, centros comerciales, mercados, minimarket o minimercado; supermercados.	Edificaciones o locales destinados a: - estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - quintas de recreo o servicios al auto, - cabarés o peñas folclóricas, - salones de baile o discotecas.

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos, laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantención o reparación sólo como complemento a compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, y ubicados sólo en subterráneos; - empresas distribuidoras mayoristas en general.	Edificaciones o locales destinados a: - talleres mecánicos de mantención o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas; - <i>bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor;</i> - almacenes de explosivos.
INFRA-ESTRUCTURA	Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - subestaciones y plantas repetidoras.	Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30 de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31 de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	

Nota: En el cuadro 38 las actividades señaladas en *cursiva* están asociadas a patentes de alcohol, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

CUADRO 38 de acuerdo a Modificación N° 5 al P.R.C. Decreto Ex. N° 1039 de 2019 (Diario Oficial de fecha 27/07/2019)

ART. 4.3.03. EC3 – Zona de Edificación Continua, de máximo 3 pisos.

Son zonas con una faja de edificación continua obligatoria en la línea de edificación, con excepción a la continuidad conforme al Art. 2.6.1. de la OGUC, siempre que el retranqueo no se produzca con un medianero, de hasta 3 pisos y 10,00 mts de altura como máximo, con o sin antejardín, según se señale en el plano respectivo. Los parámetros que fijan sus condiciones se describen en el Cuadro N° 08 siguiente:

Normas Edificación CUADRO N° 08		EC3 Zona de Edificación Continua, de máximo 3 pisos					
CIERROS	A la calle			Al vecino		Acceso vehicular	
	Transparencia	Altura (en metros)		Transparencia	Altura total (en metros)	Art. 4.1.05. de esta OL	
		Zócalo	Total				
	100 %	0,60	2,20	Art. 4.1.04. de esta OL			
CONDICIONES PREDIALES	Subdivisión Mínima		Antejardín		Ochavos en la Línea Oficial (en metros)		
	800 m2		Art. 4.1.06. de esta OL		L.O. Sin Antej.	L.O. con Antej. 3 m	L.O. con Antej. 5 m o más
					6,00	4,00	6,00
ENVOLVENTE VOLUMETRICA	Alturas Máximas de Edificación					Rasante	
	en pisos		en metros		para cada piso (en metros)		
	3		10,00		3,50		
	Profundidad Máxima		Adosamientos (Longitud y altura)		Distanciamientos Mínimos		
					A Deslindes En Subterráneo (en metros)		
	60 % deslinde		-----		Art. 4.2.19. de esta OL		2,50
SUPERFICIE EDIFICABLE	Coeficiente de Constructibilidad			Coeficiente de Ocupación de Suelo Máximo			
	Normado			Edificación Continua		Edificación Aislada	
	Edif. Continua	Edif. Aislada		1º Piso	Pisos Superiores	1º Piso	Pisos Superiores
	1,10	-----		0,60	0,60	-----	-----

(*) Modif. N°3 P.R.C.: ART. 4.2.26. Excepción a las normas de edificación para los predios con edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial. En los predios que acojan edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial se admitirá un coeficiente de ocupación de suelo en primer piso de 0,7. Las demás normas urbanísticas serán las establecidas para la zona de edificación y la zona de uso de suelo correspondientes.

ART. 4.2.27. Excepciones a las normas de edificación para los equipamientos

Podrán aplicarse las siguientes excepciones a las normas de edificación que se indican, que varían según el sistema de agrupamiento de la zona de edificación respectiva (EC, EC+A, EA/pa y EA), en los predios destinados a la construcción o habilitación de equipamiento de las siguientes clases:

- servicios:** juzgados de policía local, registro civil, oficinas y servicios municipales;
- educación:** salas cuna, jardines infantiles, establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales;
- salud:** centros de salud pública (policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centro de Salud Urbano CSU); Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).
- seguridad:** unidades policiales, cuarteles de bomberos;
- social:** sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud; centros integrales de desarrollo social, locales y centros comunitarios y sedes de organizaciones funcionales.

NORMAS DE EDIFICACIÓN	ZONAS DE EDIFICACIÓN	
	CONTINUA (EC y EC + A)	AISLADA (EA/pa y EA)
Coeficiente de ocupación de suelo primer piso	0,8	0,7
Coeficiente de ocupación de suelo pisos superiores	0,8	0,7
Coeficiente de constructibilidad	1,6	1,4

Los establecimientos para las actividades de equipamiento de la clase educación antes mencionados que se ubiquen en las zonas de edificación EC3 y EA3 podrán tener una altura máxima de 4 pisos.

En los predios ubicados en zonas de edificación cuyos coeficientes de ocupación de suelo y de constructibilidad excedan los indicados en el cuadro anterior, regirán las normas de edificación de la zona respectiva.

ART. 4.1.06. Dimensiones de los antejardines.

En las manzanas o cuadras en que se indican antejardines en el plano PRCP 2007 - L1/4, y se grafican sin escala ni medida, sus dimensiones obligatorias quedarán determinadas de la manera que se indica a continuación, según la altura de la edificación, o por los Planos Seccionales correspondientes.

- En zonas de edificación continua, con o sin edificación aislada sobre o tras aquella, los antejardines que se indiquen, serán mínimo de 3,00 m. Debiendo quedar las edificaciones aisladas, como mínimo con 2,00 m de diferencia con el plomo de la edificación continua.
- Para todas las edificaciones aisladas, permitan o no adosamiento, el antejardín mínimo será de 5,00 m, salvo las excepciones indicadas en el Art. 4.1.07. siguiente de esta OL;
- En las zonas de edificación aislada de máximo 5 pisos o hasta 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín será de 5,00 m. Sin embargo, en el ochavo el antejardín podrá llegar hasta 4,00 m en su punto mínimo;
- En las zonas de edificación aislada de más de 16,00 mts de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 3;
- En aquellas manzanas de las Zonas de Edificación Aislada Libre de altura y que permitan adosamiento (EAL/pa), para las edificaciones de más de 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 5.

No obstante todo lo anterior, las edificaciones deberán cumplir además con la rasante al espacio público conforme a lo señalado en el Art. 2.6.3. de la OGUC.

ART. 7.1.02. Densidades máximas en los usos residenciales.

Los usos al margen de tener que cumplir con las normas de cada Zona en cuanto a actividades permitidas, restringidas o prohibidas, cuando se contemple el destino residencial, deberán enmarcarse dentro de las densidades residenciales máximas que se indican a continuación.

La densidad residencial neta máxima, expresada en Hab./ há y Viv./ há, para cada Zona de Edificación que contemple dicho destino, será la que se indica en el Cuadro N° 39 siguiente, debiendo cumplirse en cada caso con la más restrictiva:

EXTRACTO CUADRO N° 39

Normas Uso de Suelo CUADRO N° 39		DENSIDADES por Zona de Edificación		
Zonas de Edificación		Cuerpo	Densidad Residencial máx.	
			(Hab/há)	(Viv/há)
EC3	Edif. Continua, máx. 3 pisos	Continuo	720	180

ART. 4.2.19. Distanciamientos mínimos a los medianeros de los paramentos no adosados.

Las distancias mínimas de los paramentos no adosados de las construcciones, en relación con los medianeros de las propiedades vecinas, conforme a las atribuciones que otorga el inciso final del Art. 2.6.3. de la OGUC, serán las que se indican a continuación:

- En todos los predios que se exija antejardín, el subterráneo deberá distanciarse de la Línea Oficial (de propiedad) al menos en la misma medida que el antejardín mínimo de cada zona;
- Para los deslindes de los predios vecinos, el distanciamiento mínimo de los subterráneos, en toda edificación aislada o continua será de 2,50 m. Se exceptúa de esta obligación de distanciamientos los subterráneos bajo los cuerpos de edificación continua o los cuerpos adosados en el paramento correspondiente;
- En las Zonas de edificación continua con límite de altura, en los paramentos no adosados sobre el nivel de terreno, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC, aplicándose la rasante. A estas edificaciones no se les aplicará las excepciones establecidas en el Art. 2.6.11. de la OGUC.
- En las Zonas de edificación aislada con límite de altura, tanto sobre el nivel de terreno como sobre las edificaciones continuas o sobre los cuerpos adosados de las zonas donde se los autoriza, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas aisladas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC. Adicionalmente y sin perjuicio de los distanciamientos mínimos establecidos en dicho artículo, las edificaciones aisladas deberán cumplir con un distanciamiento hacia los predios vecinos no inferior a 1/3 de la altura total de la edificación, medida desde el nivel de terreno natural, o sobre la edificación continua, según corresponda.
- Las edificaciones aisladas, de las Zonas de Edificación Aislada Libre y que permiten adosamiento (EAL/pa), así como de las Zonas de Edificación Continua más Aislada Libre (EC3+AL) deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el Art. 2.6.3. de la OGUC;
- Las viviendas unifamiliares existentes, cuyos distanciamientos al predio vecino sean menores a 4,00 m pero iguales o mayores que 3,00 m y hayan sido aprobadas mediante permisos anteriores a la publicación en el Diario Oficial de la presente OL, se aceptará que se amplíen cumpliendo sólo con el distanciamiento, existente, hasta 3 pisos y máximo 10 m de altura.

ART. 4.2.12. Alturas máximas de las edificaciones para las diversas Zonas de Edificación.

Las alturas máximas de las edificaciones en cada Zona de Edificación se establecen en el Capítulo 4.3. de esta OL, en pisos y en metros, debiendo cumplirse con ambos valores. En caso de no coincidencia, primará el más restrictivo. Las alturas máximas que allí se norman incluyen los frontones cubre techo y se calculan a partir del nivel del terreno natural, en todos los plomos de la edificación.

En los predios de las Zonas de Edificación Continua (EC), que enfrenten calles privadas o públicas, de ancho igual o inferior a 12,50 m entre líneas de edificación, no obstante las alturas máximas normadas para dichas Zonas, sólo se autorizarán construcciones hasta una altura máxima total, igual a la mitad del ancho entre líneas de edificación.

De igual forma, en los predios de las Zonas de Edificación Aislada (EA) y de Zonas de Edificación Aislada que permitan adosamiento (EAL/pa), que enfrenten calles privadas o públicas, de ancho igual o inferior a 12,50 m entre líneas de edificación, no obstante las alturas máximas normadas para dichas Zonas, sólo se autorizarán construcciones hasta una altura máxima total, igual al ancho entre líneas de edificación.

LA PROPIEDAD SE EMPLAZA EN ZONA "B" DE ESTACIONAMIENTO

ART. 8.1.03. Exigencias de estacionamiento.

En el cuadro 40 a continuación se establece el número de estacionamientos exigido para cada tipo de uso de suelo y sus destinos, así como para cada clase de equipamiento, que varía según se trate de la zona A o B del territorio comunal.

En las edificaciones con dos o más destinos, el número total de estacionamientos exigidos corresponderá a la suma de los estacionamientos requeridos para cada destino.

La exigencia de estacionamientos para personas con discapacidad será aquella establecida en la OGUC.»

CUADRO 40		ESTACIONAMIENTOS		
		Exigencia mínima por tipo de uso de suelo y clase de equipamiento		
		VEHICULOS MOTORIZADOS		BICICLETAS
USO		ZONA		
TIPO	CLASE	A	B	
RESIDENCIAL			Conjuntos habitacionales = 1 por vivienda +10% adicionales visitas	Conjuntos habitacionales = 1 c/ 8 personas ** +10% adicional visitas
			Viviendas unifamiliares = sin exigencia	Viviendas unifamiliares = sin exigencia
			Hospedaje remunerado o gratuito sobre 15 mínimo 1 bus o carga y descarga al interior	Hospedaje remunerado o gratuito = mínimo 5
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS		1 c/50 m2 de superficie útil, hasta 150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 15 personas **, mínimo 2
	CIENTIFICO		Sin exigencia	
	SEGURIDAD			
	EDUCACION		Preescolar /parvularia = 1c/ 45 alumnos	Mínimo 2
			Enseñanza básica y media = 1c/ 90 alumnos +1 bus o carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas **, mínimo 5
			Enseñanza técnica y superior = 1c/ 30 alumnos + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, mínimo 5
	SALUD		Hospitalización = 1c/ 10 camas	1 c/ 30 personas **, mínimo 5
			Tratamiento ambulatorio = 1 c/ 180 m2 de superficie útil	
	SOCIAL		Sin exigencia	Mínimo 5
	CULTO Y CULTURA		Sin exigencia	1 c/ 20 personas **, mínimo 5
	DEPORTE		1 c/ 80 m2 de superficie útil o 1c/ 25 personas ***	1 c/ 10 personas **, mínimo 5
	ESPARCIMIENTO		Sin exigencia	Mínimo 5
			1 c/ 50 m2 de superficie útil; hasta 150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 20 personas **, mínimo 5

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Talleres artesanales inofensivos = 1 c/ 50 m ² de superficie útil	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
		Talleres de reparación de vehículo y garaje = 1 c/ 50 m ² de superficie útil; mínimo 3 + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
		Industria y almacenamiento = 1 c/ 50 m ² de superficie útil + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas **, mínimo 2
	INFRAESTRUCTURA	Sin exigencia	Sin exigencia
AREAS VERDES	Según clase de equipamiento y proyecto aprobado por la DOM		

(*) Se considera la superficie de estacionamiento de vehículos livianos de 2,5 m x 5 m y de 3,6 m x 5 m (en caso de estacionamientos para personas con discapacidad) de acuerdo con el art. 2.4.2 de la OGUC, con un rango de 20 % de aumento por concepto de diseño.

(**) La cantidad de personas se calcula de acuerdo con la carga de ocupación.

(***) Se aplica la exigencia más alta.

ART. 8.1.08. Exigencia de estacionamientos para bicicleta.

Todos los proyectos deberán contar con estacionamiento para bicicletas conforme a los estándares establecidos en el cuadro 40 del artículo 8.1.03 de esta OL.

ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Artículo 2.4.1. DE LOS ESTACIONAMIENTOS, ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES.1

Todo edificio que se construya deberá proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Tratándose de proyectos relacionados con Monumentos Nacionales, zonas típicas, inmuebles o zonas de conservación histórica, o que se emplacen al costado de vías de más de 100 años de antigüedad o de paseos peatonales, el Director de Obras Municipales deberá autorizar excepciones a las disposiciones de este Capítulo, siempre que el interesado acompañe una solicitud fundada.

Salvo que el respectivo instrumento de planificación territorial lo prohíba, los proyectos que se emplacen cerca de una estación de tranvía o de ferrocarril urbano o interurbano, a una distancia de menos de 300 ó 600 metros según se trate de proyectos de vivienda o de equipamiento de servicios, respectivamente, podrán rebajar hasta la mitad la dotación de estacionamientos requerida. Dicha distancia se medirá a través de un recorrido peatonal por vías de tránsito público.

Los proyectos de ampliación deberán cumplir con la dotación de estacionamientos que corresponda a la superficie que se amplía. Los proyectos de alteración o de reconstrucción solo deberán cumplir cuota de estacionamientos cuando contemplen un destino distinto.

CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS

PROVIDENCIA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA DE SANTIAGO

☒ URBANO ☐ RURAL

CERTIFICADO N°

2360

FECHA

02-09-2025

SOLICITUD N°

95171

FECHA

01-09-2025

1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPIEDAD (CERTIFICADO DE NÚMERO)

A LA PROPIEDAD UBICADA EN CALLE		SEMINARIO	
LOTEO	---	MANZANA	---
ROL S.I.I. N°	00932-015	LE HA SIDO ASIGNADO EL N°	595

2. INSTRUMENTO(S) DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL APLICABLE(S)

PLAN REGULADOR INTERCOMUNAL O METROPOLITANO	Resolución N° 12	FECHA	11-02-2010
PLAN REGULADOR COMUNAL	Dec. Ex. N° 1042	FECHA	14-06-2008
PLAN REGULADOR COMUNAL, MODIFICACIONES N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 7.	Decretos Ex. N° 775, N° 792, N° 4, N° 2009, N° 1039, N° 1739, N° 1662 y N° 701	FECHA	12/04/2014, 11/05/2015, 09/01/2016, 06/12/2016, 27/07/2019, 23/12/2022, 25/11/2024 y 16/05/2025
ÁREA DONDE SE UBICA EL TERRENO			
☒ URBANA	☐ EXTENSION URBANA	☐ RURAL	

3. DECLARATORIA DE POSTERGACION DE PERMISO (Art. 117 LGUC)

PLAZO DE VIGENCIA	-----
DECRETO O RESOLUCION N°	-----
FECHA	-----

4. Deberá acompañar informe sobre calidad de subsuelo (Art. 5.1.15. O.G.U.C.)

☒ SI ☐ NO

5 NORMAS URBANISTICAS (En caso necesario se adjunta hoja anexa)

5.1 USOS DE SUELO

ZONA O SUBZONA EN QUE SE EMPLAZA EL TERRENO		UpAP e Ir - EC3		
USOS DE SUELOS PERMITIDOS:				
De acuerdo a Artículo(s) 6.2.18 de la Ordenanza Local, complementado con Ordenanzas Locales.				
(Ver textos en www.providencia.cl).				
SUPERFICIE PREDIAL MÍNIMA	DENSIDAD MÁXIMA	ALTURA MÁXIMA EDIF.		SISTEMA DE AGRUPAMIENTO
Según Art. 4.3.03.	Según Art. 7.1.02	Según Art. 4.3.03.		Según Art. 4.3.03.
COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD	COEF. DE OCUPACIÓN DE SUELO	OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES	RASANTE	NIVEL DE APLICACIÓN
Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.
ADOSAMIENTOS	DISTANCIAMIENTOS	CIERROS		OCHAVOS
Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	ALTURA	% TRANSPARENCIA	Según Art. 4.3.03.
		Según Art. 4.3.03.	Según Art. 4.3.03.	

CESIONES Proporción frente y fondo superficies a ceder para áreas verdes (Art.2.2.5. N° 2 O.G.U.C.)				---
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGÚN USOS PERMITIDOS				
Según el Artículo 8.1.03 de la Ordenanza Local (ver texto en www.providencia.cl).				

AREA DE RIESGO		AREA DE PROTECCION		ZONA O INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA
☐ SI ☒ NO		☐ SI ☒ NO		☐ SI ☒ NO
				ZONA TÍPICA O MONUMENTO NACIONAL
				☐ SI ☒ NO

5.2 LINEAS OFICIALES

POR CALLE			TIPO DE VIA	
SEMINARIO			COLECTORA	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	20,00 METROS	ANTEJARDÍN	Art. 4.1.06 Ord. L.
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	EXISTENTE	CALZADA	EXISTENTE

POR CALLE			TIPO DE VIA	
-----			-----	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	-----	CALZADA	-----

POR CALLE			TIPO DE VIA	
-----			-----	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	-----	CALZADA	-----

POR CALLE			TIPO DE VIA	
-----			-----	
LINEA OFICIAL	DISTANCIA ENTRE L.O.	-----	ANTEJARDÍN	-----
	DISTANCIA L.O. A EJE CALZADA	-----	CALZADA	-----

5.3 AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

LA PROPIEDAD SE ENCUENTRA AFECTA A DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA (Art. 59)				☐ SI	☒ NO
PARQUE	☐	VIALIDAD	☐	ENSANCHE	☐
				APERTURA	☐

DE LAS SIGUIENTES VIAS

GRAFICACION DEL AREA AFECTA A UTILIDAD PUBLICA CON INDICACION DE SUPERFICIE Y DIMENSIONES (parque / vialidad)

PERFIL DEL ÁREA AFECTA A OBLIGACIÓN DE URBANIZAR (Art. 2.2.4)

OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LAS ÁREAS AFECTAS A DECLARATORIA (Art. 134° LGUC)

PLANOS O PROYECTOS	
☐	Pavimentación
☐	Agua Potable
☐	Alcantarillados de Aguas Servidas
☐	Evacuación de Aguas Lluvias
☐	Electricidad y/o Alumbrado Público
☐	Gas
☐	Telecomunicaciones
☐	Plantaciones y obras de ornato
☐	Obras de defensa del terreno
☐	Otros (especificar)

6.- CARACTERÍSTICAS DE URBANIZACIÓN

ESTADO DE LA URBANIZACIÓN:	EJECUTADA	☒ SI	☐ NO	RECIBIDA	☐ SI	☐ NO	GARANTIZADA	☐ SI	☐ NO
----------------------------	-----------	--	-----------------------------	----------	-----------------------------	-----------------------------	-------------	-----------------------------	-----------------------------

7.- DOCUMENTOS ADJUNTOS

☐ PLANO DE CATASTRO	☐ PERFILES DE CALLES	☒ ANEXO NORMAS URBANÍSTICAS DEL I.P.T.
--	---	--

NOTA: 1.- El presente Certificado mantendrá su validez y vigencia mientras no se publiquen en el Diario Oficial modificaciones al correspondiente instrumento de planificación territorial, o a las disposiciones legales o reglamentarias pertinentes, que afecten las normas urbanísticas aplicables al predio.

2.- Ver Artículo 4.2.12. de la Ordenanza Local.

8.- PAGO DE DERECHOS

				\$ 8.140
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES (Art. 130 N°9 L.G.U.C.)	N°	---	FECHA	---
GIRO DE INGRESO MUNICIPAL	N°	SOLICITUD DE INTERNET N° 2469	FECHA	01-09-2025

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

FIRMA Y TIMBRE

ART. 6.2.18. Zona de uso preferentemente de actividades productivas e industria restringida, UpAP e Ir

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo preferentemente de actividades productivas e industria restringida (UpAP e Ir) se consignan en el cuadro 38 a continuación.

CUADRO 38		UpAP e Ir Zona de uso preferentemente de actividades productivas e industria restringida	
USO		ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito, que no presten servicios comerciales: - casas de pensión, residenciales, hostales; - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - apart-hoteles, <i>hosterías de turismo</i> , hoteles y anexos de hoteles, hoteles de turismo, complejos hoteleros (resort), moteles de turismo.
	SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, centros de llamados o de internet, servicios artesanales; - oficinas, agencias, <i>agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna</i> ; - notarías, correos; - instituciones de salud previsional, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos; - productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios municipales, consulados y embajadas; - centros médicos, dentales, de estética; laboratorios médicos; locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorio; - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares.	
	CIENTÍFICO	Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.	
	SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a la seguridad pública: - unidades policiales, cuarteles de bomberos.	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles; - establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales.	Edificaciones destinadas a: - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.
	SALUD	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU; - servicios de atención primaria de urgencia (SAPU).	Edificaciones destinadas a: - terapias alternativas o complementarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, <i>maternidades</i> ; - consultas o clínicas veterinarias; - hospitales, clínicas; - locales destinados al análisis o disposición de restos como: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	SOCIAL	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales; - <i>círculos o clubes sociales</i> .	
	CULTO Y CULTURA	Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas; - bibliotecas, galerías de arte; - centros culturales; - radioemisoras, prensa escrita; - cines y teatros.	Edificaciones destinadas a: - salas de concierto o espectáculos; - centros de convenciones; - canales de televisión; - multicines.
	DEPORTE	Edificaciones destinadas a: - sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - gimnasios; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas solo en recintos cerrados.	Edificaciones destinadas a: - estadios o complejos deportivos.
	ESPARCIMIEN-TO	Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos.	Edificaciones o locales destinados a: - parques zoológicos, parques de entretenimientos, casinos.
	COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquetería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzado, tiendas especializadas; - ciber café, fotocopias, centro de copiado; - salones de té y cafeterías, fuentes de soda, <i>restaurantes diurnos y nocturnos</i> , cantinas, bares, pubs y tabernas, expendio de cervezas o sidra de frutas, <i>restaurant de turismo</i> ; - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos en vitrinas de exposición cerradas; - <i>depósito de bebidas alcohólicas (botillerías)</i> , <i>casas importadoras de vinos y licores</i> ; - grandes tiendas, centros comerciales, mercados, <i>minimarket o minimercado</i> ; supermercados.	Edificaciones o locales destinados a: - estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - <i>cabarets o peñas folclóricas</i> , <i>quintas de recreo o servicios al auto</i> ; - salones de baile o discotecas; - <i>black-kitchen, dark-kitchen</i> , cocinas fantasmas, cocinas negras, <i>restaurantes virtuales y similares</i> .

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos, laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantención o reparación sólo como complemento a compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, y ubicados sólo en subterráneos; - empresas distribuidoras mayoristas en general.	Edificaciones o locales destinados a: - talleres mecánicos de mantención o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, - <i>bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor</i> ; - almacenes de explosivos.
INFRA- ESTRUCTURA	Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - subestaciones y plantas repetidoras.	Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - central de generación o distribución de energía, de gas o telecomunicaciones, gasoductos.
ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	
ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31. de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	

Nota: En el cuadro 38 las actividades señaladas en *cursiva* están asociadas a patentes de alcohol, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

CUADRO 38 de acuerdo a Modificación N° 5 al PRC Decreto Ex. N° 1039 de 2019 (Diario Oficial de fecha 27/07/2019) y Modificación N° 6 al PRC, Decreto Ex. N° 1739 de 2022 (Diario Oficial de fecha 23/12/2022).

ART. 4.3.03. EC3 – Zona de Edificación Continua, de máximo 3 pisos.

Son zonas con una faja de edificación continua obligatoria en la línea de edificación, con excepción a la continuidad conforme al Art. 2.6.1. de la OGUC, siempre que el retranqueo no se produzca con un medianero, de hasta 3 pisos y 10,00 mts de altura como máximo, con o sin antejardín, según se señale en el plano respectivo. Los parámetros que fijan sus condiciones se describen en el Cuadro N° 08 siguiente:

Normas Edificación CUADRO Nº 08		EC3 Zona de Edificación Continua, de máximo 3 pisos						
CIERROS	A la calle			Al vecino		Acceso vehicular		
	Transparencia	Altura (en metros)		Transparencia	Altura total (en metros)	Art. 4.1.05. de esta OL		
		Zócalo	Total					
	100 %	0,60	2,20	Art. 4.1.04. de esta OL				
CONDICIONES PREDALES	Subdivisión Mínima		Antejardín		Ochavos en la Línea Oficial (en metros)			
	800 m2		Art. 4.1.06. de esta OL		L.O. Sin Antej.	L.O. con Antej. 3 m	L.O. con Antej. 5 m ó más	
				6,00	4,00	6,00		
ENVOLVENTE VOLUMETRICA	Alturas Máximas de Edificación					Rasante		
	en pisos		en metros		para cada piso (en metros)		Art. 2.6.3. OGUC	
	3		10,00		3,50			
	Profundidad Máxima		Adosamientos (Longitud y altura)		Distanciamientos Mínimos			
					A Deslindes		En Subterráneo (en metros)	
60 % deslinde		-----		Art. 4.2.19. de esta OL		2,50		
SUPERFICIE EDIFICABLE	Coeficiente de Constructibilidad			Coeficiente de Ocupación de Suelo Máximo				
	Normado			Edificación Continua		Edificación Aislada		
	Edif. Continua	Edif. Aislada		1º Piso	Pisos Superiores	1º Piso	Pisos Superiores	
	1,10	-----		0,60	0,60	-----	-----	

(*) Modif. N°3 P.R.C.: ART. 4.2.26. Excepción a las normas de edificación para los predios con edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial. En los predios que acojan edificaciones de hasta tres pisos con destino residencial se admitirá un coeficiente de ocupación de suelo en primer piso de 0,7. Las demás normas urbanísticas serán las establecidas para la zona de edificación y la zona de uso de suelo correspondientes.

ART. 4.2.27. Excepciones a las normas de edificación para los equipamientos

Podrán aplicarse las siguientes excepciones a las normas de edificación que se indican, que varían según el sistema de agrupamiento de la zona de edificación respectiva (EC, EC+A, EA/pa y EA), en los predios destinados a la construcción o habilitación de equipamiento de las siguientes clases:

servicios: juzgados de policía local, registro civil, oficinas y servicios municipales;

educación: salas cuna, jardines infantiles, establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales;

salud: centros de salud pública (policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centro de Salud Urbano CSU); Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU).

seguridad: unidades policiales, cuarteles de bomberos;

social: sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud; centros integrales de desarrollo social, locales y centros comunitarios y sedes de organizaciones funcionales.

NORMAS DE EDIFICACIÓN	ZONAS DE EDIFICACIÓN	
	CONTINUA (EC y EC + A)	AISLADA (EA/pa y EA)
Coeficiente de ocupación de suelo primer piso	0,8	0,7
Coeficiente de ocupación de suelo pisos superiores	0,8	0,7
Coeficiente de constructibilidad	1,6	1,4

Los establecimientos para las actividades de equipamiento de la clase educación antes mencionados que se ubiquen en las zonas de edificación EC3 y EA3 podrán tener una altura máxima de 4 pisos.

En los predios ubicados en zonas de edificación cuyos coeficientes de ocupación de suelo y de constructibilidad excedan los indicados en el cuadro anterior, regirán las normas de edificación de la zona respectiva.

ART. 4.1.06. Dimensiones de los antejardines.

En las manzanas o cuadras en que se indican antejardines en el plano PRCP 2007 - L1/4, y se grafican sin escala ni medida, sus dimensiones obligatorias quedarán determinadas de la manera que se indica a continuación, según la altura de la edificación, o por los Planos Seccionales correspondientes:

- a) En zonas de edificación continua, con o sin edificación aislada sobre o tras aquella, los antejardines que se indiquen, serán mínimo de 3,00 m. Debiendo quedar las edificaciones aisladas, como mínimo con 2,00 m de diferencia con el plomo de la edificación continua.
- b) Para todas las edificaciones aisladas, permitan o no adosamiento, el antejardín mínimo será de 5,00 m, salvo las excepciones indicadas en el Art. 4.1.07. siguiente de esta OL;
- c) En las zonas de edificación aislada de máximo 5 pisos o hasta 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín será de 5,00 m. Sin embargo, en el ochavo el antejardín podrá llegar hasta 4,00 m en su punto mínimo;
- d) En las zonas de edificación aislada de más de 16,00 mts de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 3;
- e) En aquellas manzanas de las Zonas de Edificación Aislada Libre de altura y que permitan adosamiento (EAL/pa), para las edificaciones de más de 16,00 m de altura, la dimensión mínima del antejardín se obtiene aumentando el antejardín de 5,00 m, en la medida que resulta de dividir la altura de la construcción que sobrepasa los 16,00 m, por el factor 5.

No obstante todo lo anterior, las edificaciones deberán cumplir además con la rasante al espacio público conforme a lo señalado en el Art. 2.6.3. de la OGUC.

ART. 7.1.02. Densidades máximas en los usos residenciales.

Los usos al margen de tener que cumplir con las normas de cada Zona en cuanto a actividades permitidas, restringidas o prohibidas, cuando se contemple el destino residencial, deberán enmarcarse dentro de las densidades residenciales máximas que se indican a continuación.

La densidad residencial neta máxima, expresada en Hab./ há y Viv./ há, para cada Zona de Edificación que contemple dicho destino, será la que se indica en el Cuadro N° 39 siguiente, debiendo cumplirse en cada caso con la más restrictiva:

EXTRACTO CUADRO N° 39

Normas Uso de Suelo CUADRO N° 39		DENSIDADES por Zona de Edificación		
Zonas de Edificación		Cuerpo	Densidad Residencial máx.	
			(Hab/há)	(Viv/há)
EC3	Edif. Continua, máx. 3 pisos	Continuo	720	180

ART. 4.2.19. Distanciamientos mínimos a los medianeros de los paramentos no adosados.

Las distancias mínimas de los paramentos no adosados de las construcciones, en relación con los medianeros de las propiedades vecinas, conforme a las atribuciones que otorga el inciso final del Art. 2.6.3. de la OGUC, serán las que se indican a continuación:

- a) En todos los predios que se exija antejardín, el subterráneo deberá distanciarse de la Línea Oficial (de propiedad) al menos en la misma medida que el antejardín mínimo de cada zona;
- b) Para los deslindes de los predios vecinos, el distanciamiento mínimo de los subterráneos, en toda edificación aislada o continua será de 2,50 m. Se exceptúa de esta obligación de distanciamientos los subterráneos bajo los cuerpos de edificación continua o los cuerpos adosados en el paramento correspondiente;
- c) En las Zonas de edificación continua con límite de altura, en los paramentos no adosados sobre el nivel de terreno, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC, aplicándose la rasante. A estas edificaciones no se les aplicará las excepciones establecidas en el Art. 2.6.11. de la OGUC.
- d) En las Zonas de edificación aislada con límite de altura, tanto sobre el nivel de terreno como sobre las edificaciones continuas o sobre los cuerpos adosados de las zonas donde se los autoriza, el distanciamiento mínimo a los deslindes de las fachadas aisladas, con o sin vano, se calculará para las distintas alturas conforme a las tablas del Art. 2.6.3. de la OGUC. Adicionalmente y sin perjuicio de los distanciamientos mínimos establecidos en dicho artículo, las edificaciones aisladas deberán cumplir con un distanciamiento hacia los predios vecinos no inferior a 1/3 de la altura total de la edificación, medida desde el nivel de terreno natural, o sobre la edificación continua, según corresponda.
- e) Las edificaciones aisladas, de las Zonas de Edificación Aislada Libre y que permiten adosamiento (EAL/pa), así como de las Zonas de Edificación Continua más Aislada Libre (EC3+AL) deberán cumplir con los distanciamientos establecidos en el Art. 2.6.3. de la OGUC;
- f) Las viviendas unifamiliares existentes, cuyos distanciamientos al predio vecino sean menores a 4,00 m pero iguales o mayores que 3,00 m y hayan sido aprobadas mediante permisos anteriores a la publicación en el Diario Oficial de la presente OL, se aceptará que se amplíen cumpliendo sólo con el distanciamiento, existente, hasta 3 pisos y máximo 10 m de altura.

ART. 4.2.12. Alturas máximas de las edificaciones para las diversas Zonas de Edificación.

Las alturas máximas de las edificaciones en cada Zona de Edificación se establecen en el Capítulo 4.3. de esta OL, en pisos y en metros, debiendo cumplirse con ambos valores. En caso de no coincidencia, primará el más restrictivo. Las alturas máximas que allí se norman incluyen los frontones cubre techo y se calculan a partir del nivel del terreno natural, en todos los plomos de la edificación.

En los predios de las Zonas de Edificación Continua (EC), que enfrenten calles privadas o públicas, de ancho igual o inferior a 12,50 m entre líneas de edificación, no obstante las alturas máximas normadas para dichas Zonas, sólo se autorizarán construcciones hasta una altura máxima total, igual a la mitad del ancho entre líneas de edificación.

De igual forma, en los predios de las Zonas de Edificación Aislada (EA) y de Zonas de Edificación Aislada que permitan adosamiento (EA/pa), que enfrenten calles privadas o públicas, de ancho igual o inferior a 12,50 m entre líneas de edificación, no obstante las alturas máximas normadas para dichas Zonas, sólo se autorizarán construcciones hasta una altura máxima total, igual al ancho entre líneas de edificación.

LA PROPIEDAD SE EMPLAZA EN ZONA "B" DE ESTACIONAMIENTO

ART. 8.1.03. Exigencias de estacionamiento.

En el cuadro 40 a continuación se establece el número de estacionamientos exigido para cada tipo de uso de suelo y sus destinos, así como para cada clase de equipamiento, que varía según se trate de la zona A o B del territorio comunal.

En las edificaciones con dos o más destinos, el número total de estacionamientos exigidos corresponderá a la suma de los estacionamientos requeridos para cada destino.

La exigencia de estacionamientos para personas con discapacidad será aquella establecida en la OGUC.»

CUADRO 40		ESTACIONAMIENTOS		
		Exigencia mínima por tipo de uso de suelo y clase de equipamiento		
USO		VEHICULOS MOTORIZADOS		BICICLETAS
		ZONA		
TIPO	CLASE	A	B	
RESIDENCIAL			Conjuntos habitacionales = 1 por vivienda +10% adicionales visitas	Conjuntos habitacionales = 1 c/ 8 personas ** +10% adicional visitas
			Viviendas unifamiliares = sin exigencia	Viviendas unifamiliares = sin exigencia
			Hospedaje remunerado o gratuito sobre 15 mínimo 1 bus o carga y descarga al interior	Hospedaje remunerado o gratuito = mínimo 5
EQUIPAMIENTO	SERVICIOS		1 c/50 m2 de superficie útil; hasta 150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 15 personas **, mínimo 2
	CIENTIFICO		Sin exigencia	
	SEGURIDAD			
	EDUCACION		Preescolar /parvularia = 1c/ 45 alumnos	Mínimo 2
			Enseñanza básica y media = 1c/ 90 alumnos +1 bus o carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas **, mínimo 5
			Enseñanza técnica y superior = 1c/ 30 alumnos + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, mínimo 5
	SALUD		Hospitalización = 1c/ 10 camas	1 c/ 30 personas **, mínimo 5
			Tratamiento ambulatorio = 1 c/ 180 m2 de superficie útil	
	SOCIAL		Sin exigencia	Mínimo 5
	CULTO Y CULTURA		Sin exigencia	1 c/ 20 personas **, mínimo 5
	DEPORTE		1 c/ 80 m2 de superficie útil o 1c/ 25 personas ***	1 c/ 10 personas **, mínimo 5
	ESPARCIMIENTO		Sin exigencia	Mínimo 5
	COMERCIO		1 c/ 50 m2 de superficie útil; hasta150 m2 de superficie útil sin exigencia	1 c/ 20 personas **, mínimo 5

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Talleres artesanales inofensivos = 1 c/ 50 m2 de superficie útil	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
	Talleres de reparación de vehículo y garaje = 1 c/ 50 m2 de superficie útil; mínimo 3 + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 10 personas **, mínimo 2
	Industria y almacenamiento = 1 c/ 50 m2 de superficie útil + carga y descarga al interior del predio	1 c/ 15 personas **, mínimo 2
INFRAESTRUCTURA	Sin exigencia	Sin exigencia
AREAS VERDES	Según clase de equipamiento y proyecto aprobado por la DOM	

(*) Se considera la superficie de estacionamiento de vehículos livianos de 2,5 m x 5 m y de 3,6 m x 5 m (en caso de estacionamientos para personas con discapacidad) de acuerdo con el art. 2.4.2 de la OGUC, con un rango de 20 % de aumento por concepto de diseño.

(**) La cantidad de personas se calcula de acuerdo con la carga de ocupación.

(***) Se aplica la exigencia más alta.

ART. 8.1.08. Exigencia de estacionamientos para bicicleta.

Todos los proyectos deberán contar con estacionamiento para bicicletas conforme a los estándares establecidos en el cuadro 40 del artículo 8.1.03 de esta OL.

ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES

Artículo 2.4.1. DE LOS ESTACIONAMIENTOS, ACCESOS Y SALIDAS VEHICULARES.1

Todo edificio que se construya deberá proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.

Tratándose de proyectos relacionados con Monumentos Nacionales, zonas típicas, inmuebles o zonas de conservación histórica, o que se emplacen al costado de vías de más de 100 años de antigüedad o de paseos peatonales, el Director de Obras Municipales deberá autorizar excepciones a las disposiciones de este Capítulo, siempre que el interesado acompañe una solicitud fundada.

Salvo que el respectivo instrumento de planificación territorial lo prohíba, los proyectos que se emplacen cerca de una estación de tranvía o de ferrocarril urbano o interurbano, a una distancia de menos de 300 ó 600 metros según se trate de proyectos de vivienda o de equipamiento de servicios, respectivamente, podrán rebajar hasta la mitad la dotación de estacionamientos requerida. Dicha distancia se medirá a través de un recorrido peatonal por vías de tránsito público.

Los proyectos de ampliación deberán cumplir con la dotación de estacionamientos que corresponda a la superficie que se amplía. Los proyectos de alteración o de reconstrucción solo deberán cumplir cuota de estacionamientos cuando contemplen un destino distinto.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Dirección de Obras
Departamento de Catastro e Inspección

N°2060/2021

**CERTIFICADO DE NÚMERO
CERTIFICADO DIGITAL**

La Dirección de Obras, certifica que a la propiedad ubicada en SEMINARIO, Rol S.I.I. N° 00932-015, entre las calles ALMIRANTE RIVEROS Y SANTA ADELAIDA, Acera Poniente, le corresponde el siguiente número:

-N° 595-

Observaciones: No hay.

PROVIDENCIA, 29 de Junio de 2021


VIA




DIRECCIÓN DE OBRAS

Este documento debe ser verificado en www.providencia.cl

Código de Verificación: 684D5157497336426D41

Canceló por Derechos Municipales
la cantidad de \$ 1750
Vigencia 60 días



Memorándum N°: 23233

Fecha: 31-12-2025

Antecedentes: Memorandum de Transparencia
[1194/2025]
Transparencia Pasiva [11958/2025]

Materia: Responde a solicitud del Sr.
Mario Gutiérrez M., respecto a
información del inmueble ubicado
en Seminario N° 595

DE:

MARINA EDITH MUÑOZ SILVA
DIRECTORA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE (S)

A:

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

En atención al antecedente, correspondiente a la Solicitud de Información presentada por el **Sr. Mario Gutiérrez M.** quien, mediante Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, requiere lo siguiente:

"Estimados(as): Junto con saludar, en mí calidad de ciudadano y vecino de la comuna, solicito conforme a la Ley N20.285 sobre Acceso a la Información Pública la entrega íntegra, en formato digital (PDF u original electrónico), de toda información institucional asociada exclusivamente al inmueble ubicado en calle Seminario 595, correspondiente al rango temporal consultado: 2025-2000. La presente solicitud se refiere estrictamente a antecedentes administrativos, técnicos, territoriales y regulatorios del inmueble, por lo que, conforme al principio de divisibilidad establecido en el artículo 11 de la Ley N20.285, cualquier dato personal eventualmente contenido en los documentos debe ser tarjado, sin que ello pueda justificar su denegación total o parcial. Conforme al artículo 10 de la Ley N20.285, la obligación de entregar información incluye todos los actos, resoluciones, documentos, expedientes, contratos y archivos que obren en poder del órgano, aun cuando no se encuentren sistematizados, por lo que no corresponde negar acceso argumentando inexistencia de compilaciones o falta de digitalización previa. Asimismo, se deja constancia de que esta solicitud no se refiere a personas naturales, ni requiere información sujeta a reserva por Ley N19.628, sino únicamente a actos administrativos, documentos públicos, antecedentes técnicos, tributarios, urbanísticos y regulatorios vinculados a un bien raíz, cuyo acceso es de carácter público conforme al artículo 8 de la Constitución y al marco de transparencia vigente.

1. Información de Obras Municipales (DOM) Solicito copia digital de:

- Permisos de edificación, ampliación, alteración, obra menor, regularizaciones.
- Recepciones finales (parciales o definitivas) y resoluciones que modifiquen o rectifiquen certificados existentes.
- Informes de inspección, actas de visita, fiscalizaciones y requerimientos técnicos.
- Certificados de informaciones previas, lineamientos, planos seccionales y extractos aplicables.
- Resoluciones, circulares, pronunciamientos o dictámenes DOM sobre la propiedad.
- Antecedentes de archivo histórico asociados al expediente de obra (carpeta física o digital).

2. Información de Patentes Comerciales y Actividades Económicas

- Patentes otorgadas, renovadas, rechazadas o eliminadas asociadas al inmueble.
- Formularios, resoluciones, inspecciones y antecedentes de cada patente.
- Motivos de eliminación o caducidad (si corresponde).
- Archivos físicos o digitales vinculados a patentes históricas, sin aplicar criterio de descarte por antigüedad.

3. Información de Tesorería Municipal y Rentas

- Registros de cobro, deuda, exenciones, condonaciones o reliquidaciones aplicadas a la propiedad.
- Liquidaciones anuales o mensuales sobre aseo, contribuciones municipales u otros cargos asociados al inmueble.
- Auditorías internas o informes financieros que incluyan referencias al bien.

4. Información de Fiscalización

- Actas, informes, denuncias, visitas de inspección y resoluciones sancionatorias relacionadas al inmueble.
- Registros de reclamos vecinales



vinculados a ruidos, obras, actividades económicas u otros hechos asociados a la dirección. - Comunicaciones internas (memorándums, instrucciones, derivaciones) que se refieran al inmueble. 5. Información del Departamento Jurídico - Informes, pronunciamientos, oficios, dictámenes, criterios jurídicos y resoluciones que se relacionen con el inmueble. - Derivaciones a otros organismos públicos respecto de esta propiedad. - Registros de causas municipales (Juzgados de Policía Local) asociadas al inmueble, incluyendo número de causa, tipo de infracción y estado. 6. Información proveniente de otros organismos recepcionada por la Municipalidad Solicito copia de todos los documentos recibidos o remitidos entre la Municipalidad y organismos tales como: - Servicio de Impuestos Internos (SII) - Registro Civil - Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA) - Contraloría General de la República (CGR) - Fiscalía - Ministerio Público - Carabineros de Chile - Policía de Investigaciones (POI) - Tribunales - Poder judicial - Aguas Andinas / Enel / Metrogas - Cualquier servicio público que haya emitido o recibido antecedentes sobre la propiedad mencionada. 7. Información de Planificación Territorial - Certificados o informes que indiquen la numeración oficial del inmueble. - Registros de cambios de número, correcciones o asignaciones históricas. - Correspondencia con el INE, catastros o actualizaciones urbanas. 8. Información de Medio Ambiente y Seguridad Comunal • Denuncias ambientales asociadas al inmueble. • Informes de riesgo, vectores sanitarios, condiciones de salubridad. • Actas de fiscalización y resoluciones del departamento ambiental. 9. Fundamento de Acceso Público Toda la información solicitada se refiere a documentos administrativos relativos a un bien raíz, lo cual: - No está protegido por Ley 19.628. - No depende de la voluntad del propietario. - No puede derivarse a Ley 19.880. Por tanto: - Solicito que se aplique el principio de facilitación establecido en el artículo 11 letra f de la Ley de Transparencia, evitando fragmentación o derivaciones innecesarias. - Se hace presente que el acceso solicitado recae exclusivamente sobre información administrativa en poder de la Municipalidad, por lo que resulta improcedente solicitar autorización, consentimiento o pronunciamiento del propietario del bien raíz. - De existir documentación solo en formato físico, solicito su digitalización íntegra conforme al deber de conservación, publicidad y modernización del Estado (Ley 20.285, Ley 18.575 y Decreto N100). - De existir documentos físicos no digitalizados, solicito su digitalización conforme al deber de conservación y acceso establecido en la Ley de Transparencia. - Solicito se me informe el número interno de expediente o file bajo el cual se tramita la presente solicitud dentro del municipio. - Conforme al artículo 16 de la Ley 20.285, esta solicitud no puede ser rechazada por motivos formales. - Solicito evitar citaciones presenciales. - Solicito evitar la fragmentación injustificada de la información. - Solicito entregar documentos íntegros, sin testados improcedentes, al no solicitar datos personales. Agradezco confirmar la recepción de esta solicitud y comunicar el número de ingreso asignado. Atentamente Mario Gutiérrez M. Correo: _____" [sic]

En respuesta a lo solicitado, se informa a Ud. que, en lo que concierne al Departamento de Rentas, en relación al inmueble ubicado en Seminario N° 595, actualmente se encuentran vigentes y eliminadas las siguientes patentes municipales:

Rol	Estado	Tipo de Patente	Razón Social	Actividad
4-024590	VIGENTE	ALCOHOL	RINCÓN DE JANO SPA	RESTAURANT DIURNO
4-024591	VIGENTE	ALCOHOL	RINCÓN DE JANO SPA	RESTAURANT NOCTURNO
2-173506	VIGENTE	COMERCIAL	RINCÓN DE JANO SPA	RESTAURANT COMERCIAL
2-138196	VIGENTE	COMERCIAL	SOCIEDAD LA PLAZUELA LIMITADA	ACADEMIA DE BAILE Y ACONDICIONAMIENTO FISICO
2-029173	ELIMINADA	COMERCIAL	V & S SERVICIOS PROF.LTDA	OF.ADM.DE PROMOCIONES
2-034605	ELIMINADA	COMERCIAL	SOC.COMERCIAL EN ILUM.PROYECTA LTDA	OF.SERV.DE ILUMINACION Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS
2-042364	ELIMINADA	COMERCIAL	TECNOLOGIA E	OF.ADMINIST. COMERCIALIZ. REP.



			INGENIERIA LTDA.	Y FABRICACION DE COMPUTADORES
2-045410	ELIMINADA	COMERCIAL	SERVICIOS DE IMPRESION LASER S.A.	OFICINA ADMINISTRATIVA

En base a lo anterior, se adjuntan los actos administrativos y los documentos fundantes que permitieron la autorización de las patentes mencionadas.

Por último, se informa a Ud. que la documentación correspondiente a las patentes eliminadas en la dirección antes mencionada, no se encuentran disponibles, por cuanto no consta en los archivos físicos del expediente respectivo, dada su antigüedad de aproximadamente diecisiete años y diez años, lo que impide su localización material en la actualidad.

En esta línea de ideas, es dable también mencionar lo suscrito por el Consejo para la Transparencia, entre otras, en su Decisión de Amparo Rol C4083-20, la cual indica que “en virtud de lo dispuesto en los artículos 5 y 10 de la Ley de Transparencia, sólo será pública aquella información que efectivamente obre en poder de los órganos de la Administración, no pudiendo requerirse la entrega de aquella inexistente”.

Finalmente, es del caso mencionar que los datos de carácter personal contenidos en los documentos adjuntos, así como los datos sensibles, han sido protegidos según lo dispuestos en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Saluda atentamente a Ud.,

FACM/ EJNM/aapc

Firmado con Firma Electrónica Avanzada
MARINA EDITH MUÑOZ SILVA
DIRECTORA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE (S)
31-12-2025 09:26:02

DISTRIBUCIÓN

DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL
DEPTO. TRANSPARENCIA





ANEXOS	
1	Documento Anexo [5818/2025]
2	Documento Anexo [5819/2025]



providencia

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

USO INTERNO MUNICIPALIDAD			
INGRESO	ROL DEFINITIVO	D.A. EX RENTAS	
RENTAS	FECHA	2.17350673821 30/12	
DOM	FECHA	ROL PROVISORIO	D.A. EX RENTAS
395	26/03/2021	5-201075	/
		ZONA PRC	UNIDAD VECINAL
			16

(F-A1) SOLICITUD DE PATENTE COMERCIAL E INDUSTRIAL



PATENTE NUEVA



CAMBIO DE DOMICILIO (DESDE OTRA COMUNA)



APERTURA DE SUCURSAL

(DATOS A COMPLETAR POR EL CONTRIBUYENTE SECCIÓN A, B Y C)

SECCIÓN A: DATOS DEL INMUEBLE DONDE SE REALIZARÁ LA ACTIVIDAD

A.1 DOMICILIO

CALLE	Seminario			N°	595
COMPLEMENTO	LOCAL N°	OFICINA N°	PTO N°	CASA N°	
ROL AVALÚO PROPIEDAD (obligatorio)	932-15	DESTINO (según Recepción Definitiva)	Comercial		

A.2 SOLO PARA INMUEBLES CON DESTINO HABITACIÓN (marcar solo la opción que corresponda)

a) DOMICILIO TRIBUTARIO (Solo para Sociedades de Inversión y Sociedades de Profesionales)	SI	NO	
b) ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA A VIVIENDA (ART. 145 LGUC) (pequeños comercios, industrias artesanales o ejercicio de actividad profesional)	SI	NO	
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA	310 M²	SUPERFICIE A UTILIZAR	310 M²

SECCIÓN B: ANTECEDENTES TRIBUTARIOS

B.1 NUEVO ESTABLECIMIENTO (marcar solo la opción que corresponda)

☒ a) CASA MATRIZ	☐ b) SUCURSAL COMUNAL	☐ c) SUCURSAL CASA MATRIZ OTRA COMUNA
N° TRABAJADORES EN ESTE ESTABLECIMIENTO	6	
N° TRABAJADORES CASA MATRIZ COMUNA DE:		
N° TOTAL DE TRABAJADORES	6	

B.2 ACTIVIDAD A DESARROLLAR

DESCRIBA EL GIRO QUE SOLICITA (venta, consulta médica, peluquería, restaurante, etc.?)

Restaurante

NO EN MEDAF

CÓDIGO S.I.I.	GIRO ESPECÍFICO
531000	Restaurante

ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE PASAJEROS (Art. 12 DL N° 3.063/79)	SI	NO	Anexo Solicitud de Exención de Patente Municipal
ACTIVIDAD PRIMARIA AGRÍCOLA O MINERA (Art. 23 DL N° 3.063/79)	SI	NO	
PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO (Art. 27 DL N° 3.063/79)	SI	NO	

SECCIÓN C: DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.1: DATOS DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE	Rincón de Jano SpA
RUT N°	77.225.686-8
NOMBRE DE FANTASÍA	Rincón de Jano
FONO	
E-MAIL	

C.2: INDIVIDUALIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE COMPLETO	Alejandro Marcelo Jeldes Espejo
RUT N°	
DOMICILIO PARTICULAR	
FONO	

Notas:

- Los formularios deben ser completados **ANTES** del momento de la atención.
- Se deben adjuntar **TODOS** los documentos requeridos al reverso de este formulario, los que deben estar a nombre del **TITULAR** quien solicita el trámite, en **FOTOCOPIA SIMPLE** y estar **VIGENTES** al momento de la atención (Documentos con vigencia), de lo contrario no se ingresará la solicitud.
- El domicilio debe corresponder al lugar donde se ejerza la actividad.
- Se podrán solicitar otros documentos que aquí no se mencionan, por corresponder a giros o rubros más específicos, o bien requisitos que sean solicitados por la Dirección de Obras Municipales.
- El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad, para ello se deberá ingresar una Solicitud de Publicidad y Propaganda en el Departamento de Rentas, la que será evaluada en conformidad con la Ordenanza Sobre Publicidad y Propaganda en la Comuna de Providencia vigente, disponible en www.providencia.cl

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL



Providencia, viernes, 30 de julio de 2021

EX. DAC N° 7382 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5°, letras d), e), 12° y 63°, letras g), i), j) del Decreto Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7°, 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios.

CONSIDERANDO: 1) La Solicitud de Patente Ingreso N° 12032 de fecha 30 de Diciembre del 2020 y sus antecedentes.

2) Que la mencionada solicitud cumple con todos los requisitos legales y reglamentarios establecidos para el giro o actividad correspondiente.

DECRETO:

1) Autorízase, a contar de esta fecha, **la instalación y funcionamiento DEFINITIVO** del nuevo establecimiento comercial que se indica a continuación:

- **Tipo de Patente** : COMERCIALES
- **Rol de Patente** : 2-173506
- **RUT** : 77225686-8
- **Nombre o Razón Social** : RINCÓN DE JANO SPA
- **Dirección** : SEMINARIO 595 SIN COMPLEMENTO
- **Rol de Avalúo Propiedad** : 00932-0015
- **Giro** : RESTAURANT COMERCIAL SIN VENTA DE ALCOHOL

2) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente.

3) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.

4) La mora en el pago de la patente facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

5) El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese.

MFA/kc.

Distribución:

- Interesado
- Departamento Rentas



TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
Directora de Atención al Contribuyente

☐ ART. 6.2.9. O.G.U.C.

3.- Individualización de interesados:		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		R.U.T.
LUCIA ELIANA DURAN FUENTES		
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si corresponde)		R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE O PROFESIONAL COMPETENTE		R.U.T.
LUCIO ARIAS MENDEZ		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del CONSTRUCTOR (si corresponde)		R.U.T.
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (si corresponde)		R.U.T.
LUCIO ARIAS MENDEZ		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del INSPECTOR TECNICO DE OBRA (ITO) (si corresponde)		R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE		R.U.T.
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (Si concurre)	R.U.T.	REGISTRO

4.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN
ANTECEDENTES DEL PERMISO

Nº DE PERMISO	FECHA	SUPERFICIE A RECEPCIONAR	DESTINO
99/21	25/03/2021		COMERCIO
RESOLUCION Nº		FECHA	

(En caso de modificación de proyecto)

5.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ARTICULO 5.2.6. INCISO FINAL)

☒	Fotocopia de la patente municipal al día de los Profesionales competentes.
☒	Informe del arquitecto Art. 5.2.6. O.G.U.C. inciso final
☐	Informe del Revisor Independiente (cuando concurra)
☐	Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO) (cuando corresponda)
☐	Comprobante de pago de derechos municipales en caso de haber convenio de pago

CERTIFICADOS DE LAS INSTALACIONES CONTEMPLADAS EN LA OBRA:

DE DOTACION DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, AA.

DE INSTALACION ELECTRICA INTERIOR TE 1, SEC.

DE INSTALACION INTERIOR DE GAS TC6 SEC.

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

CRISTIAN AGUIRRE H.
ARQUITECTO
REVISOR

CARLOS CASTRO URRUTIA
ARQUITECTO
JEFE DPTO. EDIFICACION

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION ARQUITECTURA
SERGIO VENTURA BECERRA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES



Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Dirección de Obras

Departamento de Edificación

INGRESO N°

12032

FECHA:

Marzo/2021

INFORME

Dirección : SEMINARIO N° 595.

Rol SII N°: 00932-015

Solicita : RESTAURANT COMERCIAL (Sin venta de Alcoholes).

CUMPLIMIENTO

SI

NO

1.- CLASIFICACION DE ZONA

UpAPelr

☒☐

OBSERVACIONES:

1. Se informa **Favorable** solicitud de patente.
2. Cuenta con **Recepción Final N°156/2021**, con destino de **RESTAURANT**.
3. Acompaña Resolución de la SEREMI de Salud N°2013439176/2020, con V°B° para **RESTAURANT**.

26/07/0021



INFORMA

Departamento de Edificación
Pedro de Valdivia 963
Teléfono: 654 3250



Santiago, 20 de julio de 2021
Ref. Solicitud de prórroga Patente Provisoria

Señor Sergio Ventura
Director de Obras Municipales
Ilustre Municipalidad de Providencia
Presente

De mi consideración,

Me dirijo a usted para solicitar una prórroga de la patente comercial provisoria nro. 5-701075, otorgada al Restaurante Rincón de Jano SpA, Rut 77.225.686-8, ubicado en la calle Seminario 595, la cual tiene vigencia hasta el 31 de julio del presente año, debido a que todavía estamos en proceso de obtener la Recepción Final por parte del Departamento de Obras.

La solicitud de Recepción Final fue ingresada el 15 de julio y tiene el Número de Ingreso 862.

Agradezco su comprensión.

Atentamente,



Alejandro Jeldes Espejo
Representante Legal
Rincón de Jano SpA

Providencia, martes, 30 de marzo de 2021

EX. DAC N° 3554 / VISTOS: Lo dispuesto en los art. 5°, letras d), e), 12° y 63°, letras g), i), j) del Decreto Ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 45 del Reglamento N°222, de 2019, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7° 23°, 24° y 26° del Decreto Ley N° 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex. N° 277, de 2014, que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2, de 2000, Sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios; y la Ordenanza N° 319, de 2019, Sobre el Otorgamiento de Patentes Municipales Provisorias en la comuna de Providencia.

CONSIDERANDO: 1) La solicitud N° 12032 de fecha Dec302020.

2) Que la solicitud cumple con los requisitos mínimos para otorgar una patente Provisoria, consignados en el art. 26 del DL N° 3.063.

DECRETO:

1) Autorízase la **instalación y el funcionamiento PROVISORIO**, hasta el 31 de Julio del 2021, del establecimiento comercial que a continuación se indica:

- Tipo de Patente	: PROVISORIAS
- Rol	: 5-701075
- Nombre o Razón Social	: RINCÓN DE JANO SPA
- Rut	: 77225686-8
- Dirección	: SEMINARIO 595 SIN COMPLEMENTO
- Giro	: 561.000 RESTAURANT COMERCIAL SIN VENTA DE ALCOHOL, PATENTE PROVISORIA AL 31/07/2021 DEBE PRESENTAR REC FINAL DEL INMUEBLE
- Rol Avalúo	: 00932-0015

2) El contribuyente tendrá hasta la fecha de vencimiento antes señalada, para presentar el cumplimiento de los requisitos, según lo dispuesto en el Art. 26° del DL N°3.063. De lo contrario la patente provisoria caducará en pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades.

3) Cualquier cambio a lo consignado por el presente decreto o término del negocio deberá ser autorizado previamente por la Dirección de Atención al Contribuyente.

4) Se deberá mantener el comprobante de **pago semestral de la patente** en un lugar visible del establecimiento, de tal manera que permita una fácil fiscalización.

5) La mora en el pago de la patente facultará al alcalde para decretar la inmediata clausura de dicho establecimiento, por todo el tiempo que dure la mora, y sin perjuicio de las acciones judiciales que correspondiere ejercitar para obtener el pago de lo adeudado.

6) El otorgamiento de Patente no faculta la instalación de publicidad ni utilización de bienes nacionales de uso público.

Anótese, notifíquese y archívese.

MFA/KC-

Distribución:

- Interesado
- Departamento Rentas



.....
Directora de Atención al Contribuyente



Providencia

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Dirección de Obras

Departamento de Edificación

INGRESO N°

12032

FECHA:

Marzo/2020

INFORME

Dirección : SEMINARIO N° 595.

Rol SII N°: 00932-015

Solicita : RESTAURANT COMERCIAL (Sin venta de Alcoholes).

CUMPLIMIENTO

SI

NO

1.- CLASIFICACION DE ZONA

UpAPelr

OBSERVACIONES:

1. Se informa **nueva prórroga al 31 de julio de 2021**, plazo en el cual deberá obtener Recepción Final del Permiso autorizado.
2. Cuenta con Permiso de Obra Menor N°99/2021, con destino de **RESTAURANT**.
3. Acompaña Resolución de la SEREMI de Salud N°2013439176/2020, con V°B° para **RESTAURANT**.

26/03/2021



INFORMA

Departamento de Edificación
Pedro de Valdivia 963
Teléfono: 654 3250



Providencia, 26 de marzo de 2021

Señor Sergio Ventura
Director de Obras Municipales
Ilustre Municipalidad de Providencia
Presente

Por intermedio de la presente solicito a usted el otorgamiento de Patente Provisoria para Restaurante Comercial Rincón de Jano SpA, Rut 77.225.686-8, ubicado en Avenida Seminario 595 de Providencia, el cual cuenta con Permiso de Obra Menor, otorgado el 25/03/2021, correspondiente al expediente S.O.M 5.1.4. y 6.2.9. N° 126/21.

El motivo de esta solicitud dice relación con poder contar con la referida Patente Provisoria en tanto esperamos la obtención de la Recepción Final del Inmueble.

Agradeciendo su gestión, reciba mis más cordiales saludos.



Alejandro Marcelo Jeldes Espejo
Representante Legal
Rincón de Jano SpA

PERMISO DE OBRA MENOR

☐ AMPLIACION MENOR A 100 M2☒ MODIFICACION
sin alterar estructura☐ ART. 6.2.9. O.G.U.C.

DIRECCION DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

REGIÓN : METROPOLITANA

☒ URBANO☐ RURAL

NUMERO DE PERMISO

99/21

FECHA

25/03/2021

ROL S.LI

00932-015

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en especial el Art. 116, y su Ordenanza General.
- C) La solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y los profesionales correspondientes al expediente S.O.M. 5.1.4. y 6.2.9. N° 126/21
- D) El Certificado de Informaciones Previas N° 120 de fecha 14/01/2021
- E) El informe Favorable de Revisor Independiente N° de fecha (cuando corresponda).

RESUELVO:

1.- Otorgar permiso de

HABILITACIÓN DE RESTAURANTE

(especificar)

para el predio ubicado en calle/avenida/camino

SEMINARIO

N° 595 Lote N° --- manzana --- localidad o loteo ---

URBANO

sector

UpAp e Ir - EC3

(URBANO O RURAL)

que forman parte de la presente autorización mencionados en la letra C de los VISTOS que forma parte de este permiso.

2.- Dejar constancia que la Obra Menor que se aprueba

(MANTIENE O PIERDE)

los beneficios del D.F.L. N° 2 de 1959.

3.- Que el presente permiso se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:

ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, Art. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, c/m.

Plazos de la autorización especial:

4.- Individualización de Interesados

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		RUT
LUCIA ELIANA DURAN FUENTES		
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		RUT
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO PROYECTISTA o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)		RUT
NOMBRE DEL ARQUITECTO PROYECTISTA o PROFESIONAL COMPETENTE (si procede)		RUT
LUCIO ARIAS MENDEZ		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la EMPRESA DEL CONSTRUCTOR (si procede)		RUT
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (si procede)		RUT
LUCIO ARIAS MENDEZ		
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE	RUT	REGISTRO
		CATEGORIA

5.-PAGO DE DERECHOS:

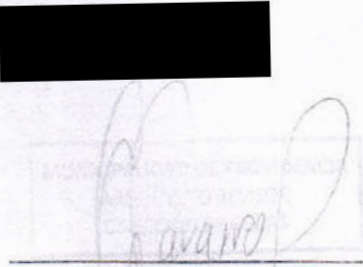
PRESUPUESTO DE LA OBRA		
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES		%
DESCUENTO 30% CON INFORME FAVORABLE DE REVISOR INDEPENDIENTE		(-)
MONTO CONSIGNADO AL INGRESO		(-)
TOTAL A PAGAR		
GIRO INGRESO MUNICIPAL	Nº	FECHA
CONVENIO DE PAGO	Nº	FECHA

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL PERMISO)

CANCELÓ APORTE AL ESPACIO PÚBLICO

- FECHA: 25/03/2021

- FOLIO: 4376600



CAMILO NAVARRO PÉREZ
ARQUITECTO
REVISOR



CARLOS CASTRO URRUTIA
ARQUITECTO
JEFE DPTO. EDIFICACIÓN



SERGIO VENTURA BECERRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

rtb.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.225.686-8

Razón Social: RINCÓN DE JANO SpA

Fecha de Constitución: 22 de septiembre del 2020

Fecha de Emisión del Certificado: 29 de diciembre del 2020

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRaOY1J0WkMd**



CRaOY1J0WkMd



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.225.686-8

Razón Social: RINCÓN DE JANO SpA

Fecha de Constitución: 22 de septiembre del 2020

Fecha de Emisión del Certificado: 29 de diciembre del 2020

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRdlrzrKJ43R**



CRdlrzrKJ43R



**ESTATUTO ACTUALIZADO
RINCÓN DE JANO SpA**

En PROVIDENCIA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 22 de septiembre del 2020 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registrará por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**Rincón de Jano SpA**". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de PROVIDENCIA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Gestión y explotación de cafés, restaurantes, pubs, boites y sus similares; la producción y comercialización de productos alimenticios y bebestibles para despachos y consumo en local; venta, compra, importación, exportación, comercialización y venta al por mayor y menor de productos comestibles, bebestibles, artículos de paquetería, confitería, artesanías, cigarrillos, productos para tabaquería, regalos y vestuario; la producción y realización de todo tipo eventos por cuenta propia o de terceros; y todo lo relacionado directa e indirectamente con lo anterior y que los socios acuerden. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de [REDACTED] de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Administrador. El o la representante ante el SII es ALEJANDRO MARCELO JELDES ESPEJO, [REDACTED] Administrador: ALEJANDRO MARCELO JELDES ESPEJO, [REDACTED] quien actuará en nombre de la sociedad y la representará. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El(Los)

administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar por escritura pública parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente.

ARTÍCULO OCTAVO: El Administrador de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación.

REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad.

CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase de contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de

comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reacceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el

dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera

instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por el tribunal de justicia del domicilio social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) ALEJANDRO MARCELO JELDES ESPEJO suscribe: [REDACTED] equivalentes a la suma [REDACTED] del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) BORIS RUBÉN JELDES CUEVAS suscribe: [REDACTED] [REDACTED] equivalentes a la suma [REDACTED] del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

CONSTITUCIÓN

22-09-2020



Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de

las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.

El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

Rut Sociedad: 77.225.686-8

Razón Social: RINCÓN DE JANO SpA

Fecha de Constitución: 22 de septiembre del 2020

Fecha de Emisión del Certificado: 25 de noviembre del 2021

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRKjOSAbBkKW**



CRKjOSAbBkKW



registroempresas.cl

**ESTATUTO ACTUALIZADO
RINCÓN DE JANO SpA**

En PROVIDENCIA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 22 de septiembre del 2020 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se registrará por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "**Rincón de Jano SpA**". **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de PROVIDENCIA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será Gestión y explotación de cafés, restaurantes, pubs, boites y sus similares; la producción y comercialización de productos alimenticios y bebestibles para despachos y consumo en local; venta, compra, importación, exportación, comercialización y venta al por mayor y menor de productos comestibles, bebestibles, artículos de papetería, confitería, artesanías, cigarrillos, productos para tabaquería, regalos y vestuario; la producción y realización de todo tipo eventos por cuenta propia o de terceros; y todo lo relacionado directa e indirectamente con lo anterior y que los socios acuerden. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de [REDACTED] de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de la última actuación registrada por la sociedad. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Administrador. El o la representante ante el SII es ALEJANDRO MARCELO JELDES ESPEJO, Rut [REDACTED] Administrador: ALEJANDRO MARCELO JELDES ESPEJO, Rut [REDACTED] quien actuará en nombre de la sociedad y la representará. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El(Los)

administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar por escritura pública parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente.

ARTÍCULO OCTAVO: El Administrador de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación.

REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.

REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad.

CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad.

CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas.

CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc.

CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de

comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporeales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el

dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera

instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por el tribunal de justicia del domicilio social. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) ALEJANDRO MARCELO JELDES ESPEJO suscribe: [REDACTED] equivalentes a la suma [REDACTED] del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) BORIS RUBÉN JELDES CUEVAS suscribe: [REDACTED] equivalentes a la suma de [REDACTED] que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

CONSTITUCIÓN

22-09-2020



Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de

las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en <https://www.registrodeempresasysociedades.cl/>.

El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección “Historial de actuaciones y anotaciones”.

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

Rut Sociedad: 77.225.686-8

Razón Social: RINCÓN DE JANO SpA

Fecha de Constitución: 22 de septiembre del 2020

Fecha de Emisión del Certificado: 25 de noviembre del 2021

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRRi5uOVcVzy**



CRRi5uOVcVzy



registroempresas.cl

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

Rut Sociedad: 77.225.686-8

Razón Social: RINCÓN DE JANO SpA

Fecha de Constitución: 22 de septiembre del 2020

Fecha de Emisión del Certificado: 25 de noviembre del 2021

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRhqp3FI9fAv**



CRhqp3FI9fAv



registroempresas.cl



El Servicio de Impuestos Internos con fecha 27-09-2020 14:03:41, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

Información General	
Contribuyente	: 77.225.686-8 RINCÓN DE JANO SPA
SubTipo	: SOCIEDAD POR ACCIONES
Fecha inicio actividades	: 27-09-2020
Actividad a realizar	: PUB, RESTAURANT, CAFETERÍA Y SALÓN DE TÉ

Resultado Clasificación		
Categoría Tributaria	Afecto a IVA	Segmento
PRIMERA	SI	MICRO EMPRESA

Actividades Económicas				
Código	Descripción	Categoría	Afecto	Título
561000	ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS	PRIMERA	SI	NO
562100	SUMINISTRO DE COMIDAS POR ENCARGO (SERVICIOS DE BANQUETERIA)	PRIMERA	SI	NO

Información de Representantes	
Forma Actuación:	CUALQUIERA
	ALEJANDRO MARCELO JELDES ESPEJO, F. incorporación: 22-09-2020

Información del Capital

Información de los Socios				
RUT	Nombre o Razón Social	% Capital	% Utilidades	F. Incorpor.
	BORIS RUBEN JELDES CUEVAS			22-09-2020
	ALEJANDRO MARCELO JELDES ESPEJO			22-09-2020
Totales				

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio	
Principal:	Calle: SEMINARIO 595 Comuna: PROVIDENCIA Teléfono: [REDACTED]
Rut Propietario:	[REDACTED] Calidad Ocupac.: ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo: [REDACTED]

Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2013439176
FECHA: 15/12/2020

VISTOS: Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en SEMINARIO 595, PROVIDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA con ingreso en prestación N° 2013439176 de fecha 01/12/2020, presentada a esta SEREMI de Salud por RINCÓN DE JANO SPA, RUT: 77225686-8, representada por Don(a) ALEJANDRO MARCELO JELDES ESPEJO, RUT: [REDACTED] ambos domiciliados(as) para estos efectos en Seminario 595, PROVIDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA

CONSIDERANDO, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 2013439176/1 con fecha 14/12/2020

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del LOCAL DE ELABORACION DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en SEMINARIO 595, PROVIDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO INFUSIONES DE TE O CAFE
- ELABORAR CON CONSUMO JUGOS O ZUMOS DE FRUTAS U HORTALIZAS
- ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE NO REQUIEREN COCCION
- ELABORAR CON CONSUMO PLATOS PREPARADOS QUE REQUIEREN COCCION

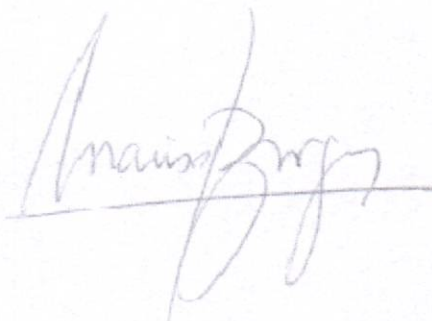
2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (135 MT CUADRADOS)

3. DEJESE ESTABLECIDO que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de RESTAURANT ante la Ilustre Municipalidad de PROVIDENCIA.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
SEGUN RESOLUCIÓN N° 1239/2018 - 1659/18 - 087/19



MARISOL CRISTINA BURGOS BILBAO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

✓
Digitally signed by
MARISOL BURGOS
BILBAO
Date: 2020.12.15
10:32:23 CLST
Reason: Motivo de
firma
Location:
seremienlinea.minsal
cl

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

ROL ÚNICO TRIBUTARIO



NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
RINCÓN DE JANO SPA

DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
SEMINARIO 595 PROVIDENCIA

RUT
77225686-8



▲ Verifique esta cédula en sii.cl

N° SERIE 202003918368

FECHA EMISIÓN 01/10/2020

RUT USUARIO
CÉDULA

USUARIO
CÉDULA

ALEJANDRO MARCELO JEDES ESPEJO

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente. Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Servicio de
Impuestos
InternosNOMBRE O RAZÓN SOCIAL
RINCÓN DE JANO SPADIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA MATRIZ)
SEMINARIO 595 PROVIDENCIARUT
77225686-8

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

Verifique esta cédula en **sii.cl**

N° SERIE 202003918368

FECHA EMISIÓN 01/10/2020

RUT USUARIO
CÉDULAUSUARIO
CÉDULA ALEJANDRO MARCELO JELDES ESPEJO

Recuerde, no procede el derecho a crédito fiscal por adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente, Art. 23 N° 1 D.L. 825 Ley de IVA.



Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440 Santiago
Teléfono:
2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Registro de Propiedad

Copia con Vigencia

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago certifica que la inscripción de fojas 7494 número 9898 correspondiente al Registro de Propiedad del año 1972, adjunta al presente documento, está conforme con su original y se encuentra vigente al día 22 de noviembre de 2021.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$ 4600.

Santiago, 24 de noviembre de 2021.



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula 18491514

asilva



Código de verificación: cpv11a287a-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

página 1 de 3



Válido
para el

Eº 1.31
Un Escudo y
treinta y un
Centésimos

7494

Bienio 1971 — 72 1

Nº 9898

Hip. fs. 3484
6.1.24 1972

compraventa

Ernestina

Fuentes N.º 101

a

Elisana Du-

ran F.

Le 01/147

Sanctiago de Chile de Abel de mil
noventa y dos. — Doña
Elisana Durán Fuentes, de este
dominio, es dueña del in-
mueble ubicado en Avenida
Seminario número quinien-
tos noventa y cinco, quinien-
tos noventa y siete, de esta
ciudad, cuyos límites son:
al Norte, río número diez;
al Sur, calle Municipal;
al Oriente, Seminario; y al
Poniente río número on-
ce y tiene según los me-
ros, una superficie aproxi-
mada de trescientos ochenta
y tres metros y noventa
y seis decímetros cuadra-
dos, con un frente de quin-
ce metros y noventa y
cinco centímetros por la
Avenida Seminario, — lo
adquirió por compra a
doña Ernestina, y doña
Guía Fuentes Navarro,
don Carlos, doña Vitalia
Mayor Fuentes, doña Elia-
na Durán Fuentes, doña
Dina y doña Guía Rojas



1 Pucules, doña Eliana, doña Carmen,
2 doña Norma y doña Oriales Heruánde
3 Pucules, doña Emelina Beira Pucules, don
4 Hernán Barrera Sásquez, don Ricardo de la Pa
5 ra López, doña Delia Sepúlveda Valdebenito, do
6 ña Esther boyola de Barrera, doña Esther Barra
7 boyola, doña Florentina Orellana espinoza, doña Ma
8 ría Eugenia berra Motta, doña Rosa Orellana Rojas y do
9 ña Hilda Violeta Beltrán Parra, según escritura otorga
10 da en Santiago, en la Notaría de don Rafael Zaldívar
11 Díaz, con fecha treinta de Mayo último, por el
12 precio de (F. 761.940) cinco mil y un mil no
13 cientos, suaresta escudo, pagadero en la forma estable
14 cida en la escritura. - El título anterior está a f. 34 p. 1.
15 4952 de 1991. - Requerido: J. Díaz S. -
16
17

5088

Ors. Eº 176

Imp. 22,95

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Santiago de Chile a, **24 de Septiembre 2020**, entre doña **Lucia Ellana Duran Fuentes**, Ru [REDACTED]

[REDACTED] representada en este acto por don **Jorge Andrés Limonado Duran**, [REDACTED]

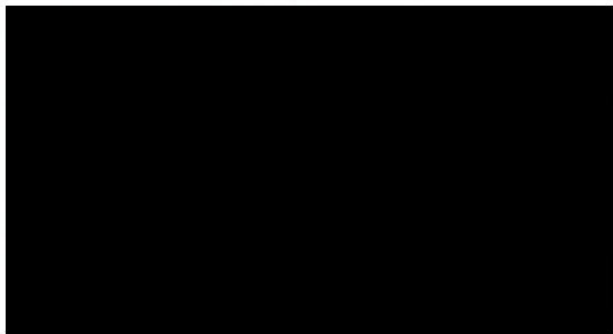
[REDACTED] en adelante "EL ARRENDADOR", y por la otra parte **La Sociedad Rincón de Jano Spa.**, Rut :**77.225.686-8**, representada en este acto por don **Alejandro Marcelo Jeldes Espejo** Rut: [REDACTED] administrador, ambos con domicilio Seminario 595, comuna de Providencia, Región Metropolitana. Celular nro. [REDACTED] "EL ARRENDATARIO", se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que consta de las siguientes cláusulas:

1.- PROPIEDAD:

Doña **Lucia Ellana Duran** da en arrendamiento el inmueble de su propiedad, ubicado en Calle **Seminario 595**, de la Comuna de Providencia. El Arrendatario ya individualizado en la comparecencia, quién acepta y recibe en arrendamiento la propiedad. Se deja constancia que la propiedad se arrienda en el estado que se encuentra. Se comprenden los artefactos e instalaciones y especies incorporadas al inmueble y que forman un solo cuerpo con el Acta de Recepción suscrito por el Arrendador y por el Arrendatario. Dicha Acta de Recepción se entiende formar parte integrante del presente Contrato. El Arrendatario declara que recibe las especies señaladas en la mencionada Acta en el estado que la misma indica, obligándose a restituirlas en la misma condición del contrato, salvo el desgaste por el tiempo y uso legítimo.

2. – DESTINO:

El Arrendatario se obliga a destinar el inmueble **exclusivamente a uso Comercial**. Esta obligación del Arrendatario es de la esencia y determinante para la celebración del presente contrato



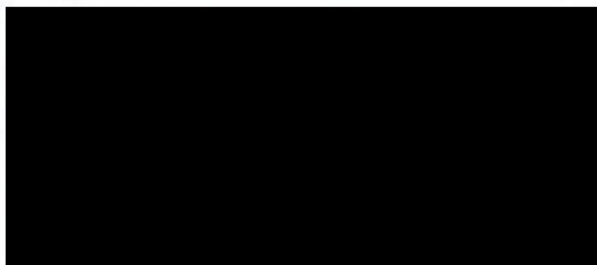
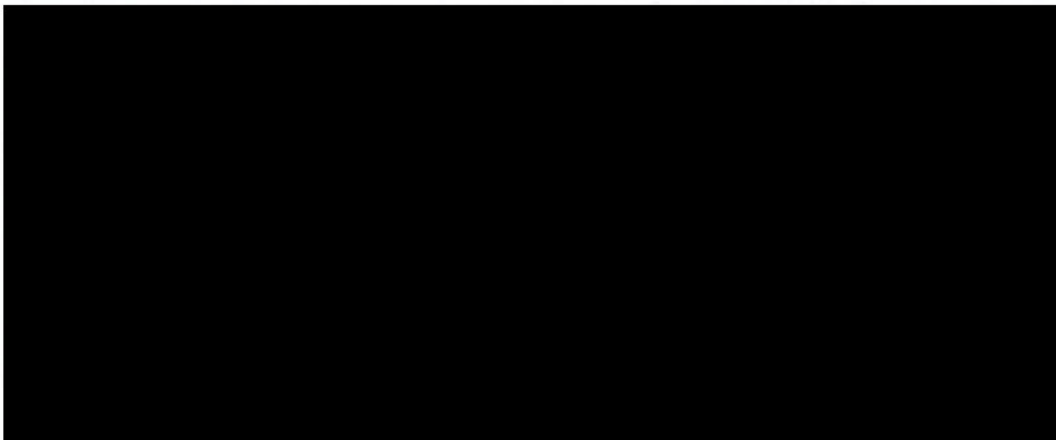
3.- PLAZO:

El presente contrato rige a contar del **1° de Octubre de 2020** por dos años, luego de este plazo se renovará en forma tácita, automática y sucesiva por períodos de **un año**, si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión en contrario, mediante **Carta Certificada**, con una anticipación no inferior a 90 días respecto de la fecha de expiración de este Contrato o de sus eventuales prórrogas. Se considerará que se ha recibido el aviso tres días hábiles después de su envío. En el evento que el Arrendatario no restituyere la propiedad a la fecha de término del Arrendamiento cualquiera sea el plazo del Contrato, la parte Arrendataria deberá pagar una renta, igual al doble de la renta de arrendamiento correspondiente al último mes de vigencia del Contrato proporcional al valor diario del arriendo mensual, que demorare la entrega del inmueble.

4.- RENTA:

La renta de arrendamiento será la cantidad de [REDACTED] los cuales serán cancelados al arrendador mediante depósito, dicha cantidades serán pagadas por la parte Arrendataria anticipadamente dentro de los primeros 5 días de cada mes para lo cual la parte arrendataria entrega en

este acto 11 cheques para ser cobrados como a continuación se detalla:





5.- REAJUSTE:

La renta se reajustará cada 6 meses en el porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadística o por organismo que lo reemplace. En caso, que el IPC sea negativo, se mantiene el valor de arriendo. Para el reajuste de los primeros doce meses, este se realizará en el canon correspondiente al mes trece y de ahí en adelante semestralmente. Debido a que el valor en que se entrega en arrendamiento la propiedad no refleja realmente el valor de mercado de esta, lo que es reconocido tanto por el arrendatario y el arrendador, al mes trece el valor de la renta será incrementado en un 15% de los iniciales [REDACTED] y a su vez en el mes veinte y cinco la renta se incrementará en un 15% del valor de la renta del mes veintitrés.

6.- REAJUSTIBILIDAD MOROSA

El no pago íntegro y oportuno por cualquier causa de la renta de arrendamiento por parte del Arrendatario en el plazo indicado en la cláusula tercera de este contrato, lo hará incurrir en una multa diaria, equivalente al 10% de la última renta de arrendamiento, más un interés mensual equivalente al máximo convencional por todos los días que dure la mora, calculados sobre la renta adeudada. Si el atraso en el pago hiciere necesaria una cobranza judicial por un abogado, el Arrendatario deberá pagar, además, la suma total adeudada a título de honorarios. El sólo retardo de 30 días en el pago de la renta de arrendamiento, o de las cuentas de servicios mencionadas en la cláusula anterior, dará derecho al Arrendador para poner término inmediato al contrato de arrendamiento, en la



forma prescrita por la ley, sin perjuicio del derecho a exigir el pago de lo adeudado.

7.- GASTOS POR CONSUMO:

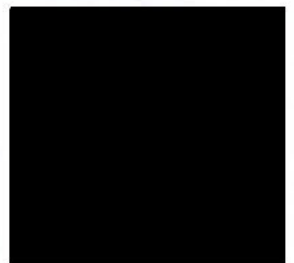
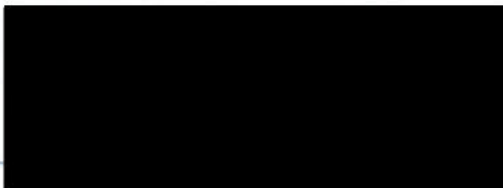
La parte Arrendataria estará obligada a pagar cada mes, donde y a quien corresponda las cuentas de energía eléctrica, agua potable. El Arrendador o quien lo represente tendrá derecho a exigir la presentación de los comprobantes de pago al día. Queda expresamente prohibido al Arrendatario suscribir convenios por atrasos para el pago de estas cuentas de consumos. El no pago da derecho al Arrendador para poner término anticipado al contrato. Se deja constancia que a la fecha del presente contrato no existen cuentas pendientes por los señalados servicios y gastos.

8. - VISITAS AL INMUEBLE:

El Arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el Arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble. Asimismo, en caso de que el dueño desee vender o arrendar la propiedad a partir de la notificación de aviso de no renovación de contrato, el Arrendatario se obliga a mostrarla como mínimo 3 veces a la semana en horario convenido entre las partes en el ultimo mes.

9.- PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO:

Las mejoras que realice deberán ser reparados al término del contrato, introducir en la propiedad arrendada materiales explosivos, inflamables o de mal olor y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en el punto N°2. Se prohíbe al Arrendatario efectuar obra alguna a la propiedad arrendada, sin previa autorización escrita del Arrendador, quedando en dominio de ésta, en todo caso, las mejoras que se hagan. Además se debe garantizar que la obras que se realice en la Propiedad sean debidamente garantizada por una empresa constructora que realizara los trabajos, particularmente cuando estas respondan a modificaciones estructurales, las que deberán contar con un informe de un profesional competente (Arquitecto o Ingeniero Civil) La Arrendadora podrá poner término ipso facto a este contrato, entre otras causales legales, por las siguientes:



- a) Si se dedica la propiedad a cualquier otro destino, sin previa autorización escrita del Arrendatario.
- b) Si causa a la propiedad cualquier perjuicio, especialmente provocando el desaseo, destrucción o deterioro de la misma, directa o indirectamente, por un hecho propio o de sus dependientes.
- c) Si el Arrendatario no mantiene en perfecto estado de conservación y aseo de la propiedad, o si no reparase de inmediato y a su costa cualquier desperfecto que experimente, como consecuencia de un hecho suyo o de sus dependientes.

10.-MEJORAS:

El arrendatario no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble, conviniéndose que la que haga el Arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad, desde el momento que sean efectuadas, sin que el Arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto. Las mejoras que haga el Arrendatario, debe hacerlas con autorización previa y por escrito del Arrendador.

11.- MANTENCION DEL INMUEBLE:

La propiedad arrendada se entrega **en buen estado de conservación y aseo**, con sus artefactos, instalaciones y accesorios en normal estado de funcionamiento, todo lo cual es conocido por el Arrendatario.

Es obligación del Arrendatario cuidar y mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, debiendo consecuentemente, mantener en perfecto estado el funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados, enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, el cuidado y los trabajos normales de mantención y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

El Arrendatario responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado o a las propiedades circundantes, sea que los cause él personalmente o los causen sus familiares, dependientes o asociados o personal a las que haya permitido el acceso al inmueble arrendado.



12. ROBOS Y PERJUICIOS:

El Arrendador no responderá de manera alguna por robo u otros delitos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, no pudiendo el Arrendatario invocar esta causal para poner término unilateralmente a este Contrato.

Será obligación del Arrendatario dar aviso de inmediato y por escrito a la parte arrendadora si se produce algún desperfecto que sea de su responsabilidad con el fin de que proceda a su reparación.

13.- RESTITUCION DEL INMUEBLE:

El Arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente terminada la fecha del contrato en el mismo estado, tomando en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de ella, limpia, totalmente desocupada de sus bienes personales, poniendo a disposición del Arrendatario y entregando las llaves. Además deberá entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de servicios especiales y de las cuentas de energía eléctrica, agua potable, etc. Si al instante de entregar la propiedad no se tuviere la facturación del consumo imputable al Arrendatario, se levantará acta sobre los medidores de luz, agua, debiendo posteriormente el Arrendatario pagar los consumos proporcionales imputables a su permanencia previa a la entrega del inmueble. Se aplicará una multa de 3 UF por cada 5 días de atraso en la restitución de la propiedad.

14.- GARANTIA DE ARRENDAMIENTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indican en el acta de inventario, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios o instalaciones y en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la parte Arrendataria entrega al Arrendador la suma de [REDACTED]

[REDACTED] que el Arrendador se obliga a devolver esta suma, devolución que se hará dentro de los 50 días siguientes a la restitución de la



propiedad arrendada, quedando desde luego autorizada la parte Arrendadora para descontar de la cantidad mencionada el valor efectivo de los deterioros y perjuicios de cargo del Arrendatario, que se hayan ocasionado, como asimismo el valor de cuentas pendientes de energía eléctrica, agua potable, etc.

15.- PROHIBICION DE IMPUTAR LA GARANTIA AL PAGO DE RENTAS:

El arrendatario no podrá imputar la garantía al pago de rentas insolutas, ni el arriendo del último mes o últimos meses que permanezca en la propiedad.

16.- SOLVENCIA:

La parte Arrendataria, al instante de suscribir este contrato, declara expresamente contar con la renta necesaria para pagar el canon de arriendo pactado y sus reajustes.

17. DOMICILIO Y JURISDICCION:

Para todos los efectos que se deriven del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

18.- AVAL O CODEUDOR SOLIDARIO

Presente en este acto doña Patricia Mireva Espejo Gómez Rut. [REDACTED]

Celular [REDACTED]

[REDACTED] domiciliada [REDACTED]

quienes se constituyen en fiadores y codeudores solidarios de la parte arrendataria del contrato precedente, aceptando, desde luego, los plazos prórrogas y modificaciones del contrato que pueden introducirse por las partes, especialmente las variaciones en la renta de arrendamiento, aceptando también la jurisdicción arbitral en los términos señalados en la cláusula siguiente de este contrato. El fiador y codeudor solidario renuncia desde luego a la facultad de retractarse de la fianza y codeuda solidarias y a los beneficios de excusión y separación, mientras existan obligaciones pendientes del arrendatario a favor del arrendador.



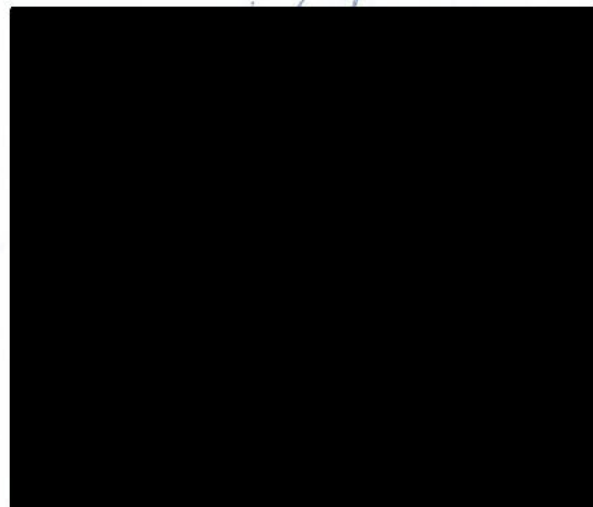
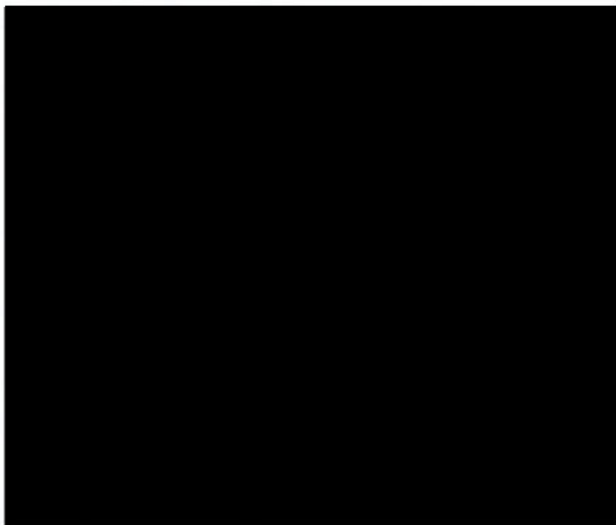
19.- **CORRETAJE:** Los comparecientes declaran que la oficina de correajes de Rodrigo Rivera ha realizado el corretaje de la propiedad en arriendo, por lo que se le pagará el 60 % del mes de arriendo por parte del Arrendador y del Arrendatario, más impuestos por ser esta una propiedad comercial. Rodrigo Rivera se compromete a mediar en caso de problemas durante la estadía del arrendatario.

20.- EMPLAZAMIENTO:

El arrendatario confiere poder al codeudor y fiador solidario para ser emplazado en su intermedio en todos los juicios que el arrendador inicie contra el arrendatario, que digan relación con el presente contrato. Este poder es irrevocable por cuanto compromete derechos del arrendador. El fiador y codeudor solidario acepta irrevocablemente este encargo. El fiador y codeudor solidario confiere poder al arrendatario para ser emplazado por su intermedio en todos los juicios que el arrendador inicie contra el fiador, que digan relación con el presente contrato. Este poder es irrevocable porque compromete derechos del arrendador. El arrendatario acepta irrevocablemente este encargo.

21.- EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO:

El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



CON ESTA FECHA AUTORIZO LA FIRMA DE JORGE ANDRES LIMONADO DURAN, C.I. N° [REDACTED] EN REPRESENTACION DE "LUCIA ELIANA DURAN FUENTES". SU PERSONERIA CONSTA DE ESCRITURA PUBLICA DE MANDATO GENERAL, OTORGADO CON FECHA 24/07/2012, ANTE EL NOTARIO DE SANTIAGO DON CLAUDIO HERNAN MESINA SCHULZ. .

SANTIAGO, LAS CONDES A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.-DRS:\$10.000.-(2)



AUTORIZACION NOTARIAL

CON ESTA FECHA AUTORIZO LAS FIRMAS DE LA VUELTA DE ALEJANDRO MARCELO JELDES ESPEJO, C.I. [REDACTED] EN REPRESENTACION DE "SOCIEDAD RINCON DE JANO SPA", COMO ARRENDATARIO Y DE PATRICIA MIREYA ESPEJO GOMEZ [REDACTED] COMO FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO.

LA PERSONERIA DEL ARRENDATARIO CONSTA DE CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO, ANTE EL REGISTRO DE EMPRESAS Y SOCIEDADES, DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO DE FECHA 25/09/2020.

SANTIAGO, LAS CONDES A 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2020.-



[Handwritten signature]
ELIZA SIERRA MEJIA
ABOGADO
NOTARIO REEMPLAZANTE
ART. 402 C.O.T.
NOTARIA LAS CONDES - SANTIAGO

**SOLICITUD DE PATENTE
DE ALCOHOLES**



INGRESO RENTAS	FECHA	ZONA
18618	25 NOV 2021	ROL Patente N° 4-24590
18619	25 NOV 2021	ROL Provisorio N° 4-24591
Código Calle N°		Número Inspector

SECCIÓN A: DATOS DEL INMUEBLE

Ubicado en Seminario
N° 595 Of. Depto. Loc. _____ Piso _____
Esta propiedad tiene el Rol Avalúo N° 932-15
y pertenece a don Lucía Eliana Durán Fuentes
R.U.T. N° _____

Plano de Ubicación
Debe ser llenado por el Solicitante

UBIQUE EXACTAMENTE SU PROPIEDAD COLOCANDO
LOS NOMBRES DE LAS CALLES COLINDANTES.

SECCIÓN B: INDIVIDUALIZACIÓN DEL SOLICITANTE

R.U.T. N°: 77.225.686-8
Razón Social o Nombre: Rincón de Jano SPA
Nombre de Fantasía: Rincón de Jano
Dirección Comercial: Seminario N° 595 Of. Depto. Loc.: _____ Fonos: _____
Rubro Solicitado: Restaurante Diurno Nocturno e-mail: _____
Representante Legal: Alejandro Marcelo Jeldes Espejo R.U.T. N° _____

TRANSFERENCIAS:

R.U.T. N°	Contribuyente	N° Decreto	Fecha

SECCIÓN C: DATOS PATENTE

Actividad a Desarrollar: RESTAURANTE DIURNO - NOCTURNO

Número de Ingreso Patente Comercial o Rol (s): _____

Capital Propio Inicial Art. 26 D.L. 3063-79 _____ \$ _____

Capital Propio Último Ejercicio Año _____ según Balance _____ \$ _____

Número de trabajadores que laboran en este establecimiento: _____

5

Número de trabajadores de la Casa Matriz comuna de: PROVIDENCIA

5

Número de trabajadores de sucursales en comunas de: _____

Número total de trabajadores de la empresa o negocio: _____

5

SECCIÓN D: DEPARTAMENTO DE RENTAS

INFORMES

1. Dirección Jurídica SI ☐ NO ☐
2. Dirección de Obras SI ☐ NO ☐
3. Comisión de Alcoholes SI ☐ NO ☐

Fecha _____

INFORMES

1. Obras Municipales: _____
2. Seremi de Salud RES N°: _____
3. Servicio Agrícola y Ganadero: _____
4. Declaración Jurada ante Notario: _____
(Art. 4, Ley 19.925)
5. Certificado de Antecedentes: _____
6. Junta de Vecinos N°: _____
7. Certificado Condiciones Previas: _____
8. _____

De: _____ A: _____

Fecha: _____ Razón: _____

Firma

De: _____ A: _____

Fecha: _____ Razón: _____

Firma

De: _____ A: _____

Fecha: _____ Razón: _____

Firma

De: _____ A: _____

Fecha: _____ Razón: _____

Firma

De: _____ A: _____

Fecha: _____ Razón: _____

Firma

De: _____ A: _____

Fecha: _____ Razón: _____

Firma



soyprovidencia

DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Con esta fecha, siendo las 16 : 00 horas, se notificó a
RINCON DE JANO SPA, Rut N° 77.225.686-8 con
domicilio en SEMINARIO N°595, y se le entregó
copia del Documento DECRETO N°51 emitido con fecha 18
de ENERO del 2022.

OBSERVACIONES DECRETO DE AUTORIZACION PATENTE ALCOHOL DIURNO Y
NOCTURNO 4-24590 Y 4-24591

➤ LA NOTIFICACIÓN SE PROCEDIÓ:

CORREO
ELECTRONICO



PERSONALMENTE



UNIDAD
MUNICIPAL



OTROS



NOTA: _____

Para constancia firmo:

NOMBRE

Katia Espino G

R.U.T.

FIRMA

PROVIDENCIA 24 de 01 del año 2022

Nombre de
Funcionario

MAURICIO MONDACA SEGUEL

FIRMA Y TIMBRE
FUNCIONARIO MUNICIPAL

PROVIDENCIA, 18 ENE. 2022

EX.Nº 51 / VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 3º de la Ley Nº19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículos 23 y 26 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) y 65 letra o) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- La solicitud de funcionamiento del establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas ubicado en calle Seminario N° 595, Unidades Vecinales N° 16 y N° 16-A.-

2.- Que dicho establecimiento cuenta con el Informe favorable de la Dirección de Obras, Certificado de Recepción Final N°156 de 26 de Julio de 2021; de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, Resolución Exenta N°2013439176 de 15 de Diciembre de 2020; del Servicio Agrícola y Ganadero de 30 de Diciembre de 2020, la opinión favorable de la Junta de Vecinos N° 16 de 26 de Octubre de 2021 y solicitada la opinión de la Junta de Vecinos N°16-A, mediante Oficio N° 4.568 de 27 de Agosto de 2021, de la Jefe del Departamento de Rentas, esta no dio respuesta.-

3.- Los certificados de antecedentes y las declaraciones juradas de los socios y del representante legal de la sociedad solicitante.-

4.- Los Memorándums N°20.067 de 9 de Diciembre y N°21.291 de 29 de Diciembre, ambos de 2021, de la Directora de Atención al Contribuyente.-

5.- El Acuerdo N°219 adoptado en Sesión Ordinaria N°23 de 4 de Enero de 2022, del Concejo Municipal.-

DECRETO:

1.- Autorízase a la sociedad **RINCON DE JANO SpA**, RUT.N°77.225.686-8, el funcionamiento de un establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas cuyo giro es **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, en el inmueble ubicado en calle **SEMINARIO N° 595**, ROL DE AVALÚO N°932-15.-

2.- Déjase constancia que en conformidad al artículo 3 de la Ley Nº19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las patentes de Restaurante Diurno y Nocturno, se clasifican dentro de la categoría establecida en la letra "C" y su valor semestral vigente a la fecha es de **1,2 UTM, cada una**, sin perjuicio de la contribución que corresponda pagar en conformidad al artículo 24 del Decreto Ley Nº3.063 de 1979.-

3.- El funcionamiento del mencionado establecimiento se regirá por las normas de la Ley sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y de la Ordenanza Comunal sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX.N° 901 de 4 de Agosto de 2020.-

4.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas en conformidad a las normas vigentes sobre el particular.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

FDOS.: EVELYN MATTHEI FORNET, Alcaldesa y **MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**, Secretario Abogado Municipal.-

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento.-

Saluda Atte., a Ud.-

 
MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

CVR/MRMQ/ENGE/cbo.-

Distribución

Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)

Dirección de Obras Municipales

Dirección de Fiscalización

Archivo



soyprovidencia

DIRECCION DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

A Secretaría
Municipal
Concejo

Memorandum N°:

20067. -

Antecedente:

Solicitud de Patente

Materia:

Concejo Municipal

PROVIDENCIA, 09 DIC 2021

DE: SRA. TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA ATENCION A CONTRIBUYENTE

A: SRA. CAROL VARGAS ROJAS
ALCALDESA (S)

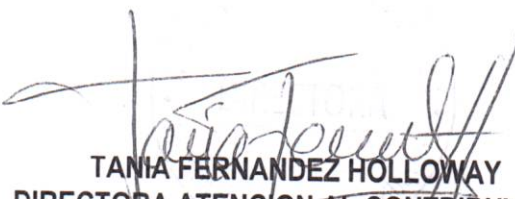
Remito a Usted para ser aprobada en Concejo Municipal, la solicitud de otorgamiento de Patentes de **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO (LETRA C)** de propiedad de **RINCON DE JANO SpA, R.U.T. 77.225.686-8**, para funcionar en **SEMINARIO N° 595**.

Dicha solicitud cuenta con:

1. Junta de Vecinos N° 16, favorable.
2. Declaraciones Juradas.
3. Certificados de Antecedentes.
4. Inscripción S.A.G. N° 256456 de fecha 30 de diciembre de 2020
5. Recepción final N° 156 de fecha 26 de julio de 2021
6. Informe favorable en Sesión N° 7 de la Comisión de Alcoholes de fecha 16-11-2021.

En conformidad con el Art. 3° de la Ley N°19.925, las patentes de **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**, corresponden a la letra "C" por un valor de 1,2 UTM semestral cada una. -

Saluda atentamente a Ud.,


TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA ATENCION AL CONTRIBUYENTE

JPE/MFA/MMU/KDM
DISTRIBUCIÓN:

1. Sra. Alcaldesa (S)
2. Archivo

33



SRA. ALCALDESA (S)

📍 Pedro de Valdivia 963
☎ +56 2 2654 3200

2514
10-12-21

providencia.cl   



soyprovidencia

DIRECCIÓN ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

auditoria para Comy
del 4/1/2022

Memorandum N°:

Antecedentes: Memo N° 21165 de 28-12-2021

Materia : Solicita Cambio de dueño

PROVIDENCIA, 29 DIC 2021

DE: TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

A: SRA. MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

Solicito a Ud. tenga a bien el considerar en la tabla de próximo Concejo Municipal, la patente de **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO (LETRA C)**, de propiedad a nombre de **RINCON DE JANO SPA**, Rut N° 77.225.686-8, para funcionar en **SEMINARIO 595**, la cual, ya cuenta con todos los documentos necesarios para su aprobación.

Saluda atentamente a Ud.


TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTORA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

dmn.

DISTRIBUCIÓN

1. Secretaría Municipal
2. Archivo

56
2689
29 DIC 2021

RESUMEN DE ANTECEDENTES DE LAS SOLICITUDES
DE PATENTES DE ALCOHOLES

OTORGAMIENTO DE PATENTE

TIPO DE PATENTE : RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO
RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE : **RINCON DE JANO SpA**
RUT N° : 77.225.686-8
DIRECCIÓN : AVDA. SEMINARIO N° 595
ROL DE AVALÚO : 932-15

SOCIOS : -ALEJANDRO MARCELO JELDES ESPEJO
-BORIS RUBEN JELDES CUEVAS

ADMINISTRACION : -ALEJANDRO MARCELO JELDES ESPEJO

REPRESENTANTE LEGAL : -ALEJANDRO MARCELO JELDES ESPEJO

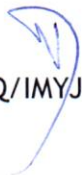
DOCUMENTOS ACOMPAÑADOS POR EL SOLICITANTE:

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES.-
- DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR AFECTO AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY N° 19.925, SOBRE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.-
- OPINION FAVORABLE DE LA JUNTA DE VECINOS N°16, DE 26 DE OCTUBRE DE 2021 Y DE LA JUNTA DE VECINOS N°16-A, SOLICITADA MEDIANTE OFICIO N° 4.568, DE 27 DE AGOSTO DE 2021, DE LA JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS, ESTA NO DIO RESPUESTA.-
- INFORME DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS: CERTIFICADO DE RECEPCIÓN FINAL N°156 DE 26 DE JULIO DE 2021.-

USO DE SUELO: UpAPeir

- RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION METROPOLITANA: EXENTA N° 2013439176 DE 15 DE DICIEMBRE DE 2020.-
- AVISO AL SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO DE 30 DE DICIEMBRE DE 2020.-
- TÍTULO EN VIRTUD DEL CUAL OCUPA EL INMUEBLE: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 Y RIGE A CONTAR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2020 POR DOS AÑOS Y SE RENOVARÁ EN FORMA TÁCTITA, AUTOMÁTICA Y SUCESIVA POR PERIODOS DE UN AÑO.-
- APROBADA EN ACTA N°7 DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2021, DE LA COMISIÓN DE PATENTES DE ALCOHOLES.-

MRMQ/IMYJ/cbo.-





Providencia

Secretaría Municipal

Memorándum N° 21.165

Antecedente: Memorándum N° 20.067 de 9 de Diciembre de 2021, de la Directora de Atención al Contribuyente.-

Materia: Devuelve lo que indica.-

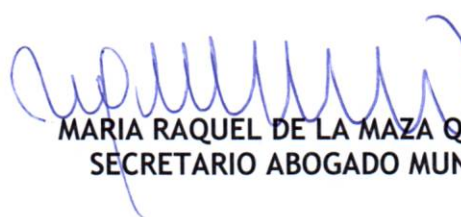
PROVIDENCIA, 28 DIC 2021

DE: SRA. MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

A : SRA. TANIA FERNANDEZ HOLLOWAY
DIRECTOR ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

Adjunto al presente, Memorándum del Antecedente y documentación remitida para decretar el otorgamiento de Patente de Alcoholes para funcionar en calle **SEMINARIO N° 595**, en atención a que como es de su conocimiento, este tema fue retirado de Tabla en la Sesión Ordinaria N° 22 de 28 de Diciembre de 2021, del Concejo Municipal.-

Saluda atentamente a Ud.,


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL



MRMQ/sgr.-

COMISIÓN DE ALCOHOLES SESIÓN N°7

En Providencia, a 16 de Noviembre de 2021, siendo las 11:01 horas, se reúne la **COMISIÓN DE PATENTES DE ALCOHOLES**, en sesión realizada mediante sistema electrónico audiovisual, bajo la presidencia del Sr. Concejal don **PABLO JAEGER COUSIÑO** y actuando como Secretario el Secretario Abogado Municipal doña **MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**.

ASISTENTES CONCEJALES:

DON MANUEL JOSE MONCKEBERG BALMACEDA, DON RAPHAEL BERGOEING VELA, DOÑA JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI, DOÑA CAROLINA PLAZA GUZMÁN, DON TOMÁS ECHIBURÚ ALTAMIRANO, DON LUIS IBACACHE SILVA, DON MATÍAS BELLOLIO MERINO, DON CRISTOFER BRUNETTI NÚÑEZ.

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

DOÑA MARCELA FERNANDEZ ATALA, JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS, DON ALVARO SAEZ MOYA, DIRECCION DE FISCALIZACION, DOÑA MIRNA CAMPOS ROJAS, DIRECCION DE FISCALIZACION, DON PABLO GOMEZ RETAMALES, DIRECCION DE FISCALIZACION.

Reconsideración

a)	Tipo de patente	RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO "LETRA C"
	Razón Social	CRISTIAN ALBERTO NAZAR APUD
	Rut N°	[REDACTED]
	Dirección	PIO NONO N° 233
	Rol Avalúo N°	386-4
	Unidad Vecinal N°	13

Marcela Fernández Atala, Jefe Departamento de Rentas, informa que se trata de una propiedad, ubicada en zona UpR y ECr, el destino solicitado de restaurante diurno y nocturno, está permitido por el Plan Regulador Comunal Providencia vigente.-

ACUERDO: SE RECHAZA LA RECONSIDERACION PRESENTADA POR DON CRISTIAN ALBERTO NAZAR APUD POR NO PRESENTAR NUEVOS ANTECEDENTES. ESTUVIERON POR APROBAR EL CONCEJAL MANUEL JOSE MONCKEBERG BALMACEDA, EL CONCEJAL RAPHAEL BERGOEING VELA Y EL CONCEJAL MATÍAS BELLOLIO MERINO. ESTUVIERON POR RECHAZAR EL CONCEJAL PABLO JAEGER COUSIÑO, LA CONCEJAL JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI, EL CONCEJAL TOMÁS ECHIBURÚ ALTAMIRANO, EL CONCEJAL CRISTOFER BRUNETTI NÚÑEZ, EL CONCEJAL LUIS IBACACHE SILVA Y LA CONCEJAL CAROLINA PLAZA GUZMÁN.

b)	Tipo de patente	RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO "LETRA C"
	Razón Social	INVERSIONES LA ARENOSA SpA
	Rut N°	76.957.304-6
	Dirección	MANUEL MONTT N° 1481 LOCAL N° 101
	Rol Avalúo N°	3413-145
	Unidad Vecinal N°	6

Marcela Fernández Atala, Jefe Departamento de Rentas, informa que se trata de una propiedad, ubicada en zona UpR y ECr, el destino solicitado de restaurante diurno y nocturno, está permitido por el Plan Regulador Comunal Providencia vigente.-

kw
CP
ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA POSIBILIDAD DE FUNCIONAMIENTO DE PATENTE DE RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO, PARA FUNCIONAR EN CALLE MANUEL MONTT N° 1481 LOCAL N° 101 A INVERSIONES LA ARENOSA SpA.

COMISIÓN DE ALCOHOLES
ACTA N° 7 DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2021

c)	Tipo de patente	RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO "LETRA C"
	Razón Social	SOCIEDAD RINCON DE JANO SpA
	Rut N°	77.225.686-8
	Dirección	SEMINARIO N° 595
	Rol Avalúo N°	932-15
	Unidad Vecinal N°	16-16-A

Marcela Fernández Atala, Jefe Departamento de Rentas, informa que se trata de una propiedad, ubicada en zona UpApeir, el destino solicitado de restaurante diurno y nocturno, está permitido por el Plan Regulador Comunal Providencia vigente.-

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA POSIBILIDAD DE FUNCIONAMIENTO DE PATENTE DE RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO, PARA FUNCIONAR EN CALLE SEMINARIO N° 595 A SOCIEDAD RINCON DE JANO SpA.

d)	Tipo de patente	AGENCIA DE VIÑAS "LETRA L"
	Razón Social	SOUTH PARTNERS SpA
	Rut N°	76.246.979-0
	Dirección	AVDA.SANTA MARIA N° 2670 OFICINA N° 506
	Rol Avalúo N°	7009-62
	Unidad Vecinal N°	12

Marcela Fernández Atala, Jefe Departamento de Rentas, informa que se trata de una propiedad, ubicada en zona UpR y Er, el destino solicitado de restaurante diurno y nocturno, está permitido por el Plan Regulador Comunal Providencia vigente.-

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA POSIBILIDAD DE FUNCIONAMIENTO DE PATENTE DE AGENCIA DE VIÑAS, PARA FUNCIONAR EN AVDA.SANTA MARIA N° 2670 OFICINA N° 506 A SOUTH PARTNERS SpA.

2.- ELIMINACION PATENTES DE ALCOHOLES

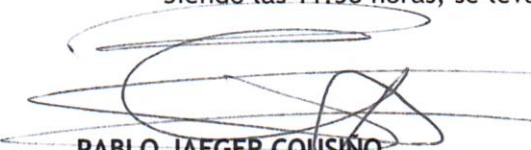
- Memorándum N° 17.060 de 21 de Octubre de 2021, de la Directora de Atención al Contribuyente.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA ELIMINACIÓN DE PATENTES DE ALCOHOLES SOLICITADA MEDIANTE MEMORANDUM N° 17.060 DE 21 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE.

- Memorándum N° 17.063 de 21 de Octubre de 2021, de la Directora de Atención al Contribuyente.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA ELIMINACIÓN DE PATENTES DE ALCOHOLES SOLICITADA MEDIANTE MEMORANDUM N° 17.063 DE 21 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE.

Siendo las 11:38 horas, se levanta la sesión.


PABLO JAEGER COUSINO
PRESIDENTE


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL


MARCELA FERNANDEZ ATALA
JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS

MRMQ/sgr.-



providencia

DIRECCIÓN ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

Oficio N°: 43681
Antecedente: Patente de Alcoholes
Materia : Solicita opinión.

Providencia, 27 AGO 2021

SR.
RODRIGO REYES
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS N° 16

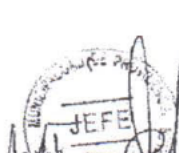


PRESENTE

En relación con el ingreso del antecedente,
solicito a Ud. su opinión referente a la instalación de un RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO
(Letra C, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas
Alcohólicas), en SEMINARIO N° 595.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA"


MARCELA FERNÁNDEZ ATALA
JEFA DEPARTAMENTO DE RENTAS


SVC/KOM
DISTRIBUCIÓN:
1. Junta de Vecinos
2. Archivo

📍 Pedro de Valdivia 963
☎ +56 2 2654 3200

providencia.cl   



providencia

Isabel Fres Sierra

OFICIO 4569

rodrigo reyes

Para

26 de octubre de 2021, 12:01

Estimada

Junto con saludarle y desearle un buen día me dirijo a usted por respuesta al oficio de la referencia la cual fue negativa.

Recabados mayores antecedentes, a petición de los dueños del local, en funcionamiento y teniendo en cuenta que en conversación con los dueños que manifestaron:

- Iban a trabajar solo como Restaurant
- Su horario de atención es desde las 10,00 a 20,00 horas.

Solicitada la opinión de los vecinos del local manifestaron su conformidad de autorizar la patente de alcoholes.

Por lo antes expuesto, vengo en solicitar tenga a bien rectificar nuestra negativa y autorizar la Patente de Alcoholes solicitada por OFICIO 4569 DE 27/08/2021.

Atte.,

Rodrigo Reyes Donoso
Presidente
JV16 Parque Bustamante

Acuerdos adoptados en Sesión N° 7
Comisión de Alcoholes de 16 de Noviembre de 2021

- c) Tipo de patente RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO "LETRA C"
 Razón Social SOCIEDAD RINCON DE JANO SpA
 Rut N° 77.225.686-8
 Dirección SEMINARIO N° 595
 Rol Avalúo N° 932-15
 Unidad Vecinal N° 16-16-A

Marcela Fernández Atala, Jefe Departamento de Rentas, informa que se trata de una propiedad, ubicada en zona UpApeir, el destino solicitado de restaurante diurno y nocturno, está permitido por el Plan Regulador Comunal Providencia vigente.-

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA POSIBILIDAD DE FUNCIONAMIENTO DE PATENTE DE RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO, PARA FUNCIONAR EN CALLE SEMINARIO N° 595 A SOCIEDAD RINCON DE JANO SpA.

- d) Tipo de patente AGENCIA DE VIÑAS "LETRA L"
 Razón Social SOUTH PARTNERS SpA
 Rut N° 76.246.979-0
 Dirección AVDA.SANTA MARIA N° 2670 OFICINA N° 506
 Rol Avalúo N° 7009-62
 Unidad Vecinal N° 12

Marcela Fernández Atala, Jefe Departamento de Rentas, informa que se trata de una propiedad, ubicada en zona UpR y Er, el destino solicitado de restaurante diurno y nocturno, está permitido por el Plan Regulador Comunal Providencia vigente.-

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA POSIBILIDAD DE FUNCIONAMIENTO DE PATENTE DE AGENCIA DE VIÑAS, PARA FUNCIONAR EN AVDA.SANTA MARIA N° 2670 OFICINA N° 506 A SOUTH PARTNERS SpA.

2.- ELIMINACION PATENTES DE ALCOHOLES

- Memorándum N° 17.060 de 21 de Octubre de 2021, de la Directora de Atención al Contribuyente.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA ELIMINACIÓN DE PATENTES DE ALCOHOLES SOLICITADA MEDIANTE MEMORANDUM N° 17.060 DE 21 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE.

- Memorándum N° 17.063 de 21 de Octubre de 2021, de la Directora de Atención al Contribuyente.

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA ELIMINACIÓN DE PATENTES DE ALCOHOLES SOLICITADA MEDIANTE MEMORANDUM N° 17.063 DE 21 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA DIRECTORA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE.

Lo que informo a Ud. para los fines pertinentes.-

Saluda atentamente a Ud.,


MARIA RAQUEL DE LA MAZA OJEDA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL


MRMQ/sgr.-

Memorándum N° 16.843

Antecedente: Comisión de Alcoholes.-

Materia: Informa Acuerdos adoptados en Sesión N°7 de la Comisión de Alcoholes de 16 de Noviembre de 2021 (2021-2024).-

PROVIDENCIA, 18 NOV 2021

DE: SRA. MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

A: SRA. MARCELA FERNANDEZ ATALA
JEFE DEPARTAMENTO DE RENTAS

En relación a la Comisión del Antecedente, informo a Ud., los siguientes acuerdos:

SOLICITUDES DE PATENTES

Reconsideración

a)	Tipo de patente	RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO "LETRA C"
	Razón Social	CRISTIAN ALBERTO NAZAR APUD
	Rut N°	[REDACTED]
	Dirección	PIO NONO N° 233
	Rol Avalúo N°	386-4
	Unidad Vecinal N°	13

Marcela Fernández Atala, Jefe Departamento de Rentas, informa que se trata de una propiedad, ubicada en zona UpR y ECr, el destino solicitado de restaurante diurno y nocturno, está permitido por el Plan Regulador Comunal Providencia vigente.-

ACUERDO: SE RECHAZA LA RECONSIDERACION PRESENTADA POR DON CRISTIAN ALBERTO NAZAR APUD POR NO PRESENTAR NUEVOS ANTECEDENTES. ESTUVIERON POR APROBAR EL CONCEJAL MANUEL JOSE MONCKEBERG BALMACEDA, EL CONCEJAL RAPHAEL BERGOEING VELA Y EL CONCEJAL MATÍAS BELLOLIO MERINO. ESTUVIERON POR RECHAZAR EL CONCEJAL PABLO JAEGER COUSIÑO, LA CONCEJAL JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI, EL CONCEJAL TOMÁS ECHIBURÚ ALTAMIRANO, EL CONCEJAL CRISTOFER BRUNETTI NÚÑEZ, EL CONCEJAL LUIS IBACACHE SILVA Y LA CONCEJAL CAROLINA PLAZA GUZMÁN.

b)	Tipo de patente	RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO "LETRA C"
	Razón Social	INVERSIONES LA ARENOSA SpA
	Rut N°	76.957.304-6
	Dirección	MANUEL MONTT N° 1481 LOCAL N° 101
	Rol Avalúo N°	3413-145
	Unidad Vecinal N°	6

Mar
Marcela Fernández Atala, Jefe Departamento de Rentas, informa que se trata de una propiedad, ubicada en zona UpR y ECr, el destino solicitado de restaurante diurno y nocturno, está permitido por el Plan Regulador Comunal Providencia vigente.-

ACUERDO: POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES CONCEJALES, SE INFORMA FAVORABLEMENTE LA POSIBILIDAD DE FUNCIONAMIENTO DE PATENTE DE RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO, PARA FUNCIONAR EN CALLE MANUEL MONTT N° 1481 LOCAL N° 101 A INVERSIONES LA ARENOSA SpA.



soyprovidencia

DIRECCIÓN ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE RENTAS

Oficio N°: 4.5681
Antecedente: Patente de Alcoholes
Materia : Solicita opinión.

Providencia, 27 AGO 2021

SR.
RODRIGO CORTES
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS N° 16-A

**PROVIDENCIA
PRESENTE**

En relación con el ingreso del antecedente,
solicito a Ud. su opinión referente a la instalación de un **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO**
(Letra C, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N° 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas
Alcohólicas), en **SEMINARIO N° 595**.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DE LA SEÑORA ALCALDESA"

SVC/KDM
DISTRIBUCIÓN:

1. Junta de Vecinos
2. Archivo

📍 Pedro de Valdivia 963
☎ +56 2 2654 3200

MARCELA FERNANDEZ ATALA
JEFA DEPARTAMENTO DE RENTAS

providencia.cl





soyprovidencia

OTORGAMIENTO PATENTES DE ALCOHOLES

OPINION ESCRITA FORMULADA POR LA JUNTA DE VECINOS N° 16-A, Art. 65, letra O, Ley N° 18.695 del 31 de marzo de 1988 (Orgánica Constitucional de Municipalidades).

En relación con la **Solicitud Ing. N° 133 de 08/01/2021**, que desea instalar un **RESTAURANTE DIURNO Y NOCTURNO (Letra C, de acuerdo al artículo 3° de la Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas)**, en **SEMINARIO N° 595**.

La Junta de Vecinos N° 16-A; Opina respecto de la instalación de dicho establecimiento:

Favorable

☐

Desfavorable

☐

OBSERVACIONES:.....
.....
.....
.....

PROVIDENCIA, de de 2021

PRESIDENTE

NOTA: Si la solicitud no es contestada en el plazo de **siete días** corridos, la Municipalidad se reserva el derecho de tramitarla sin oír a la Junta de Vecinos respectiva. (Capítulo 7, Art. 115, Ordenanza sobre la Actividad Comercial, de Alcoholes, Industrial, Profesional y de Servicios).



COMUNICACION DE INICIO DE ACTIVIDADES

REGION	METROPOLITANA
PROVINCIA	Santiago
COMUNA	Providencia

NOMBRE O RAZON SOCIAL	N° RUT	CIUDAD
Rincón de Jano SpA	77.225.686-8	Santiago

DIRECCIÓN							CASILLA	TELÉFONO
Seminario 595 nu								
		Masculino		Femenino	X	Persona Jurídica		

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	RUT	CIUDAD
Alejandro Marcelo Jeldes Espejo		Santiago

DIRECCIÓN	CASILLA	TELÉFONO

Si se trata de una modificación o eliminación del Inicio de Actividades ya registrado en el Servicio, debe especificarse en Observaciones

GIRO DEL NEGOCIO

VINO: VINFERO ☐ UVA MESA ☐

11	PRODUCTOR
12	ELABORADOR Y ENVASADOR
13	DISTRIBUIDOR

VINO PIPEÑO	
15	ENVASADOR
16	ELABORADOR Y ENVASADOR

CHICHA	
21	PRODUCTOR CHICHA CRUDA
22	PRODUCTOR CHICHA COCIDA

CHICHA DE MANZANA	
31	PRODUCTOR

FABRICAS	
41	DE VINO ESPUMANTE O VINO ESPUMOSO
42	DE VINO GASIFICADO
43	DE SIDRA
44	DE VINAGRE
45	DE CERVEZA
46	DE LICORES

51	DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y VINAGRES
----	--

UNICAMENTE PARA BODEGAS PRODUCTORAS, ELABORADORAS, ENVASADORAS DE VINO Y CHICHAS:

CAPACIDAD DE LA BODEGA:	MADERA	BARRICA	CEMENTO	ACERO	OTROS
LITROS:	0	0	0	0	0
TOTAL LITROS BODEGA:			0		

OBSERVACIONES:

FIRMA: <http://svyv.sag.gob.cl/validacion/InicioActividades/> Código Validación: 77225686886643

FECHA: 30-12-2020 TIMBRE SAG

CORE: 256456





REPÚBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES ESPECIALES

NOMBRE :

ALEJANDRO MARCELO JELDES ESPEJO

R.U.N. :

FECHA EMISIÓN: 16 Noviembre 2021, 18:38.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES ESPECIALES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel

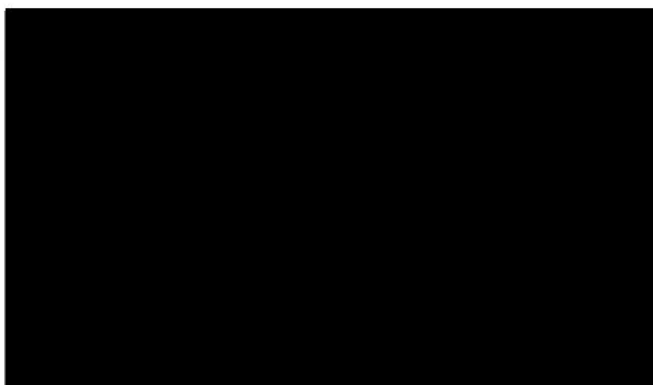


Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

DECLARACIÓN JURADA DE ALCOHOLES

En Santiago, República de Chile, a 16 de Noviembre de 2021, comparece don(ña) **ALEJANDRO MARCELO JELDES ESPEJO**, C.I. N° [REDACTED] comuna de Providencia, quien acredita su identidad con su respectiva cédula y declara bajo juramento:

Que, no se encuentra afecto ni ha actuado en contravención de las causales de inhabilidad establecidas en el Artículo 4° de la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-



AUTORIZO LA FIRMA DE DON(ÑA) ALEJANDRO MARCELO JELDES ESPEJO, C.I. [REDACTED]
QUIENES ACREDITAN SUS IDENTIDADES CON SUS RESPECTIVAS CÉDULAS. SANTIAGO, 16 DE
NOVIEMBRE DE 2021.





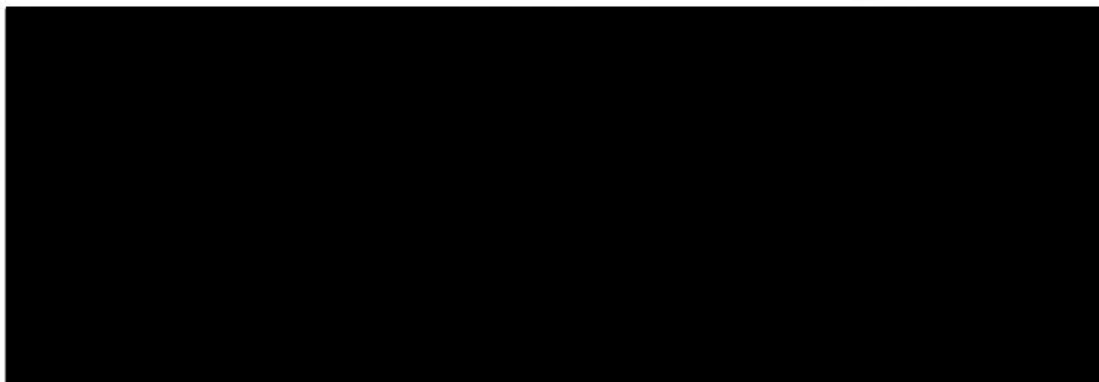
REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE :

BORIS RUBÉN JELDES CUEVAS



FECHA EMISIÓN: 23 Noviembre 2021, 19:44.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



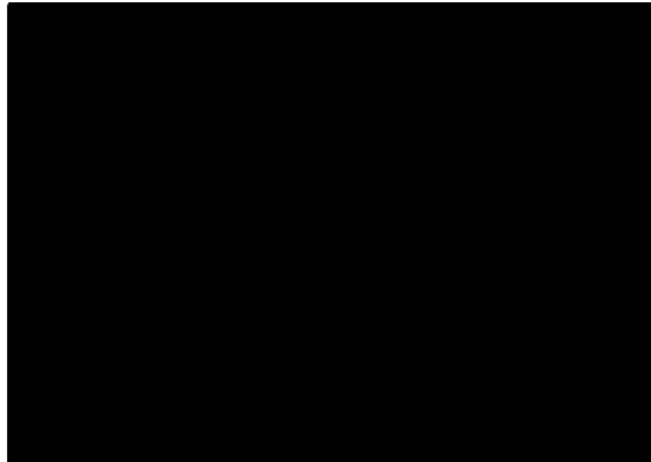
Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General (s)
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

DORA SILVA LETELIER
NOTARIO PÚBLICO
Vicuña Mackenna Poniente, N°7131
Teléfonos 2937003 - 2941823
LA FLORIDA - SANTIAGO

DECLARACIÓN JURADA DE ALCOHOLES

En Santiago, República de Chile, a 25 de Noviembre de 2021, comparece don(ña) **BORIS RUBÉN JELDES CUEVAS, C.I.** [REDACTED] quien acredita su identidad con su respectiva cédula y declara bajo juramento:

Que, no se encuentra afecto ni ha actuado en contravención de las causales de inhabilidad establecidas en el Artículo 4° de la Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.-



AUTORIZO LA FIRMA DE DON(ÑA) BORIS RUBÉN JELDES CUEVAS, C.I. N° [REDACTED]
QUIENES ACREDITAN SUS IDENTIDADES CON SUS RESPECTIVAS CÉDULAS. SANTIAGO, 25 DE
NOVIEMBRE DE 2021.



Nombre: _____

Dirección: Calle _____

Código de Calle N°: _____

Observaciones:				
----------------	--	--	--	--

Valor Anual Patente \$:

CLASIFICACIÓN	CUENTA	1er SEMESTRE - 2do SEMESTRE	
		PERIODO	PERIODO
		ENERO - JUNIO	JULIO - DICIEMBRE
Art. 3º Ley 19925	01.04.002-4		
VALOR PATENTE:	\$		

Vto. _____ Vto. _____

Esta patente debe extenderse a contar del _____

Boletín N° _____ Boletín N° _____ Boletín N° _____

Fecha _____ Fecha _____ Fecha _____

Período _____ Período _____ Período _____

Boletín N° _____ Boletín N° _____ Boletín N° _____

Fecha _____ Fecha _____ Fecha _____

Período _____ Período _____ Período _____

Boletín N° _____ Boletín N° _____ Boletín N° _____

Fecha _____ Fecha _____ Fecha _____

Período _____ Período _____ Período _____

Boletín N° _____ Boletín N° _____ Boletín N° _____

Fecha _____ Fecha _____ Fecha _____

Período _____ Período _____ Período _____

Autorización Funcionamiento Decreto N° 57

de Fecha 11/01/2022

JEFE RENTAS MUNICIPALES

CONTADOR

JEFE

JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y COMPUTACIÓN

INSTRUCCIONES

Además de llenar todos los datos que se indican en el formulario, deberán acompañarse los siguientes antecedentes, en original:

1. Comunicación de inicio de actividades al Servicio Agrícola y Ganadero (Portales N° 3396).
2. Declaración Jurada ante Notario (no estar impedido por el Art. 4 de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas), (vigencia de la declaración: 60 días).
3. Certificado de Antecedentes. (Vigencia del Certificado 60 días).

NOTA:

Para el otorgamiento de patentes de alcoholes, cuando se trate de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en Comandita y Sociedades Anónimas Cerradas, se deberá acompañar Certificado de Antecedentes y Declaración Jurada de no estar afecto al Art. 4 de la Ley 19.925 de todos los socios y representantes legales de las mismas. En el caso de Sociedades Anónimas Abiertas se exigirán estos antecedentes sólo respecto de los representantes.

SOLICITUD DE PATENTE COMERCIAL E INDUSTRIAL

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DAF SECCIÓN PATENTES DEPTO. RENTAS
ANGELICA JARA GONZALEZ
Of. Recepción de Documentos
DIGITALIZADO

Fecha:

INGRESO RENTAS FECHA ZONA
3890 15 ABR. 2016 ROL N° 7138196
INGRESO D.O.M. FECHA ROL Provisorio N°
Código Calle N° Número Inspector

PATENTE PROVISORIA HASTA EL:

Sujeta a obtener:

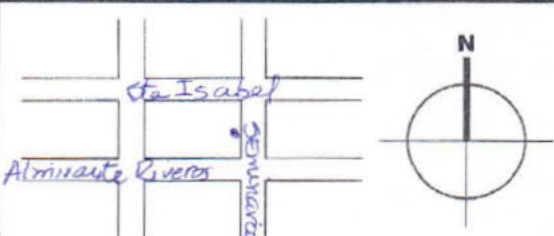
- Certificado de Recepción Final
- Seremi de Salud
- Contrato de Arrendamiento
- OS10 de Carabineros
- SEC
- Otros:

DATOS A LLENAR POR EL CONTRIBUYENTE (SÓLO A, B y C)

SECCIÓN A: DATOS DEL INMUEBLE

Ubicado en Seminario
N° 595 Of. Depto. Loc. — Piso —
Esta propiedad tiene el Rol Avalúo N°
y pertenece a don Lucía Elvira Durán Fuente
R.U.T. N° —

Plano de Ubicación
Debe ser llenado por el Solicitante



SECCIÓN B: B.1. INDIVIDUALIZACIÓN DEL SOLICITANTE

R.U.T. N°: 76.206.522-3
Razón Social o Nombre: La Plazuela Limitada
Nombre de Fantasía: La Plazuela
Dirección Comercial: Seminario N° 595 Of. Depto. Loc.: —
Fonos: — Fax: — e-mail: —

B.2. INDIVIDUALIZACIÓN REPRESENTANTE LEGAL

Nombre Completo: Yahima Cardad Gómez Hernández
R.U.T. N°: —
Domicilio Particular: — Comuna: —
Fonos: — Fax: —
Providencia 15 de Abril de 2016
Nota: Ver al Dorsó Documentos Necesarios

TRANSFERENCIAS: 00.16

R.U.T. N°	Contribuyente	N° Decreto	Fecha
		7948	09 ABR. 2016

SECCIÓN C: DATOS PATENTE

Actividad de Desarrollar:

Academia de baile y acondicionamiento físico

Con los Siguientes Anexos:

2023 2024 2025

Capital Propio Inicial Art. 26 D.L. 3063-79 (Declaración Jurada Simple)

\$

Capital Propio Último Ejercicio Año

según Balance

\$

Número de trabajadores que laboran en este establecimiento:

Número de trabajadores de la Casa Matriz comuna de:

Número de trabajadores de sucursales en comunas de:

Número total de trabajadores de la empresa o negocio:

SECCIÓN D: INFORMES

1. Dirección Jurídica

SI

☐

NO

☐

2. Dirección de Obras

SI

☐

NO

☐

3. Seremi de Salud

SI

☐

NO

☐

4. Junta Nac.

Jardines Infantiles

SI

☐

NO

☐

5. Administrador Edificio

SI

☐

NO

☐

6. S.E.N.C.E. Res. N°

SI

☐

NO

☐

7. Certificado de Municipalidad Casa Matriz

SI

☐

NO

☐

8.

OBSERVACIONES:

OBSERVACIONES:

De: A:

Fecha: Razón:

Firma

De: A:

Fecha: Razón:

Firma

De: A:

Fecha: Razón:

Firma

De: A:

Fecha: Razón:

Firma

USE LAS SIGUIENTES SIGLAS

REN: DEPTO. RENTAS

JUR: DIRECCIÓN JURÍDICA

DOM: DIRECCIÓN DE OBRAS

CA: COMPLETAR ANTECEDENTES

SI: SOLICITA INFORME

DRE: DEVUELTO A REINFORME

R: RECHAZADA

A: ACEPTADA

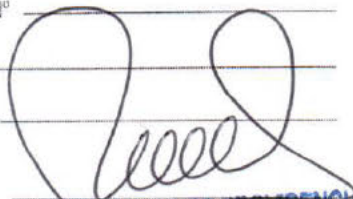
SECCIÓN E: CLASIFICACIÓN

Nombre: Sociedad La plazuela Ltda.
Dirección: Calle Seminario 595

Rubro Principal:	Clasificador S.I.I.	Cuenta	Valor	
			1ª Cuenta	2ª Cuenta
<u>Academia de baile y aeróbicos físicos</u>	<u>809030</u>			
Anexos				
1. _____				
2. _____				
Otros derechos (Art. 52 – D.L. 3063)		01.05.009-2		
Propaganda no luminosa _____ Mts.²		01.05.009-1		
Propaganda luminosa _____ Mts.²		01.05.009-1		
Servicio aseo domiciliario _____		01.05.001		
Otros derechos varios _____		01.05.009-9		
Capital inicial declarado con fecha <u>17/04/2012</u> \$ _____		(%)		
Capital propio balance al 31/12/ _____ \$ _____		(%)		
VALOR DE LA PATENTE		\$		

Esta patente debe extenderse a contar del mes de continuación provisoria e definitiva

Boletín N° _____	Boletín N° _____	Boletín N° _____
Fecha _____	Fecha _____	Fecha _____
Período _____	Período _____	Período _____
Boletín N° _____	Boletín N° _____	Boletín N° _____
Fecha _____	Fecha _____	Fecha _____
Período _____	Período _____	Período _____


MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
CONTADOR
DEPTO. RENTAS MUNICIPALES
15 ABR. 2016

SECCIÓN F: ALCALDÍA

Autorización Funcionamiento Decreto N° _____
de Fecha _____ - 8 JUL. 2016

Autorización Funcionamiento Provisorio Decreto N° _____
de Fecha _____


JEFE RENTAS MUNICIPALES


JEFE SECCIÓN TÉCNICA Y COMPUTACIÓN

INSTRUCCIONES PARA EL TRÁMITE

Antes de adjuntar la documentación indicada en este formulario, deberá previamente solicitar un certificado de línea y condiciones previas en el Departamento de Catastro.

PATENTES COMERCIALES E INDUSTRIALES

1. Contrato de Arriendo o Escritura Pública de Compraventa con anotación de la Inscripción de dominio en el registro de propiedad o Inscripción de Dominio u otro Título que acredite la ocupación del inmueble. En caso de autorizaciones simples se deberá acompañar Inscripción de Dominio del inmueble o Contrato de Arrendamiento a nombre de la persona que otorga la autorización.

NOTA:

Si se trata de una Persona Jurídica debe agregar:

- Certificado de vigencia de la Sociedad (Registro de Comercio).
- Copia de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad y sus modificaciones posteriores si las hubiere.
- Protocolización Extracto Social
- Si la actividad se desarrollara en un inmueble cuya Recepción Municipal es de vivienda y no se ha autorizado el cambio de destino, deberá previamente obtener el cambio de destino en el Departamento de Catastro de la Dirección de Obras Municipales (D.O.M.).

2. a) Inscripción Iniciación de Actividades y Cambio Domicilio en el S.I.I. (General del Canto N° 281).

- b) Balances Tributarios de años que corresponda cancelar Patente.
- c) Cálculo Capital Propio Tributario.
- d) Última Patente cancelada en la comuna que proviene.
- e) Certificado que no tiene deuda por concepto de patentes de la comuna que proviene.

3. Seremi de Salud-Resolución Sanitaria (Av. Bulnes N° 177), si procediere.

4. Certificado de recepción Final del Inmueble (Depto. Catastro).

5. Decreto de cambio de destino del inmueble (Depto. Catastro).

NOTA:

Los documentos deben presentarse en fotocopias.



Providencia

Providencia, martes, 9 de agosto de 2016

EX. Rentas N° 7948 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5° letras d), e), 12° y 63° letras g), i), j) del Decreto Ley N° 1/2006 del Ministerio del Interior, el cual fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 del año 1988, Organica Constitucional de Municipalidades; teniendo presente el art. 23 del Reglamento N° 142 del año 2014, sobre Delegación de Facultades del Alcalde; los art. 6°, 7° 23°, 24°, 26° y 32° del Decreto Ley N° 3063 de 1979, sobre Rentas Municipales; el art 4° del Decreto Alcaldicio Ex N° 277 de 2014 que fija el texto refundido y sistematizado de la Ordenanza N° 2 de 2000, sobre la actividad comercial, de alcoholes, industrial, profesional y de servicios.

CONSIDERANDO: Los documentos contenidos en el expediente de la Solicitud de Patente Ingreso N° 3890 de fecha 15/04/2016.

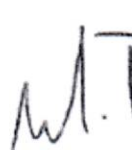
DECRETO:

Autorizase a contar de esta fecha la **instalación y funcionamiento** del nuevo establecimiento comercial que se indica a continuación:

- Tipo de Patente : COMERCIALES
- Rol de Patente : 2-138196
- Nombre o Razón Social : SOCIEDAD LA PLAZUELA LIMITADA
- Rut : 76206522-3
- Dirección : SEMINARIO 595
- Rol de Avalúo Propiedad : 932 -15
- Giro : ACADEMIA DE BAILE Y ACONDICIONAMIENTO FISICO

Anótese, notifíquese y archívese

POR ORDEN DE LA SRA. ALCALDESA

MARCELA FERNANDEZ ATALA
Jefe Depto. Rentas Municipales

MFA/ma.-

Distribución:

- Archivo
- Departamento Rentas
- Departamento de Catastro

EL DIA 24/04/2016, SE INSPECCIONO EN TERRENO EL DOMICILIO DE SEMINARIO N°595. SE VERIFICO EL FUNCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA DE BAILE, RAZON SOCIAL SOCIEDAD LA PLAZUELA LIMITADA ROL 2-138196, ME ENTREVISTE CON LA SEÑORITA YAHIMA GOMEZ ENCONTRANDOSE TODOS LOS DOCUMENTOS EN ORDEN.-

ES TODO EN CUANTO PUEDO INFORMAR

FABIAN ARAYA S.





Servicio
de Impuestos
Internos

Número de transacción: 1034262760

RECEPCIÓN DE AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO

El Servicio de Impuestos Internos ha actualizado con fecha **01 de Octubre de 2014**, información del domicilio de **SOCIEDAD LA PLAZUELA LIMITADA**, RUT: 76.206.522-3.

Domicilio Actualizado			
Calle	N°	Depto.	Villa
SEMINARIO	595		
Block	Comuna		Ciudad
	PROVIDENCIA		
Teléfono	Fax		
Forma de uso	ROL		
Arrendado	932- 15		

Domicilio Anterior			
Calle	N°	Depto.	Villa
ANTONIO VARAS			
Block	Comuna		Ciudad
Teléfono	Fax		
Forma de uso	ROL		
Arrendado	222- 9		

VERIFICACIÓN DE ACTIVIDAD

El Contribuyente actualmente no está autorizado para el timbraje de facturas, en caso que lo necesite, puede efectuar este trámite a través de Internet: www.sii.cl, menú Registro de Contribuyentes, sección Verificación de Actividad, o si prefiere puede acercarse a la Unidad del SII que le corresponde y solicitar la Verificación de Actividad.

INFORMACIÓN DE IMPORTANCIA

A partir de ahora, las boletas, facturas o cualquier otro tipo de documentos tributarios ya timbrados y no usados, deberán colocar un timbre de goma señalando el nuevo domicilio.

La modificación efectuada ha generado que las cédulas RUT, en su poder, han dejado de estar vigentes por lo que debe acercarse a la Unidad del SII correspondiente a su domicilio y hacer la destrucción de la(s) tarjeta(s) "antiguas" y adquirir las nuevas para su reemplazo y operación tributaria.

En su próxima concurrencia al SII, ya sea timbraje u otro trámite, deberá acercarse al área de plataforma para acreditar su nuevo domicilio, con los documentos que correspondan a su forma de uso. Ver más sobre Acreditación de domicilio

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
FORM. 22

AÑO TRIBUTARIO 2015
IMPUESTOS ANUALES A LA RENTA

07 N° 229253395

ROL UNICO TRIBUTARIO	01	Apellido Paterno o razón social	02	Apellido Materno	05	Nombres
03 76206522-3		SOCIEDAD LA PLAZUELA LIMITADA				
06	Calle N°	Of.Depto.	09	Teléfono	08	Comuna
SEMINARIO 595					PROVIDENCIA	
13	Actividad, profesión o giro del negocio		14	Código actividad económica	903 RUT. del Representante	
EDUCACION EXTRAESCOLAR (ESCUELA DE CONDUCCION MUSICA MODELAJE ETC.)			809030			
55	Correo Electrónico					

Declaro juramentado que la información contenida en este documento es la expresión fiel de la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.

Ver Compacto en PDF



CERTIFICADO DECLARACION DE RENTA INTERNET

El Servicio de Impuestos Internos certifica que la Declaración de Renta que ha sido enviada via Internet por el contribuyente **SOCIEDAD LA PLAZUELA LIMITADA**, RUT **76.206.522-3** correspondiente al periodo **año tributario 2015**, ha sido recibida con fecha **27/04/2015**. La declaración completa puede ser comprobada a través de la opción Verificación Declaración de Terceros con los siguientes códigos:

Base Imponible 1a. Categ.	Cód. 18 :		Subtotal Rentas Gobal Compl.	Cód. 158 :	
Pagos Provisionales	Cód. 36 :		Retenciones	Cód. 611 :	
Resultado Impuesto a la Renta	Cód. 305 :		Total a Pagar	Cód. 91 :	
Devolución Solicitada	Cód. 87 :				
Valor Pagado	Cód. 98 :				

FIRMA DE LA PERSONA QUE
PRESENTA ESTE CERTIFICADO

Nombre : _____
RUT : _____
Fecha : 03/09/2015

SW



Si usted desea, puede imprimir el certificado adjunto como comprobante de que el SII ha recibido su declaración. Si no opta por la impresión, se le recomienda anotar el número de folio presente en esta página.

De forma adicional, el SII le da la posibilidad de imprimir un formulario que resume la información que Ud. ha declarado en el proceso de Renta 2015; para acceder a este documento, seleccione Ver Formulario 22 Compacto.



Folio N° 232166144

CERTIFICADO DECLARACION DE RENTA INTERNET

El Servicio de Impuestos Internos certifica que la Declaración de Renta que ha sido enviada vía Internet por el contribuyente **SOCIEDAD LA PLAZUELA LIMITADA**, RUT **76.206.522-3** correspondiente al periodo **año tributario 2014**, ha sido recibida con fecha **29/04/2014**. La declaración completa puede ser comprobada a través de la opción Verificación Declaración de Terceros con los siguientes códigos:

Base Imponible 1a. Categ.	Cód. 18 :			
Pagos Provisionales	Cód. 36 :		Subtotal Rentas Gobal Compl.	Cód. 158 :
Resultado Impuesto a la Renta	Cód. 305 :		Retenciones	Cód. 611 :
Devolución Solicitada	Cód. 87 :		Total a Pagar	Cód. 91 :
Valor Pagado	Cód. 98 :			

FIRMA DE LA PERSONA QUE
PRESENTA ESTE CERTIFICADO

Nombre : _____
RUT : _____
Fecha : 03/09/2015

SW



Si usted desea, puede imprimir el certificado adjunto como comprobante de que el SII ha recibido su declaración. Si no opta por la impresión, se le recomienda anotar el número de folio presente en esta página.

De forma adicional, el SII le da la posibilidad de imprimir un formulario que resume la información que Ud. ha declarado en el proceso de Renta 2014; para acceder a este documento, seleccione Ver Formulario 22 Compacto.

I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A
D. DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPTO. DE RENTA Y FINANZAS



Ñuñoa 24 de Octubre 2014

CERTIFICADO

La Jefa del Departamento de Rentas de la I. Municipalidad de Ñuñoa que suscribe, Certifica que la Empresa **SOCIEDAD LA PLAZUELA LTDA. RUT. 76.206.522-3** con dirección ANTONIO VARAS N° 2755 Ñuñoa, se encuentra con patente comercial pagada hasta el segundo semestre del año 2014 por lo tanto, no tiene deudas por dicho concepto con este Municipio.

Se extiende el presente Certificado para ser presentado a la I. **Municipalidad de Providencia** conforme lo estipulado en el Art. 29, inciso 5, el D.L. 3063/79 Ley de Rentas.


PAUL EGUILA GOMEZ
JEFE DEPTO. DE RENTAS Y FINANZAS
I. MUNICIPALIDAD DE ÑUÑO A

PEG/gvv



I. MUNICIPALIDAD DE NUÑO A

FOLIO	430155	(COD. BARRA)	
F. EMISION	24/10/14		
NOMBRE	SOCIEDAD LA PLAZUELA LTDA.		
RUT	076206522-3		
DIRECCION			
O.I: 552 Fecha vto.: 24/10/2014 . PAGA EJERCICIO COMERCIAL SIN PATENTE POR LOS PERIODOS 1ER Y 2DO SEMESTRE AÑO 2014 115-03-01-001-004 Patente No Enrolada I. MUNICIPALIDAD DE NUÑO A TESORERIA MUNICIPAL 24 OCT. 2014 PAGADO - CAJA 662			
Derechos Varios Patentes			
Gvarga			
EMISOR	SUBTOTAL		
	REAJUSTE		
	INTERESES		
FIRMA Y TIMBRE CAJERO	TOTAL		

Imp. OfiSur 25255904

CONTRIBUYENTE



Handwritten signature

Subdepto. Control Sanitario Ambiental
Solicitud N° 1513230878/2015
Rakin N° 1418/ ID 1762382
AHC/CGM/JVF/jvf

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO

050743*31.08.2015

VISTOS:

La Solicitud N° **1513230878** del **02.07.2015** presentada a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud por **SOCIEDAD LA PLAZUELA LTDA., RUT: 76.206.522-3** (PROPIETARIO), cuyo representante legal es **YAHIMA GÓMEZ HERNÁNDEZ, RUT: [REDACTED]** ambos domiciliados para estos efectos en calle **[REDACTED]**, por la que solicita **Informe Sanitario de esta Seremi de Salud** para optar a la patente comercial de **ACADEMIA DE BAILE Y ACONDICIONAMIENTO FÍSICO**, del Establecimiento ubicado en calle **SEMINARIO N° 595**, comuna de **PROVIDENCIA**; lo informado por el Subdepartamento Control Sanitario Ambiental, de acuerdo a los antecedentes proporcionados por el usuario, en el sentido que el recinto mantiene una **capacidad máxima de funcionamiento menor a 100 personas**, por lo que **no se rige** por lo establecido por el Decreto Supremo N° 10/10, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento de Condiciones Sanitarias, Ambientales y de Seguridad Básicas en Locales de Uso Público"; y **CONSIDERANDO:** lo dispuesto en los Artículos 67 y 83 del Código Sanitario aprobado por el D.F.L. N° 725/67; Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"; y en uso de las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ESTABLÉCESE** las siguientes condiciones de higiene y seguridad que debe mantener el Establecimiento, ubicado en calle **SEMINARIO N° 595**, comuna de **PROVIDENCIA**, de propiedad de **SOCIEDAD LA PLAZUELA LTDA.**, ya individualizada:

1.1 Deberá disponer de servicios higiénicos para el público, separados por sexo y señalizados, independientemente de aquellos destinados al personal que labora en el local, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Estos deberán mantener en todo momento las siguientes condiciones:

- Contar con dispositivos para proveer de jabón líquido común para el aseo de las manos.
- Contar con medios higiénicos para el secado de manos, tales como toallas de papel de un solo uso o dispositivos de aire caliente.
- Contar con papel higiénico en cada uno de los excusados.
- Estos recintos deberán mantenerse permanentemente limpios, mediante la aplicación de procedimientos sanitarios de aseo e higienización adecuados a dicho propósito.
- Deberá difundirse al público usuario, a través de carteles u otros medios apropiados, las disposiciones necesarias para su utilización, así como deberá proveerse al personal encargado del aseo de manuales destinados a practicar la higienización de estos recintos.
- Los administradores o sostenedores de estos establecimientos estarán obligados a proveer a su costo de los medios necesarios para dar cumplimiento a estas disposiciones y serán responsables de su implementación.

1.2 Los servicios higiénicos para los trabajadores, deberán estar de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba "Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo".

1.3 El Establecimiento deberá estar dotado de duchas y camarines separados por sexo. En el caso que se ofrezcan servicios destinados a personas con discapacidad, deberán contar con servicios higiénicos, duchas y camarines habilitados especialmente para ellos, de acuerdo a la legislación vigente.

- 1.4 Las redes interiores de agua potable y alcantarillado deberán cumplir con las disposiciones que les sean aplicables del Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado, sin presentar filtraciones ni interconexiones de ningún tipo entre la red de agua potable y cualquier otro sistema.
- 1.5 Cuando se detecte la presencia de vectores de interés sanitario, se deberán tomar todas las medidas de saneamiento y control necesarias para eliminar los focos de proliferación y atracción, así como las vías de acceso de los vectores al establecimiento, debiendo procederse a la fumigación, desinfección, desinsectación y/o desratización, según proceda, lo que deberá llevarse a cabo, fuera de las horas de funcionamiento habitual del establecimiento, por empresas aplicadoras de plaguicidas de uso doméstico y sanitario que cuenten con la respectiva autorización otorgada por la autoridad sanitaria competente, de conformidad con el "Reglamento de Plaguicidas de Uso Sanitario y Doméstico" vigente.
- 1.6 El Establecimiento deberá ser diseñado, construido y funcionar en condiciones tales que eviten generar ruidos molestos hacia la comunidad. Estos impactos deben ser controlados en todo momento por el propietario.
- 1.7 Para el manejo de los residuos asimilables a domiciliarios, el Establecimiento deberá contar con recipientes con tapa, de material lavable, resistentes, no absorbentes, en buen estado de uso y en número suficiente para recibir todos los desechos producidos en el recinto durante su funcionamiento. Los depósitos deben ser fáciles de manejar y limpiar y disponer de mecanismos que eviten la emanación de olores molestos y el ingreso de vectores de interés sanitario.
2. **PREVIÉNESE** al solicitante que las instalaciones eléctricas y de gas del Establecimiento deberán ser construidas, instaladas, protegidas y mantenidas de acuerdo a las normativa legal vigente establecida por la autoridad competente.
3. **PREVIÉNESE** al solicitante que deberán implementarse todas las medidas necesarias para la prevención de incendios, con el fin de disminuir la posibilidad de inicio de un fuego en el recinto.
4. **ESTABLÉCESE** que el incumplimiento de las disposiciones de esta Resolución será sancionado en conformidad a lo dispuesto en el Libro X, del Código Sanitario y sus modificaciones.
5. **PREVIÉNESE** al solicitante, que en todo momento deberá ceñirse a las obligaciones contenidas en la presente Resolución, así como al cumplimiento de la normativa sanitaria.
6. **INFÓRMASE** al solicitante que la presente Resolución ha sido elaborada sobre la base de los antecedentes entregados a esta Autoridad Sanitaria, de modo que cualquier omisión o inexactitud es de exclusiva responsabilidad del mismo.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Por orden del Seremi de Salud R.M.,
según Resolución Nº 0001/05



Marta Zamudio A.

ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:

- Interesado (2)
- Oficina de Partes
- Archivo Central
- Subdepto. Control Sanitario Ambiental.

Carolina López Fernández
CAROLINA LÓPEZ FERNÁNDEZ
Asistente de Fe

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO



En Santiago de Chile a, **21 de Agosto 2014**, entre doña **Lucia Eliana Duran Fuentes**, Rut: [REDACTED] domiciliada en calle **Seminario 595**, Comuna de **Providencia**, [REDACTED] representada en este acto por don **Jorge Andrés Limonado Duran**, Rut: [REDACTED] nacionalidad [REDACTED] domiciliados en calle [REDACTED] en adelante "EL ARRENDADOR", y por la otra parte La Sociedad La Plazuela Ltda., Rut: 76.206.522-3 domiciliada en Av. Antonio Varas 2755, comuna de Ñuñoa, en adelante Representada por Yajima Caridad Gómez Hernández, [REDACTED] cédula de identidad [REDACTED] y doña Catherine Sandoval Torres, [REDACTED] cedula nacional de identidad numero [REDACTED]

[REDACTED] "EL ARRENDATARIO", se ha convenido en el siguiente CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, que consta de las siguientes cláusulas:

1.- PROPIEDAD:

Doña **Lucia Eliana Duran** da en arrendamiento el inmueble de su propiedad, ubicado en Calle **Seminario 595**, de la Comuna de Providencia. El Arrendatario ya individualizado en la comparecencia, quién acepta y recibe en arrendamiento la propiedad. Se deja constancia que la propiedad se arrienda en el estado que se encuentra. Se comprenden los artefactos e instalaciones y especies incorporadas al inmueble y que forman un solo cuerpo con el Acta de Recepción suscrito por el Arrendador y por el Arrendatario. Dicha Acta de Recepción se entiende formar parte integrante del presente Contrato. El Arrendatario declara que recibe las especies señaladas en la mencionada Acta en el estado que la misma indica, obligándose a restituirlas en la misma condición del contrato, salvo el desgaste por el tiempo y uso legítimo.



2. - DESTINO:

El Arrendatario se obliga a destinar el inmueble **exclusivamente a Comercial**. Esta obligación del Arrendatario es de la esencia y determinante para la celebración del presente contrato.

3.- PLAZO:

El presente contrato rige a contar del **1º de Septiembre de 2014** y se renovará en forma tácita, automática y sucesiva por períodos de **3 años**, si ninguna de las partes comunica a la otra su decisión en contrario, mediante **Carta Certificada**, con una anticipación no inferior a 90 días respecto de la fecha de expiración de este Contrato o de sus eventuales prórrogas. Se considerará que se ha recibido el aviso tres días hábiles después de su envío. En el evento que el Arrendatario no restituyere la propiedad a la fecha de término del Arrendamiento cualquiera sea el plazo del Contrato, la parte Arrendataria deberá pagar una renta, igual al doble de la renta de arrendamiento correspondiente al último mes de vigencia del Contrato proporcional al valor diario del arriendo mensual, que demorare la entrega del inmueble.

4.- RENTA:

La renta de arrendamiento será la cantidad de [REDACTED]

[REDACTED] los cuales serán cancelados al arrendador mediante depósito, dicha cantidades serán pagadas por la parte Arrendataria anticipadamente dentro de los primeros 5 días de cada mes para lo cual la parte arrendataria entrega en este acto 11 cheques para ser cobrados como a continuación se detalla:

[REDACTED]





5.- REAJUSTE:

La renta se reajustará cada 12 meses en el porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de Estadística o por organismo que lo reemplace. En caso que el IPC sea negativo, se mantiene el valor de arriendo. Para el reajuste de los primeros doce meses, este se realizara en el canon correspondiente al mes trece y de ahí en adelante semestralmente.

6.- REAJUSTIBILIDAD MOROSA

El no pago íntegro y oportuno por cualquier causa de la renta de arrendamiento por parte del Arrendatario en el plazo indicado en la cláusula tercera de este contrato, lo hará incurrir en una multa diaria, equivalente al 10% de la última renta de arrendamiento, más un interés mensual equivalente al máximo convencional por todos los días que dure la mora, calculados sobre la renta adeudada.

Si el atraso en el pago hiciere necesaria una cobranza judicial por un abogado, el Arrendatario deberá pagar, además, la suma total adeudada a título de honorarios. El sólo retardo de 30 días en el pago de la renta de arrendamiento, o de las cuentas de servicios mencionadas en la cláusula anterior, dará derecho al Arrendador para poner término inmediato al contrato de arrendamiento, en la forma prescrita por la ley, sin perjuicio del derecho a exigir el pago de lo adeudado.





7.- GASTOS POR CONSUMO:

La parte Arrendataria estará obligada a pagar cada mes, donde y a quien corresponda las cuentas de energía eléctrica, agua potable. El Arrendador o quien lo represente tendrá derecho a exigir la presentación de los comprobantes de pago al día. Queda expresamente prohibido al Arrendatario suscribir convenios por atrasos para el pago de estas cuentas de consumos. El no pago da derecho al Arrendador para poner término anticipado al contrato. Se deja constancia que a la fecha del presente contrato no existen cuentas pendientes por los señalados servicios y gastos.

8. - VISITAS AL INMUEBLE:

El Arrendatario se obliga a dar las facilidades necesarias para que el Arrendador o quien lo represente pueda visitar el inmueble. Asimismo, en caso de que el dueño desee vender o arrendar la propiedad a partir de la notificación de aviso de no renovación de contrato, el Arrendatario se obliga a mostrarla como mínimo 3 veces a la semana en horario convenido entre las partes en el ultimo mes.

9.- PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO:

Las mejoras que realice deberán ser reparados al término del contrato, introducir en la propiedad arrendada materiales explosivos, inflamables o de mal olor y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente del convenido en el punto N°2. Se prohíbe al Arrendatario efectuar obra alguna a la propiedad arrendada, sin previa autorización escrita del Arrendador, quedando en dominio de ésta, en todo caso, las mejoras que se hagan. Además se debe garantizar que la obras que se realice en la Propiedad sean debidamente garantizada por una empresa constructora que realizara los trabajos, particularmente cuando estas respondan a modificaciones estructurales, las que deberán contar con un informe de un profesional competente (Arquitecto o Ingeniero Civil) La Arrendadora podrá poner término ipso facto a este contrato, entre otras causales legales, por las siguientes:

a) Si se dedica la propiedad a cualquier otro destino, sin previa autorización escrita del Arrendatario.



b) Si causa a la propiedad cualquier perjuicio, especialmente provocando desaseo, destrucción o deterioro de la misma, directa o indirectamente, por hecho propio o de sus dependientes.

c) Si el Arrendatario no mantiene en perfecto estado de conservación y aseo de la propiedad, o si no reparase de inmediato y a su costa cualquier desperfecto que experimente, como consecuencia de un hecho suyo o de sus dependientes.

10.-MEJORAS:

El arrendatario no tendrá obligación de efectuar mejoras en el inmueble, conviniéndose que la que haga el Arrendatario quedarán en beneficio de la propiedad, desde el momento que sean efectuadas, sin que el Arrendador deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto. Las mejoras que haga el Arrendatario, debe hacerlas con autorización previa y por escrito del Arrendador.

11.- MANTENCION DEL INMUEBLE:

La propiedad arrendada se entrega **en buen estado de conservación y aseo**, con sus artefactos, instalaciones y accesorios en normal estado de funcionamiento, todo lo cual es conocido por el Arrendatario.

Es obligación del Arrendatario cuidar y mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación, debiendo consecuentemente, mantener en perfecto estado el funcionamiento de las llaves de los artefactos, llaves de paso, válvulas y flotadores de los excusados, enchufes, timbres e interruptores de la instalación eléctrica, el cuidado y los trabajos normales de mantención y en general efectuar oportunamente y a su costo todas las reparaciones adecuadas para la conservación y buen funcionamiento de la propiedad arrendada.

El Arrendatario responderá de los daños que por su culpa o negligencia se causen al inmueble arrendado o a las propiedades circundantes, sea que los cause él personalmente o los causen sus familiares, dependientes o asociados o personal a las que haya permitido el acceso al inmueble arrendado.



12. ROBOS Y PERJUICIOS:

El Arrendador no responderá de manera alguna por robo u otros delitos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios que puedan producirse por incendios, inundaciones, filtraciones, rotura de cañerías, efectos de humedad o calor o cualquier caso fortuito o de fuerza mayor, no pudiendo el Arrendatario invocar esta causal para poner término unilateralmente a este Contrato.

Será obligación del Arrendatario dar aviso de inmediato y por escrito a la parte arrendadora si se produce algún desperfecto que sea de su responsabilidad con el fin de que proceda a su reparación.

13.- RESTITUCION DEL INMUEBLE:

El Arrendatario se obliga a restituir el inmueble arrendado inmediatamente terminada la fecha del contrato en el mismo estado, tomando en consideración el deterioro ocasionado por el uso legítimo de ella, limpia, totalmente desocupada de sus bienes personales, poniendo a disposición del Arrendatario y entregando las llaves. Además deberá entregar los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de servicios especiales y de las cuentas de energía eléctrica, agua potable, etc. Si al instante de entregar la propiedad no se tuviere la facturación del consumo imputable al Arrendatario, se levantará acta sobre los medidores de luz, agua, debiendo posteriormente el Arrendatario pagar los consumos proporcionales imputables a su permanencia previa a la entrega del inmueble. Se aplicará una multa de 3 UF por cada 5 días de atraso en la restitución de la propiedad.

14.- GARANTIA DE ARRENDAMIENTO:

A fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe, la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indican en el acta de inventario, el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios o instalaciones y en general para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato, la parte Arrendataria entrega al Arrendador la suma [REDACTED] que el Arrendador se obliga a devolver esta suma, devolución que se hará dentro de los 60 días siguientes a la restitución de la propiedad



En caso de graves inconvenientes que no son de responsabilidad del arrendatario, se le buscará otra alternativa adicional.

20.- EMPLAZAMIENTO:

El arrendatario confiere poder al codeudor y fiador solidario para ser emplazado en su intermedio en todos los juicios que el arrendador inicie contra el arrendatario, que digan relación con el presente contrato. Este poder es irrevocable por cuanto compromete derechos del arrendador. El fiador y codeudor solidario acepta irrevocablemente este encargo. El fiador y codeudor solidario confiere poder al arrendatario para ser emplazado por su intermedio en todos los juicios que el arrendador inicie contra el fiador, que digan relación con el presente contrato. Este poder es irrevocable porque compromete derechos del arrendador. El arrendatario acepta irrevocablemente este encargo.

21.- EJEMPLARES DE ESTE CONTRATO:

El presente contrato se otorga en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

FIRMÓ ANTE MÍ DOÑA YAHIMA DARIDAD GÓMEZ HERNÁNDEZ, [REDACTED]
Y DOÑA CATHERINE SANDOVAL TORRES, [REDACTED] AMBAS DECLARAN SER
REPRESENTANTE DE SOCIEDAD LA PLAZUELA LTDA. COMO ARRENDATARIA, DOÑA AMALIA
XIMENA PALMA GUAJARDO, C.I. [REDACTED] DON FERNANDO SANDOVAL, [REDACTED]
[REDACTED] AMBOS COMO CODEUDOR SOLIDARIO SANTIAGO 21 DE AGOSTO DEL 2014. ava



AUTORIZACION NOTARIAL
AL DORSO



Firmo ante mí don (ña) **JORGE ANDRES LIMONADO DURAN** , cédula de identidad N° [REDACTED] en representación de doña **LUCIA ELIANA DURAN FUENTES**, cédula de identidad N° [REDACTED] , personería en escritura pública de fecha 24.08.2012 notaria de Santiago de Claudio Mesina . Lo Barnechea a 10 de Septiembre del 2014.- MC



CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA MENOR

- ☐ AMPLIACION MENOR A 100 M2
- ☒ MODIFICACION
sin alterar estructura
- ☐ ART. 6.2.9. O.G.U.C.

DIRECCION DE OBRAS
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
REGIÓN : METROPOLITANA

Nº DE CERTIFICADO
102/16
FECHA
11/04/2016
ROL S.I.I
00932-015

☒ URBANO

☐ RURAL

VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 144, y su Ordenanza General,
- C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y el arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.O.M.- 5.2.5. y 5.2.6. 607/16
- D) El informe Favorable de Revisor Independiente N° --- de fecha --- (cuando corresponda).
- E) Los antecedentes que comprenden el expediente S.O.M. 5.1.4. y 6.2.9. N° 7/16
- F) Los documentos exigidos en el Art. 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- G) El Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO) (cuando corresponda)

RESUELVO:

- 1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva TOTAL
TOTAL O PARCIAL
de la obra menor destinada a HABILITACION DE CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO
ubicada en calle/avenida/camino SEMINARIO N° 595
Lote N° --- manzana --- localidad o loteo --- sector URBANO
(urbano o rural)
de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte del presente certificado, mencionados en las letras E y F de los "vistos"

- 2.- Que la presente recepción definitiva se otorga en conformidad a las siguientes autorizaciones especiales:

ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Otra.

Plazos de la autorización especial ---

3.- Individualización de Interesados:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO	
LUCIA ELIANA DURAN FUENTES	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO o PROFESIONAL COMPETENTE (si corresponde)	
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE O PROFESIONAL COMPETENTE	
LORENZO COLLADOS BAINES	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del CONSTRUCTOR (si corresponde)	
NOMBRE DEL CONSTRUCTOR (si corresponde)	
LORENZO COLLADOS BAINES	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del la Empresa del INSPECTOR TECNICO DE OBRA (ITO) (si corresponde)	R.U.T.
NOMBRE DEL PROFESIONAL COMPETENTE	R.U.T.
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (Si concurre)	R.U.T.
	REGISTRO

4.- CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN
ANTECEDENTES DEL PERMISO

Nº DE PERMISO	FECHA	SUPERFICIE A RECEPCIONAR	DESTINO
94/16	11/03/2016		CENTRO DE ACONDICIONAMIENTO FISICO
RESOLUCION Nº		FECHA	

(En caso de modificación de proyecto)

5.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ARTICULO 5.2.6. INCISO FINAL)

☒	Fotocopia de la patente municipal al día de los Profesionales competentes.
☒	Informe del arquitecto Art. 5.2.6. O.G.U.C. inciso final
☐	Informe del Revisor Independiente (cuando concurra)
☐	Informe del Inspector Técnico de Obra (ITO) (cuando corresponda)
☐	Comprobante de pago de derechos municipales en caso de haber convenio de pago

CERTIFICADOS DE LAS INSTALACIONES CONTEMPLADAS EN LA OBRA:

DE INSTALACION ELECTRICA INTERIOR TE1, SEC.

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

CRISTIAN AGUIRRE H.
ARQUITECTO
DIRECCION REVISOR

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
JEFE
CARLOS CASTRO URRUTIA
ARQUITECTO
JEFE DPTO. EDIFICACION

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECTOR
DIRECCION DE OBRAS
SERGIO VENTURA BECERRA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES

~~PDP~~/pcu.-

PROVIDENCIA, 29 FEB. 1986

Nº 406 /VISTOS: El Art. 80 del Código Tributario, los artículos 145, 162 y 167 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones contenida en el Decreto Supremo Nº 458 del MINVU, Diario Oficial de 13 de Abril de 1976; Y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 3º, 12 y 13 del Decreto Ley Nº 1289, Orgánica de Municipios y Administración Comunal.-

CONSIDERANDO: 1.- Lo dispuesto en las Circulares 15 de 1980 y 5 de 1982 ambas de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.-

2.- La inscripción de dominio de fojas 7494 Nº 9898 del Registro de Propiedades del año 1972 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.-

3.- La solicitud de cambio de destino habitacional presentada por la propietaria del inmueble ubicado en Seminario Nº 595.-

4.- Que no se trata de un inmueble acogido a franquicias tributarias.-

5.- El Oficio Nº 48 de 20 de Febrero de 1986, de la Dirección de Obras Municipales y sus antecedentes Providencia Alcaldía Nº 1300/67 de 1986.-

D E C R E T O :

1.- Autorízase el cambio de destino habitacional respecto del inmueble ubicado en calle Seminario Nº 595, de propiedad de la SEÑORA ELIANA DURAN FUENTES.-

2.- El inmueble sólo podrá destinarse a los usos de suelo que para el sector se indican en el Plan Regulador Comunal.

3.- El presente cambio de destino no involucra la regularización de las construcciones efectuadas sin permiso municipal.-

4.- Los términos de este decreto deberán ser expresamente aceptados por la propietaria del inmueble, mediante su firma estampada al pie de este documento, la que deberá ser autenticada ante Notario Público.-

5.- Notifíquese al Servicio de Impuestos Internos por la Dirección de Obras Municipales sobre esta autorización de cambio de destino del inmueble referido.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

JORGE O. HERRERA RAMÍREZ
Alcalde Subrogante

PRISCILLA DE GRAPPIRO
Secretario Abogado Municipal
Suplente

CONSTITUCION

O

[illegible]

cédula de

ambas con

domicilio en calle _____ comuna _____
 _____ quienes _____

PRIMERO: Por el presente instrumento las comparecientes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad a las prescripciones de la Ley número tres mil novecientos dieciocho, de catorce de Marzo de mil novecientos

A.

veintitrés, y sus modificaciones posteriores, teniendo además presentes las disposiciones de los Códigos Civil y de Comercio que versan sobre la materia, en todo lo que no estuviere estipulado en el presente contrato.- SEGUNDO: La razón social será "SOCIEDAD LA PLAZUELA LIMITADA", pudiendo usar para efectos publicitarios, bancarios e instituciones financieras el nombre de fantasía "LA PLAZUELA LTDA.- TERCERO: El objeto de la sociedad será el desarrollo de un centro de artes corporales, academia de baile y acondicionamiento físico, sin perjuicio de otras actividades comerciales que las socios acuerden emprender.- CUARTO: La administración de la sociedad y el uso de la razón social corresponderá separada e indistintamente a doña YAHIMA CARIDAD GÓMEZ HERNÁNDEZ y a doña CATHERINE SANDOVAL TORRES, quienes anteponiendo a su nombre la razón social, representarán y obligarán a la sociedad con las más amplias facultades y atribuciones, y sin que la enumeración que sigue sea limitativa o taxativa de dichas facultades y atribuciones, sino meramente ejemplar de las mismas, podrán: a) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; b) contratar cuentas de ahorro y girar en ellas; contratar cuentas corrientes bancarias de depósito y de créditos y especiales, en moneda nacional o extranjera, girar y sobregirar en las mismas; firmar reconocimiento de saldos e impugnarlos, autorizar cargos en cuentas corrientes, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; c) cobrar, girar, sobregirar, depositar, revalidar, cancelar, endosar y protestar cheques; d) contratar créditos en cuenta corriente, contratar

ALFREDO PARRA ULLOA
NOTARIO PUBLICO
SAN MIGUEL



préstamos con o sin intereses y con o sin garantía, contratar avances, préstamos contra aceptación de letras, contratar créditos o mutuos de todas clases; e) suscribir, girar, aceptar, reaceptar, descontar, afianzar, avalar, pagar, endosar sea en cobranza, en descuento, en garantía o sin restricciones letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento bancario o mercantil y protestar, descontar y prorrogar dichos documentos; f) contratar y cancelar boletas de garantía; g) cobrar y percibir, firmar recibos de dinero, retirar y endosar documentos de embarque; h) firmar, depositar y retirar documentos o valores en custodia o garantía, contratar y administrar cajas de seguridad; i) retirar correspondencia, toda clase de encomiendas y de giros postales de correos y telégrafos; j) dar y recibir en prenda toda clase de bienes muebles, ya sea en prenda civil, industrial, agraria, warrants, sin desplazamiento de la ley dieciocho mil ciento doce, de compraventa a plazo, de valores mobiliarios, acciones, bonos, o de cualquier otra especie, alzarlas o cancelarlas; dar y recibir bienes inmuebles en hipoteca incluso con cláusula de garantía general, posponerlas o alzarlas; k) ceder créditos y aceptar cesiones; l) retirar de las aduanas toda clase de mercaderías y materias primas; m) dar y tomar en arrendamiento muebles o inmuebles, pudiendo pactar libremente las rentas de arrendamiento y demás cláusulas; n) obtener o adjudicarse toda clase de concesiones, celebrar toda clase de contratos de administración, tales como los de arrendamiento de muebles o inmuebles, de transporte, de correduría, de comodato, de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; celebrar contratos para constituir a la sociedad en agente, comisionista, distribuidora o

Al

concesionaria, o para que ésta los constituya; celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, representar a la sociedad con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación y organizaciones de cualquier especie, de que forme parte o en que tenga interés; celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar o rechazar sus saldos. En los contratos que la sociedad celebre el mandatario queda facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, para fijar precios, intereses, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabida, deslindes, para percibir y entregar, pactar indivisibilidad o solidaridad activa o pasiva, constituyendo a la sociedad en fiadora o codeudora solidaria, convenir cláusulas penales a favor o en contra de la sociedad, aceptar toda clase de cauciones, reales o personales, pactar prohibiciones de gravar o enajenar, ejercitar y renunciar sus acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, inoponibilidad, cumplimiento y aceptar la renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la sociedad; ñ) comprar, permutar y vender toda clase de mercaderías, valores, acciones, bonos, y demás bienes muebles, corporales o incorporeales, ya sea al contado o a plazo; comprar, vender, permutar, y en general, adquirir y enajenar a cualquier título

ALFREDO PARRA ULLOA
NOTARIO PUBLICO
SAN MIGUEL



toda clase de bienes inmuebles; o) hacer, renovar y retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales; p) realizar operaciones de cambio y toda clase de actos, negocios y contratos en moneda nacional y/o extranjera; realizar toda clase de operaciones de importación y exportación, firmar y registrar anexos y cualquier otro documento necesario para realizar estos negocios, pudiendo abrir acreditivos confirmados o inconfirmados, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles y créditos documentarios; q) operar con amplias facultades dentro del mercado de capitales, pudiendo comprar, vender y negociar en cualquier forma acciones, bonos, pagarés, debentures y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, quedando facultados para firmar todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar los precios y condiciones de ellas; r) contratar y despedir trabajadores y fijarles sus remuneraciones; s) celebrar toda clase de contratos de asesorías y todos los contratos relativos al giro de la sociedad, tanto con personas naturales como jurídicas, pudiendo para estos efectos contratar personal afín para el desempeño de dichas funciones, fijando sus remuneraciones y demás condiciones; t) Representar a la sociedad ante las autoridades políticas y administrativas del Estado, ante las autoridades judiciales, ante las Municipalidades, ante Impuestos Internos, ante las Superintendencias y, en general, ante cualquier persona natural o jurídica; u) conferir mandatos generales o especiales, y delegar cualquiera de las facultades en todo o parte, para asuntos judiciales o extrajudiciales en que la sociedad sea parte o tenga interés y revocarlos; v) autocontratar; w) en el orden judicial tendrá todas y cada una de las facultades

A.

enumeradas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan expresamente por reproducidas.- QUINTO: El capital social será la suma

SEXTO: Las utilidades que obtengan de la sociedad y las eventuales pérdidas que se produjeren se distribuirán y soportarán entre las socias a prorrata de sus respectivos aportes.- SEPTIMO: Las socias convienen en efectuar retiros de común acuerdo, a cuenta de utilidades.- OCTAVO: Las socias limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de sus respectivos aportes.- NOVENO: La sociedad practicará balance general e inventario, los días treinta y uno de Diciembre de cada año.- DECIMO: La sociedad empezará a regir desde la fecha de la presente escritura y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil catorce, plazo renovable tácita y sucesivamente por periodos iguales de tres años cada uno, si ninguno de las socias manifiesta su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción social con una anticipación a lo menos de seis meses antes del fin del período que estuviere en vigencia.- DECIMO PRIMERO: En caso de fallecer una de las socias, la sociedad continuará con la socia sobreviviente y con los herederos del socio fallecido, quienes deberán designar un procurador común para actuar ante la sociedad, mandatario que no tendrá facultades de administrador ni podrá usar de la

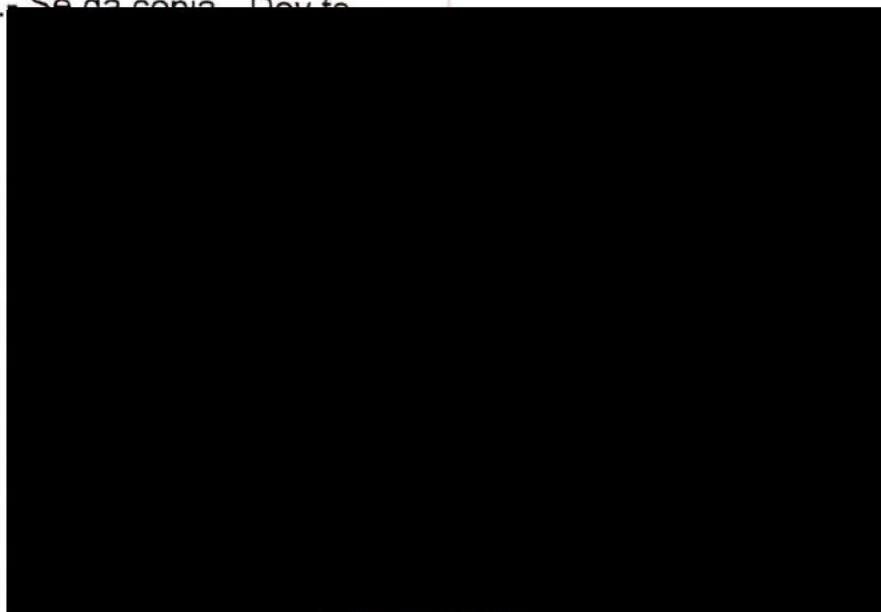
ALFREDO PARRA ULLOA
NOTARIO PUBLICO
SAN MIGUEL



razón social, la que quedará radicada, desde la fecha del fallecimiento, en el socio sobreviviente.- DECIMO SEGUNDO: Todas las dudas y dificultades que se susciten entre las socias o entre estos y la sociedad, serán resueltas por los tribunales ordinarios de justicia, correspondientes al domicilio de la sociedad señalado en la cláusula décimo tercera.- DECIMO TERCERO: La sociedad tendrá como domicilio la ciudad y comuna de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en el resto del país.- DECIMO CUARTO: Se faculta el portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir de quien corresponda, las publicaciones, anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan para la legalización del presente contrato.- INSERCION: Se [REDACTED] Yahima Caridad Gómez Hernández, con certificado [REDACTED] que dice: Folio: ocho cero ocho siete uno nueve dos cinco. Código verificación: dos tres uno uno nueve ca cincod cuatro d c. Circunscripción: Puchuncaví. Número inscripción: cincuenta y tres. Año: dos mil ocho. Nombre [REDACTED] Hugo Felipe Grisanti Sfrasani. Run: [REDACTED] [REDACTED] Fecha nacimiento: [REDACTED] [REDACTED] Nombre [REDACTED] Yahima Caridad Gómez Hernández. [REDACTED] Fecha celebración: veintisiete Noviembre dos mil ocho, a las doce treinta horas. En el acto del [REDACTED] [REDACTED] Fecha emisión: once Enero dos mil doce. Hay una firma sobre la firma de don Alfonso Oliva Novoa. Oficina Internet.- Hay un timbre de Servicio de Registro Civil e identificación, Oficina Internet, Chile.- Conforme con los documentos tenidos a la vista y devuelto a las interesadas.-

(A)

Escritura extendida conforme a minuta redactada por la abogada doña Romina Paz Reyes Segner. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes y el Notario que autoriza. Se da copia. Dev fe



LA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA. San Miguel 17 ENE 2012
Repertorio Nº 17. —



022

PROTOCOLIZACION DE EXTRACTO
DE
CONSTITUCION
DE
"SOCIEDAD LA PLAZUELA LIMITADA"

se protocoliza los siguientes documentos correspondientes al extracto de constitución de "SOCIEDAD LA PLAZUELA LIMITADA": a) copia de extracto de la sociedad en referencia, otorgada por el Notario que autoriza, emitido con firma electrónica; b) copia de inscripción del extracto de constitución de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; c) certificado de inscripción del extracto referido en el Registro de Comercio citado; y d) publicación de este extracto en el Diario Oficial Electrónico, del día veintiuno de Enero de dos mil doce, edición número cuarenta mil ciento sesenta y siete, página uno, del

cuerpo E - doscientos veintisiete. La documentación referida, compuesta de cinco hojas, queda archivada en los registros de escrituras públicas de esta Notaría protocolizada bajo el número cuatro, repertorio número veintidos, del año dos mil doce.- En comprobante y previa lectura firma la compareciente y el Notario que autoriza.- Se da copia.- Doy fe -



A.



EXTRACTO

ALFREDO PARRA ULLOA, Notario Público Titular San Miguel,
J. S. Bach 41, San Joaquín, certifica: Por escritura pública esta
fecha, ante mí, YAHIMA CARIDAD GÓMEZ HERNÁNDEZ,
[REDACTED] y CATHERINE SANDOVAL
TORRES, [REDACTED] ambas [REDACTED]

[REDACTED] constituyeron sociedad
responsabilidad limitada.- RAZON SOCIAL: SOCIEDAD LA
PLAZUELA LIMITADA.- NOMBRE FANTASIA: LA PLAZUELA
LTDA.- OBJETO: Desarrollo de centro de artes corporales,
academia de baile y acondicionamiento físico, sin perjuicio de
otras actividades comerciales que socias acuerden
emprender.-ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL: Ambas
socias separada e indistintamente.- CAPITAL: [REDACTED]
socias aportan y enteran partes iguales [REDACTED]
una, siguiente [REDACTED]

[REDACTED] a enterar dentro
plazo 3 años, contados desde fecha presente escritura.-
UTILIDADES Y PÉRDIDAS: Se distribuirán en proporción a
aportes respectivos.- RESPONSABILIDAD: Limitada monto
respectivos aportes.- DURACIÓN: Desde fecha presente
escritura hasta 31 diciembre 2014, plazo renovable tácita y
sucesivamente periodos iguales 3 años cada uno, a menos que
una socia manifieste voluntad término mediante procedimiento
establecido escritura constitución.- DOMICILIO: Santiago, sin
perjuicio sucursales o agencias establezcan resto país.- Demás
estipulaciones en escritura extractada.- San Miguel, 17 Enero
2012.-



123456789798

ALFRED
O
PARRA
ULLOA

Digitally signed by
ALFREDO PARRA
ULLOA
Date: 2012.01.18
17:28:53 -03:00
Reason: Alfredo Parra
Ulloa
Location: San Joaquin
- Santiago - Chile

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 123456789798, Carátula N°:17.- Código retiro: 6e4f3
Verifique validez en www.fojas.cl

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono: 390 0800
Fax: 695 3807

www.conservador.cl
info@conservador.cl



Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 4955 número 3431 del Registro de Comercio de Santiago del año 2012, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Santiago, 19 de enero de 2012.



Carátula: 6090129

Sociedad La Plazuela Limitada



Código de verificación: cic_13a1be-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del

TB/MG
*Nº3431
CONSTITUCIÓN
SOCIEDAD LA
PLAZUELA
LIMITADA
C: 6090129
*ID: 1286590
*FR: 132696

Santiago, dieciocho de enero del año dos mil doce.- A requerimiento de Sociedad La Plazuela Limitada, procedo a inscribir lo siguiente: ALFREDO PARRA ULLOA, Notario Público Titular San Miguel, J. S. Bach 41, San Joaquín, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, YAHIMA CARIDAD GÓMEZ HERNÁNDEZ, [REDACTED] y CATHERINE SANDOVAL TORRES, [REDACTED] ambas calle [REDACTED] constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- RAZON SOCIAL: SOCIEDAD LA PLAZUELA LIMITADA.- NOMBRE FANTASIA: LA PLAZUELA LTDA.- OBJETO: Desarrollo de centro de artes corporales, academia de baile y acondicionamiento físico, sin perjuicio de otras actividades comerciales que socias acuerden emprender.-ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL: Ambas socias separada e indistintamente.- CAPITAL: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] acto, dinero efectivo, ya ingresados a caja social, y saldo [REDACTED] a enterar dentro plazo 3 años, contados desde fecha presente escritura.- UTILIDADES Y PÉRDIDAS: Se distribuirán en proporción a aportes respectivos.- RESPONSABILIDAD: Limitada monto respectivos aportes.- DURACIÓN: Desde fecha presente escritura hasta 31 diciembre 2014,

plazo renovable tácita y sucesivamente períodos iguales 3 años cada uno, a menos que una socia manifieste voluntad término mediante procedimiento establecido escritura constitución.- DOMICILIO: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias establezcan resto país.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- San Miguel, 17 Enero 2012.- Hay firma electrónica de fecha 18 de Enero de 2012.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morandé 440
Santiago

Teléfono: 390 0800
Fax: 695 3807

www.conservador.cl
info@conservador.cl



Certificación de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces que suscribe certifica que el extracto adjunto, correspondiente a constitución de "Sociedad La Plazuela Limitada", fue inscrito con fecha 18 de enero de 2012 a fojas 4955 número 3431 del Registro de Comercio de Santiago correspondiente al año 2012.

Asimismo, certifica que la solicitud de inscripción del señalado extracto fue presentada a este Conservador con fecha 18 de enero de 2012, ingresándose bajo el número correlativo del Registro de Comercio 3713.

Los derechos registrales correspondientes a la inscripción señalada ascienden a la suma de \$17.800.-

Santiago, 19 de enero de 2012.



Carátula: 6090129

Sociedad La Plazuela Limitada



Cód. de verificación: cec_13a1be-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



EXTRACTO

ALFREDO PARRA ULLOA, Notario Público Titular San Miguel, J. S. Bach 41, San Joaquín, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, YAHIMA CARIDAD GÓMEZ HERNÁNDEZ, [REDACTED] y CATHERINE SANDOVAL TORRES, [REDACTED]

[REDACTED] constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- RAZON SOCIAL: SOCIEDAD LA PLAZUELA LIMITADA.- NOMBRE FANTASIA: LA PLAZUELA LTDA.- OBJETO: Desarrollo de centro de artes corporales, academia de baile y acondicionamiento físico, sin perjuicio de otras actividades comerciales que socias acuerden emprender.-ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL: Ambas socias separada e indistintamente.- CAPITAL: [REDACTED] socias aportan y enteran partes iguales [REDACTED] una, siguiente [REDACTED] este acto, dinero efectivo, ya ingresados a caja social, [REDACTED] enterar dentro plazo 3 años, contados desde fecha presente escritura.- UTILIDADES Y PÉRDIDAS: Se distribuirán en proporción a aportes respectivos.- RESPONSABILIDAD: Limitada monto respectivos aportes.- DURACIÓN: Desde fecha presente escritura hasta 31 diciembre 2014, plazo renovable tácita y sucesivamente periodos iguales 3 años cada uno, a menos que una socia manifieste voluntad término mediante procedimiento establecido escritura constitución.- DOMICILIO: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias establezcan resto país.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- San Miguel, 17 Enero 2012.-



123456789798



EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-
Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-
Cert N° 123456789798, Carátula N°:17.- Código retiro: 6e4f3
Verifique validez en www.fijas.cl

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.167

sábado, 21 de enero de 2012

E-227 Pág. 1 de 1

SECCIÓN SOCIEDADES

CONSTITUCIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

447735 SOCIEDAD LA PLAZUELA LIMITADA.

ALFREDO PARRA ULLOA, Notario Público Titular San Miguel, J. S. Bach 41, San Joaquín, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, YAHIMA CARIDAD GÓMEZ HERNÁNDEZ, [REDACTED] y CATHERINE SANDOVAL TORRES, [REDACTED]

constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- RAZON SOCIAL: SOCIEDAD LA PLAZUELA LIMITADA.- NOMBRE FANTASIA: LA PLAZUELA LTDA.- OBJETO: Desarrollo de centro de artes corporales, academia de baile y acondicionamiento físico, sin perjuicio de otras actividades comerciales que socias acuerden emprender.-ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL: Ambas socias separada e indistintamente.- CAPITAL: [REDACTED] socias aportan y enteran partes iguales de [REDACTED] una, siguiente forma: [REDACTED] este acto, dinero efectivo, ya ingresados a caja social, y saldo [REDACTED] a enterar dentro plazo 3 años, contados desde fecha presente escritura.- UTILIDADES Y PÉRDIDAS: Se distribuirán en proporción a aportes respectivos.- RESPONSABILIDAD: Limitada monto respectivos aportes.- DURACIÓN: Desde fecha presente escritura hasta 31 diciembre 2014, plazo renovable tácita y sucesivamente períodos iguales 3 años cada uno, a menos que una socia manifieste voluntad término mediante procedimiento establecido escritura constitución.- DOMICILIO: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias establezcan resto país.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- San Miguel, 17 Enero 2012.-

CERTIFICO: Que la presente copia, que consta de 06 hojas escritas por su anverso, es fiel de su original que se encuentra protocolizado bajo el N° 04 al final de mis Registros de Escrituras Públicas, correspondientes al presente mes, según certificado de Protocolización de esta fecha. Anotado con esta fecha en el Repertorio bajo el N° 22 San Miguel 23/01/2012.-



CVE: 447735 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en www.diarioficial.cl/consulta para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.

Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Sociedad La Plazuela Limitada", y que rola a fojas 4955 número 3431 del Registro de Comercio de Santiago del año 2012, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 13 de abril de 2016.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 14 de abril de 2016.



Carátula: 10804255

Sociedad La Plazuela Limitada



Código de verificación: a4dc1f-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Santiago, dieciocho de enero del año dos mil
doce.- A requerimiento de Sociedad La Plazuela
Limitada, procedo a inscribir lo siguiente:

ALFREDO PARRA ULLOA, Notario Público Titular
San Miguel, J. S. Bach 41, San Joaquín,
certifica: Por escritura pública esta fecha,
ante mí, YAHIMA CARIDAD GÓMEZ HERNÁNDEZ,
[REDACTED] y CATHERINE
SANDOVAL TORRES, [REDACTED] ambas
calle [REDACTED]

[REDACTED] constituyeron sociedad
responsabilidad limitada.- RAZON SOCIAL:
SOCIEDAD LA PLAZUELA LIMITADA.- NOMBRE
FANTASIA: LA PLAZUELA LTDA.- OBJETO: Desarrollo
de centro de artes corporales, academia de
baile y acondicionamiento físico, sin perjuicio
de otras actividades comerciales que socias
acuerden emprender.-ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN
SOCIAL: Ambas socias separada e
indistintamente.- CAPITAL: [REDACTED] socias
aportan y enteran partes iguales de [REDACTED]
cada una, siguiente forma: [REDACTED] este
acto, dinero efectivo, ya ingresados a caja
social, y [REDACTED] a enterar dentro
plazo 3 años, contados desde fecha presente
escritura.- UTILIDADES Y PÉRDIDAS: Se
distribuirán en proporción a aportes
respectivos.- RESPONSABILIDAD: Limitada monto
respectivos aportes.- DURACIÓN: Desde fecha
presente escritura hasta 31 diciembre 2014,

plazo renovable tácita y sucesivamente períodos iguales 3 años cada uno, a menos que una socia manifieste voluntad término mediante procedimiento establecido escritura constitución.- DOMICILIO: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias establezcan resto país.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- San Miguel, 17 Enero 2012.- Hay firma electrónica de fecha 18 de Enero de 2012.- El extracto materia de la presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de Comercio en curso.



EXTRACTO

ALFREDO PARRA ULLOA, Notario Público Titular San Miguel, J. S. Bach 41, San Joaquín, certifica: Por escritura pública esta fecha, ante mí, YAHIMA CARIDAD GÓMEZ HERNÁNDEZ, [REDACTED] y CATHERINE SANDOVAL TORRES, [REDACTED] ambas calle [REDACTED] [REDACTED] constituyeron sociedad responsabilidad limitada.- RAZON SOCIAL: SOCIEDAD LA PLAZUELA LIMITADA.- NOMBRE FANTASIA: LA PLAZUELA LTDA.- OBJETO: Desarrollo de centro de artes corporales, academia de baile y acondicionamiento físico, sin perjuicio de otras actividades comerciales que socias acuerden emprender.-ADMINISTRACIÓN Y USO RAZÓN SOCIAL: Ambas socias separada e indistintamente.- CAPITAL: [REDACTED] socias aportan y enteran partes iguales de [REDACTED] cada una, siguiente forma [REDACTED] este acto, dinero efectivo, ya ingresados a caja social, y saldo [REDACTED] a enterar dentro plazo 3 años, contados desde fecha presente escritura.- UTILIDADES Y PÉRDIDAS: Se distribuirán en proporción a aportes respectivos.- RESPONSABILIDAD: Limitada monto respectivos aportes.- DURACIÓN: Desde fecha presente escritura hasta 31 diciembre 2014, plazo renovable tácita y sucesivamente períodos iguales 3 años cada uno, a menos que una socia manifieste voluntad término mediante procedimiento establecido escritura constitución.- DOMICILIO: Santiago, sin perjuicio sucursales o agencias establezcan resto país.- Demás estipulaciones en escritura extractada.- San Miguel, 17 Enero 2012.-



123456789798

EXTRACTO

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.-

Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.-

Cert N° 123456789798, Carátula N°:17.- Código retiro: 6e4f3

Verifique validez en www.fojas.cl



ALFRED
O
PARRA
ULLOA

Digitally signed by
ALFREDO PARRA
ULLOA
Date: 2012.01.18
17:28:53 -03:00
Reason: Alfredo Parra
Ulloa
Location: San Joaquín
- Santiago - Chile



Memorándum N°: 844

Fecha: 14-01-2026

Antecedentes: Memorandum de Transparencia
[1197/2025]

Materia: Entrega información por Ley de Transparencia.

DE:

MARCELA CAROLINA ORTIZ ROLDAN
DIRECTORA (S) FISCALIZACION

A:

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL

En relación al documento del ANTECEDENTE, correspondiente a requerimiento por Ley sobre Acceso a la Información Pública, por parte del Sr. Mario Gutiérrez M, informo a usted lo siguiente:

Es pertinente señalar que las bases de datos que mantiene esta Dirección de Fiscalización, solo contienen registros desde el 1 de enero de 2020 en adelante. En este contexto, analizada la solicitud de información y en relación con las competencias de esta Dirección, se han identificado los registros asociados al inmueble ubicado en calle **Seminario N°595**, durante el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 y el 09 de diciembre de 2025. En consecuencia, corresponde a esta Unidad pronunciarse respecto del punto **N°4** del requerimiento, cuyo detalle de las consultas se exponen a continuación:

1- Respecto a la consulta que indica ***"Actas, informes, denuncias, visitas de inspección y resoluciones sancionatorias relacionadas al inmueble"*** (sic), comunicamos que, revisados los registros que obran en poder de esta Unidad, se constató la existencia de una citación **N°62700302** por infracción "Ocupación con mesas y sillas que supera la superficie autorizada", de fecha 07 de octubre de 2022. Sin embargo, es importante hacer presente que, el tribunal tomó la decisión de dejarla sin efecto, a raíz del Oficio N°6402, de fecha 30 de noviembre de 2022 de esta Dirección, el que consignaba que la infracción fue emitida con datos erróneos.

Asimismo, se identificaron dos (2) notificaciones, sin embargo, debido a los cambios en los sistemas digitales institucionales, no es posible remitir copia del acta respectiva, sin perjuicio de ello, se adjunta el detalle de dicha actuación en formato PDF.

Adicionalmente, se encontraron antecedentes relativos a visitas inspectivas al inmueble en cuestión, efectuadas por el área de Inspección de Rentas dependiente de la Sección de Operaciones de esta Dirección, cuyo detalle también se encuentra incorporado en la documentación adjunta.

2- En cuanto al requerimiento que señala ***"Registros de reclamos vecinales vinculados a ruidos, obras, actividades económicas u otros hechos asociados a la dirección"*** (sic), se informa que, efectuada la revisión de las bases de datos y registros disponibles, no se encontraron



antecedentes que den cuenta de reclamos de la comunidad asociados al inmueble individualizado. Cabe señalar que las actuaciones señaladas en el punto anterior, corresponden a visitas inspectivas, las que cumplen una función permanente y preventiva en la comuna de Providencia.

- 3- En atención a la solicitud referente a ***“Comunicaciones internas (memorándums, instrucciones, derivaciones) que se refieran al inmueble”*** (sic), señalamos que, consultados los registros internos de esta Dirección, no se hallaron documentos que correspondan a las comunicaciones solicitadas.

Saluda atentamente a Ud.,

HAEF/VAMN/fjff

Firmado con Firma Electrónica Avanzada
MARCELA CAROLINA ORTIZ ROLDAN
DIRECTORA (S) FISCALIZACION
14-01-2026 13:44:10

DISTRIBUCIÓN
DIRECCION SECRETARIA MUNICIPAL
DEPTO. TRANSPARENCIA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	
SECRETARÍA MUNICIPAL	
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA	
RECEPCIÓN DOCUMENTOS	
FECHA.....	14/01/2026
HORA.....	16:33



ANEXOS	
1	Documento Anexo [5898/2025]





Providencia

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
DIRECCION DE FISCALIZACION
SECCION INSPECCION DE RENTAS

CITACION

Nº Citacion: 62700302

Providencia, Fecha/Hora: 07-10-2022 21:16:16

- SEÑOR: RINCÓN DE JANO SPA
- Rº : 2-173506
- RUT: 77225686-8
- DOMICILIO: Fono: Dire: SEMINARIO 595 SIN COMPLEMENTO
- R. LEGAL: JELDES ESPEJO ALEJANDRO MARCELO
- FECH.INI.NEG: 2021-07-30
- MONTO DEUDA: \$ 0
- PERIODO(S):

CITO A UD AL 2DO JUZGADO POLICIA LOCAL
UBICADO EN LA CONCEPCIÓN N° 46, PISO 2, LOCAL
3 Y 4
PARA LA AUDENCIA DEL 7-11-2022 A LAS 14:00

- PARA CONTESTAR A LA SIGUIENTE INFRACCION
- 1158 - OCUPACION CON MESAS Y SILLAS QUE SUPER
SUPERFICIE AUTORIZADA

- OBSERVACIONES.

- al momento de la fiscalización mantiene ocupación de mesas y sillas excedido en 9 Mts2 aproximadamente teniendo autorizados 21 Mts2
ademas mantiene pasto sintetico en 8 Mts2
y luces en quitasoles no siendo autosustentables

SI EL DIA FIJADO NO COMPARECIERE, SERA JUZGADO
EN REBELDIA CONFORME A LA LEY.

- RECIBIDO POR: CARLOS FELIPE COLLINAO BARAHONA

- INSPECTOR: ENRIQUE NOVDA

Nº INTERNO: 62700302



REGISTRO NOTIFICACIÓN

FECHA	NOTIFICACIÓN	HORA	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN FISCALIZACIÓN
17/03/2021	33501912	11:41	SEMINARIO 595	VISITA INPECTIVA, AL MOMENTO DE LA FISCALIZACION MANTIENE OCUPACIÓN DEL BNU CON ESTRUCTURA DE METAL EMPOTRADA EN EL FRONTIS DE LA DIRECCIÓN SIN AUTORIZACIÓN SE OTORGA PLAZO DE 5 DIAS PARA REALIZAR EL RETIRO Y REGULARIZAR SUS PATENTES Y PERMISOS RESPECTIVOS PRESENTA DOCUMENTACION EN TRAMITE, RAZÓN SOCIAL RINCÓN DE JANO SPA RUT:77225686-8
07/10/2022	62700301	20:56	SEMINARIO 595	VISITA INSPECTIVA, AL MOMENTO DE LA FISCALIZACIÓN SE MANTIENEN LUCES EN EL BNUP NO SIENDO AUTOSUSTENTABLES, SE DA PLAZO INMEDIATO PARA EL RETIRO DE ESTAS

REGISTRO VISITAS INSPECTIVAS

FECHA	RUT	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	DESCRIPCIÓN FISCALIZACIÓN
27/09/2021	77225686-8	RINCÓN DE JANO SPA	SEMINARIO 595	VISITA INSPECTIVA SIN OBSERVACIONES PATENTE PARA COMISION DE ALCOHOLES
07/02/2022	77225686-8	RINCÓN DE JANO SPA	SEMINARIO 595	VISITA INSPECTIVA AL MOMENTO SIN OBSERVACIONES
21/11/2022	77225686-8	RINCÓN DE JANO SPA	SEMINARIO 595	VISITA INSPECTIVA FUERON RETIRADA LAS LUCES, DANDO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO
20/03/2024	76206522-3	SOCIEDAD LA PLAZUELA LIMITADA	SEMINARIO 595	VISITA INSPECTIVA NO HABIDO, EN EL LUGAR SE ENCUENTRA ROL 2-173506
20/03/2024	77225686-8	RINCÓN DE JANO SPA	SEMINARIO 595	VISITA INSPECTIVA FISCALIZACIÓN DE PATENTE COMERCIAL, AL DÍA Y SIN OBSERVACIONES
22/08/2024	77225686-8	RINCÓN DE JANO SPA	SEMINARIO 595	VISITA INSPECTIVA SIN OBSERVACIONES
22/08/2024	77225686-8	RINCÓN DE JANO SPA	SEMINARIO 595	VISITA INSPECTIVA SIN OBSERVACIONES
22/08/2024	77225686-8	RINCÓN DE JANO SPA	SEMINARIO 595	VISITA INSPECTIVA SIN OBSERVACIONES
16/09/2024	77225686-8	RINCÓN DE JANO SPA	SEMINARIO 595	VISITA INSPECTIVA FISCALIZACIÓN DE PATENTE COMERCIAL, AL DÍA Y SIN OBSERVACIONES
12/02/2025	76206522-3	SOCIEDAD LA PLAZUELA LIMITADA	SEMINARIO 595	VISITA INSPECTIVA 1RA VISITA SIN CONTACTO
04/04/2025	77225686-8	RINCÓN DE JANO SPA	SEMINARIO 595	VISITA INSPECTIVA SIN OBSERVACIONES
30/09/2025	77225686-8	RINCÓN DE JANO SPA	SEMINARIO 595	VISITA INSPECTIVA AL DIA SIN OBSERVACIONES
30/09/2025	77225686-8	RINCÓN DE JANO SPA	SEMINARIO 595	VISITA INSPECTIVA AL DIA SIN OBSERVACIONES

1.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

JOHR/pcu.-

PLAN REGULADOR DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA

ORDENANZA LOCAL

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º : La presente Ordenanza establece las normas de uso del suelo y condiciones que regirán las subdivisiones, edificaciones y urbanizaciones en el Area Urbana de la Gomuna de Providencia, cuyo límite aparece graficado en el Plano PR-01, escala 1: 5.000.-

La Ordenanza y el plano indicado conforman un solo cuerpo legal, primando el primer documento normativo señalado sobre la información gráfica contenida en el Plano.-

ARTICULO 2º : El área urbana en que se aplicarán las normas de la presente Ordenanza Local se inscribe en el polígono determinado por los siguientes puntos y tramos descritos en el Artículo 7º y graficados en el Plano PR- 01: 1 - 2 - 3 - 4 - 5 - 6 - 7 - 8 - 9 - 10- 11 - 12 - 13 - 14 - 15 - 16 - 17 - 18 - 19 - 20 - 21 - 22 -1.-

ARTICULO 3º : En todo lo no previsto expresamente en la presente Ordenanza, regirán las disposiciones del Plan Intercomunal de Santiago, la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, la Ley General de Urbanismo y Construcciones y demás disposiciones reglamentarias y legales aplicables vigentes.-

ARTICULO 4º : Corresponderá a la Dirección de Obras Municipales de Providencia, la responsabilidad de la aplicación del Plan Regulador.-
El Asesor Urbanista de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 10º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, deberá asegurar que se mantenga actualizado el Plan Regulador, ^{que se elaboren} los Planos Seccionales necesarios para su adecuada aplicación y revisar los planos de subdivisión, loteo y urbanización que se presenten a la Municipalidad, cautelando su concordancia con el presente Plan Regulador y demás normas atinentes a cada materia.-

La Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana supervigilará el cumplimiento e interpretación de las disposiciones y normas técnicas del Plan Regulador Comunal.-

2.7

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

-2-

ARTICULO 5º : La definición de los trazados y anchos de calles, áreas de remodelación, expropiaciones y otros aspectos de la aplicación del Plan Regulador Comunal será materia de Planos Seccionales, en la forma estipulada en el Artículo 46º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.- Igualmente, se precisará, mediante Planos Seccionales, las áreas declaradas por la Ordenanza Local como libres y no edificables por determinadas condiciones ambientales, así como las zonas e inmuebles de conservación, todo lo anterior en concordancia con el Artículo 60º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.-

ARTICULO 6º : La inobservancia de las normas de la presente Ordenanza será sancionada de acuerdo con lo previsto en los Artículos 20 al 26 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y demás normas legales y reglamentarias vigentes.-

CAPITULO II

COMUNAL

DESCRIPCION DEL AREA URBANA

ARTICULO 7° Los límites del área urbana de la Comuna de Providencia donde se aplicarán las normas de la presente Ordenanza aparecen graficados en el Plano PR - 01 mediante puntos y tramos que a continuación se describen:

Punto	Descripción del Punto	Tramo	Descripción del Tramo
1-	Intersección del eje del canal San Carlos con el eje de calle Eliecer Parada.	1-2	Eje de calle Eliecer Parada entre los puntos 1 y 2
2-	Intersección del eje de calle Eliecer Parada con el eje de Av. Diagonal Oriente.	2-3	Eje de Av. Diagonal Oriente entre los puntos 2 y 3
3-	Intersección del eje de Av. Diagonal Oriente con el eje de la calle Sur de la Plaza 11 de Septiembre.	3-4	Eje de la calle sur de Plaza 11 de Septiembre entre los puntos 3 y 4
4-	Intersección del eje de la calle sur de la Plaza 11 de Septiembre con el eje de Av. Los Leones.	4-5	Eje de Av. Los Leones entre los puntos 4 y 5
5-	Intersección del eje de Av. Los Leones con el eje de Av. Pedro L. Ferrer.	5-6	Eje de Av. Pedro L. Ferrer entre los puntos 5 y 6
6	Intersección del eje de Av. Diagonal Oriente con el eje de Av. Manuel Montt.	6-7	Eje de Av. Manuel Montt entre los puntos 6 y 7
7	Intersección del eje de Av. Manuel Montt con el eje de calle Rengo	7-8	Eje de calle Rengo entre los puntos 7 y 8
8	Intersección del eje de calle Rengo con el eje de Av. José M. Infante.	8-9	Eje de Av. José M. Infante entre los puntos 8 y 9

- | | | | |
|----|--|-------|---|
| 9 | Intersección del eje de Av. José M. Infante con el eje de calle Malaquías Concha (calle Caupolicán). | 9-10 | Eje de calle Malaquías Concha (calle Caupolicán) entre los puntos 9710 |
| 10 | Intersección del eje de calle Malaquías Concha (calle Caupolicán) con el eje de Av. Vicuña Mackenna. | 10-11 | Eje de Av. Vicuña Mackenna entre los puntos 10711 |
| 11 | Intersección del eje del puente Pío Nono con el punto que divide su luz. | 11-12 | Eje del puente y calles Pío Nono entre los puntos 11712 |
| 12 | Intersección del eje de calle Pío Nono con el eje de calle Domínica. | 12-13 | Línea por el costado poniente de las vías del funicular al cerro San Cristóbal entre los puntos 12713 |
| 13 | Punto de nivelación IGM en la cota 881 del cerro San Cristóbal según carta IGM. 3315-7030. | 13-14 | Línea recta que une los puntos 13714 |
| 14 | Punto trigonométrico IGM en la cota 880 en la cumbre del cerro San Cristóbal según carta IGM 3315-7030. | 14-15 | Línea que une los puntos de las más altas cumbres del cerro San Cristóbal entre los puntos 14715 |
| 15 | Intersección del eje del camino de subida del cerro San Cristóbal, que es prolongación de Av. Pedro de Valdivia Norte, con el punto de nivelación IGM Portada La Contadora en la cota 696 según carta IGM 3315 - 7030. | 15-16 | Eje del camino de subida al cerro San Cristóbal entre los puntos 16716 |
| 16 | Intersección del eje del camino de subida al cerro San Cristóbal que es prolongación de Av. Pedro de Valdivia Norte, con el eje de Av. Pedro de Valdivia Norte y calle El Cerro. | 16-17 | Eje calle El Cerro entre los puntos 16717 |
| 17 | Intersección del eje de calle El Cerro con el eje de Av. Los Conquistadores. | 17-18 | Eje Los Conquistadores entre los puntos |

18 Intersección del eje de Av. Los Conquistadores con la prolongación sur-oriente de la línea de fondo de los sitios sur-poniente que enfren-
tan calle La Herradura.

18-19

Fondos de sitios que enfrentan calles La Herradura entre los puntos

18 y 19

19 Intersección de la prolongación sur-oriente de la línea de fondo de los sitios que enfrentan calle La Herradura con el eje de Av. Los Conquistadores.

19-20

Eje de Av. Los Conquistadores y su prolongación línea recta entre los puntos

19 y 20

20 Intersección de la prolongación del eje de Av. Los Conquistadores con el eje del río Mapocho.

20-21

Eje del río Mapocho entre los puntos

20 y 21

21 Intersección del eje del río Mapocho con

21-22

EL EJE DE LA DESEMBOCADURA DEL CANAL EN CARLOS

Eje del canal San Carlos entre los puntos

21 y 22

22 Intersección del eje de canal San Carlos con el eje de Av. Providencia.

22-1

Eje del canal San Carlos entre los puntos

22 y 1

CAPITULO III

GENERALES

ZONIFICACIÓN, Y NORMAS SOBRE USO DEL SUELO

y

NORMAS PARA CADA ZONA

PARRAFO I.- ZONIFICACION

ARTICULO 8. : Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza, el área urbana de la Comuna de Providencia se divide en las siguientes zonas:

Zona A

Zona B

Zona C

Zona D

Zona E

Zona F

La ubicación y límites de estas zonas son las indicadas en el Plano PR-01.- El área de cada una de ellas estará delimitada por el deslinde de fondo de los predios que enfrentan las vías indicadas en dicho plano, en los costados y tramos expresamente graficados con este fin.- La inclusión de los inmuebles dentro de las zonas señaladas está determinada por su ubicación, según el respectivo título de dominio inscrito en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, a la fecha de publicación en el Diario Oficial de la presente Ordenanza.-

PARRAFO II USOS DE SUELO

1º NORMAS SOBRE USOS DE SUELO

ARTICULO 8º :⁹ Los usos de suelo permitidos en el área urbana de la Comuna de Providencia, son los indicados para cada una de las zonas en EL ARTICULO 14 DE la presente Ordenanza.-

Las construcciones y subdivisiones destinadas a los distintos usos del suelo deberán cumplir con la presente Ordenanza, las disposiciones del Plan Intercomunal de Santiago, la Ordenanza General de Construcciones, ^{URBANIZACION} la Ley General de Urbanismo y Construcciones y las demás Ordenanzas Comunales.-

10
ARTICULO 9º: La ubicación, emplazamiento, control de molestias, peligrosidad y demás características de los lugares en que se desarrollan las actividades o uso permitidos se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones especialmente sus artículos 110 y 200, ⁽³¹²¹⁵⁾ y la Ley General de Urbanismo y Construcción en especial sus artículos 62, 159, 160 y 161.-

11
ARTICULO 10º : El otorgamiento de patentes municipales para el desarrollo de actividades económicas, en cuanto al uso del suelo, requerirán en conformidad al artículo 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, de un informe previo favorable del Director de Obras Municipales.-

12
ARTICULO 11º : El Director de Obras Municipales para elaborar el informe señalado en el artículo precedente, deberá verificar que las actividades involucradas sean efectivamente compatibles con los usos permitidos en cuanto a sus características funcionales y ambientales y no sólo según la denominación bajo la cual ellas sean presentadas.-

Dicha verificación se regirá por las siguientes pautas básicas:

a) Se entenderá por Uso de Comercio, todas aquellas actividades que tengan por objeto las negociaciones que se hacen comprando, vendiendo o permutando bienes, o bien prestando servicios de cualquier índole que no estén incluidos en otro de los rubros que comprenden las letras siguientes.-

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Estas actividades podrán clasificarse de la siguiente forma:

- 1) Comercio de productos alimenticios y artículos de primera necesidad a nivel primario vecinal.-
- 2) Comercio de bienes y servicios en general.-

b) Se entenderá como "uso industrial o de talleres artesanales" todas aquellas actividades que tengan por objeto la elaboración, fabricación, modificación o reparación de bienes de cualquier índole.-

Quedan comprendidos en este grupo, las industrias de producción de electricidad, gas y agua.-

La distinción entre usos industriales y talleres artesanales será determinada según el número de trabajadores, las condiciones que fije la Ley sobre Impuesto a la Renta, lo que determine la autoridad sanitaria y lo que establezcan las Ordenanzas Municipales.-

c) Se entenderá como "uso de oficina" todas aquellas actividades de servicios inmateriales, tales como los servicios profesionales, técnicos, financieros, de seguros, científicos, educación, asociaciones de diferentes índoles, organismos internacionales y servicios públicos en general.-

Quedan comprendidos en este grupo los servicios prestados por profesionales independientes del área de la salud.-

d) Se entenderá como "uso de equipamiento" todas aquellas actividades que comprenden prestaciones al público en materias de salud, de educación, no comerciales, de cultura, recreación y deportes, de seguridad y de culto.-

Quedan comprendidos en este grupo los servicios públicos y educacionales primarios y secundarios, cuando están destinados a satisfacer necesidades vecinales locales.-

La autorización de estas actividades en zonas que contemplan otros usos, estará siempre condicionada a una plena compatibilidad entre ellos, en cuanto a escala, funcionamiento y demás manifestaciones.- Especialmente se aplicarán las exigencias sobre estacionamiento de vehículos que se señalan en el ^{SEÑALAN} ~~SEÑALAN~~ y sobre ^{ubicación} ~~ubicación~~, higiene y seguridad contenidas en el Título II de la Ordenanza General de Construcción y Urbanización.-

e) Se entenderá como "uso de bodegas", toda actividad que incluye en el inmueble que ocupa, un área mayoritaria destinada al almacenamiento de bienes.-

ARTICULO 12° : La nómina detallada de las actividades para las que se autorizará patentes municipales dentro de cada uno de los usos del suelo indicados en la presente Ordenanza, constará en una Ordenanza Municipal especial.-

Este listado será confeccionado por una comisión presidida por el Alcalde y constituida por el Director de Obras, el Asesor Urbanista, el Director de Subsistencias y el Secretario Municipal.-

Esta comisión además, resolverá los reclamos producidos a causa de la clasificación de patentes, y los casos previstos en el Artículo 34 de esta Ordenanza.-

2° USOS PERMITIDOS Y PROHIBIDOS EN LAS DISTINTAS ZONAS DEL AREA URBANA COMUNAL

ARTICULO 14 LAS ZONAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN TENDRÁN LOS SIGUIENTES USOS DEL SUELO.

1.- ZONA A

1.1.- USOS PERMITIDOS : OFICINAS ; COMERCIO ; EQUIPAMIENTO ; VIVIENDA ; AREAS VERDES ; TALLERES ARTESANALES INDEFENSIVOS ; INDUSTRIAS Y/O BODEGAS INDEFENSIVAS Y VIGILADO.

1.2.- USOS PROHIBIDOS : TODOS LOS NO INDICADOS PRECEDENTEMENTE Y EN PARTICULAR LOS ^{ABASTECIMIENTOS} ~~DE~~ ATENCION : ^{LOCALES} Y REPARACION DE VEHICULOS EXCEPTO CUANDO ESTOS SE UBICUEN EN SUBTERRANEOS

Zona B

- a.1 Usos permitidos: Comercio; Oficinas; Equipamiento; Vivienda; Areas Verdes; Talleres Artesanales inofensivos; industrias y / o Bodegas inofensivas y Vialidad.
- a.2 Usos prohibidos: Todos los no indicados precedentemente y, en particular ^{LOS LOCALES DE ABASTECIMIENTO, ATENCIÓN Y REPARACIÓN} de vehículos que no cumplan con los mismos requisitos que los talleres e industrias inofensivas según lo establecido en los cuerpos normativos citados en el Artículo 9 de esta Ordenanza.

3.- ZONA C

- 3.1.- Usos Permitidos: Oficinas; Equipamiento; Vivienda; Areas verdes; Talleres Artesanales inofensivos; Vialidad y Comercio de productos alimenticios y artículos de primera necesidad a escala local.

- 3.2.- Usos Prohibidos: Todos los no indicados precedentemente así como el comercio u otra actividad que produzca molestias a vecinos o a la vía pública, incluyendo la contaminación visual del entorno, según lo determinen las autoridades competentes. Se prohíbe expresamente ^{LOS LOCALES DE ABASTECIMIENTO, ATENCIÓN} los ^Y de reparación de vehículos, y el equipamiento educativo de nivel superior al básico.

4.- ZONA D

- 4.1.- Usos Permitidos: Vivienda; Equipamiento; Areas Verdes; Talleres Artesanales inofensivos y Vialidad.

- 4.2.- Usos Prohibidos: Todos los no indicados precedentemente así como cualquier actividad que produzca molestias a vecinos o a la vía pública, incluyendo la contaminación visual del entorno. ^{SEGÚN LO DETERMINEN LAS AUTORIDADES COMPETENTES} Se prohíbe expresamente las estaciones de servicio o ^{LOS LOCALES DE ABASTECIMIENTO, ATENCIÓN}

5.- ZONA E

CORRESPONDE A LAS AREAS VERDES COMUNALES GRAFICADAS EN EL PLANO PR-01

5.1.- Usos Permitidos: Areas Verdes; Parques; Plazas; Jardines y E quipamiento recreativo y/o cultural.

5.2.- Usos Prohibidos: Todos los no indicados precedentemente.

6.- ZONA F

CORRESPONDE A LAS AREAS DE PROTECCION DE VERTIENTES, CAUCES NATURALES DE AGUA Y CANALES. EN LA COMUNA DE PROVIDENCIA ESTAS AREAS ESTAN CONSTITUIDAS POR LAS RIBERAS DEL RIO MAPOCHO Y CANALES AFLUENTES Y SUBAFLUENTES, TALES COMO EL CANAL SAN CARLOS, EL CARMEN, SANTO DOMINGO, SAN MIGUEL Y OTROS.

LA DELIMITACION DE ESTAS AREAS CORRESPONDE A LA SECRETARIA MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE LA REGION METROPOLITANA, ASI COMO LA CONSTRUCCION DE CUALQUIER TIPO Y SU UTILIZACION, ESTAN SUJETAS A LAS NORMAS DEL TRANSITO DE BIENES NACIONALES SEGUN D.S. N° 609 DEL 31 de AGOSTO DE 1978 Y EL CODIGO DE AGUAS D.F.L. N° 1.122 DEL 13 DE AGOSTO DE 1981, EN SUS ARTICULOS 41, 42, 76, 130 Y SIGUIENTES, 171 Y 172, NORMAS QUE DEBERAN SER OBSERVADAS AL ELABORAR LOS RESPECTIVOS PROYECTOS PARA ESTAS ZONAS DE PROTECCION.

CAPITULO IV

GENERALES

NORMAS SOBRE SUBDIVISION Y EDIFICACION DE APLICACION EN TODA EL AREA URBANA COMUNAL Y NORMAS ESPECIFICAS PARA CADA ZONA

PARRAFO I

NORMAS GENERALES DE APLICACION EN TODA EL AREA URBANA COMUNAL.

1.- ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 15 : Para la aplicación de normas de altura en que se utilice como referencia el nivel de solera se entenderá como tal el siguiente:

- a) en lotes de mitad de cuadra, se considerará el nivel que tenga la solera en el eje del deslinde frontal de la propiedad; y
- b) en lotes de esquina, se considerará el nivel de la solera en el eje de la diagonal del ochavo.- En ambos casos, se permitirán alturas dentro de un margen de variabilidad de más/menos 0,50 m. respecto al nivel de solera así determinado.-

ARTICULO 16 : En las fachadas que enfrentan a calles y espacios públicos y que contemplen balcones y cuerpos salientes, se respetarán las normas contenidas en los Artículos 463 y siguientes de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

En las fachadas que enfrenten a calles en predios en que se reglamente un espacio de antejardín, el plano inferior de los balcones y cuerpos salientes deberá situarse a una altura mínima de 3,60 m. sobre el nivel de la solera respecto del frente del predio; además, la medida del volado correspondiente no podrá ser superior a un tercio del ancho del antejardín reglamentario,

acercarse a ~~menor~~ la línea de ceno a menor de dos tercios del ancho del antejardín

2º OCUPIACIÓN DE SUELO

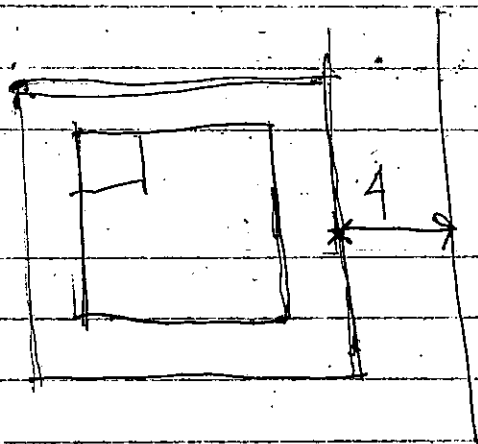
ARTICULO 15º : Para la aplicación de la presente ordenanza se entenderá por ocupación del suelo la superficie determinada por la proyección del edificio sobre el terreno, descontando: el 100% de la proyección de aleros, balcones y cubiertas en voladizo; el 100% de las terrazas y pavimentos exteriores; el 100% de los espacios exteriores cubiertos y cerrados por un lado o por dos lados contiguos sin otros apoyos en el resto de su perímetro; el 50% de los espacios exteriores cubiertos y cerrados por dos lados no contiguos o por tres lados, sin otros apoyos en el resto de su perímetro.-

El porcentaje de ocupación de suelo se determinará considerando la superficie total del predio una vez descontadas las áreas afectadas por declaratoria de utilidad pública de acuerdo al presente Plan Regulador y sus Planos Seccionales.-

ARTICULO 16º : Para la determinación del índice de constructibilidad máxima permitida en las zonas que se identifican en el Capítulo III de esta Ordenanza, no se considerará como área construida los subterráneos ni las superficies descontadas para el cálculo de ocupación del suelo indicadas en el Artículo 14º precedente.-

La superficie total del predio se calculará descontando las áreas afectadas por declaratoria de utilidad pública expresamente indicadas en ese mismo artículo.-

Los pisos zócalo no serán considerados como subterráneos cuando sobresalgan más de 1m. del nivel de solera.-



3.- RASANTES Y DISTANCIAMIENTOS.

ARTICULO 23º : Para la aplicación de normas sobre superficies de rasantes en
 19 que deben inscribirse las fachadas de los edificios y sobre
 distanciamiento entre ellos, regirá lo dispuesto en el Artículo 479 de la
 Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, y las exigencias esta-
 blecidas en el ^(PARAFO II DEL) Capítulo IV de la presente Ordenanza para las diferentes zo-
 nas de aplicación de la misma.-

Cuando dos predios contiguos pertenezcan a zonas diferentes,
 en las fachadas que enfrenten al deslinde común se aplicará en ambos predios
 las normas de la zona más restrictiva en cuanto a altura de edificación
 continua o pareada y aplicación de rasantes.- En lo referente a la longitud
 máxima del pareo o continuidad permitida a lo largo del deslinde de dos pre-
 dios contiguos pertenecientes a diferentes zonas, regirá la norma menos res-
 trictiva, vale decir, el porcentaje más alto permitido.-

4.- PAREOS Y ADOSAMIENTOS

ARTICULO 19º : Para todos los efectos de esta Ordenanza se entenderán como
 20 pareo, la construcción simultánea de dos edificaciones en pre-
 dios contiguos y con un muro común ubicado en el eje del deslinde.-

No obstante lo anterior, se aceptará que un proyecto consulte
 edificación pareada en uno o dos de sus deslindes laterales sin que se cons-
 truyan en forma simultánea las dos edificaciones colindantes, siempre que
 para ello se constituya la correspondiente servidumbre voluntaria la que de-
 berá ser otorgada por escritura pública inscrita en el Conservador de Bienes
 Raíces correspondiente, quedando obligado el interesado a construir en su
 oportunidad, bajo las mismas condiciones de ubicación en el predio, extensión
 y altura.- Una copia de dicha escritura inscrita se transcribirá al Director
 de Obras Municipales.-

ARTICULO 20^º : El Director de Obras Municipales, a requerimiento expreso del interesado y mediante una resolución fundamentada, podrá autorizar que la altura del pareo y/o continuidad sea mayor que la indicada en el Capítulo IV de esta Ordenanza en los terrenos en que ya existan edificaciones pareadas o continuas de mayor altura a las autorizadas para la respectiva zona.- Ello siempre que tal pareo y/o continuidad se realice en el mismo deslinde, con la misma extensión y hasta la altura de la construcción existente y siempre que las características de la edificación contigua así lo aconseje.-

En los casos en que esta situación de excepción se presente en las zonas A o B definidas en el Capítulo III de esta Ordenanza, se podrá sobrepasar el coeficiente de constructibilidad y porcentaje de ocupación del suelo indicados para ellas, según corresponda.-

ARTICULO 21^º : Cuando la altura de una edificación pareada o continua sea superior a la de la construcción vecina pareada o continua existente, el plano de la cubierta de la nueva edificación deberá interceptar el deslinde en la forma indicada en el inciso tercero del Artículo 478 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

ARTICULO ... 23 CON EL OBJETO DE LOGRAR UNA SOLUCION ARMÓNICA EN EL ENCUENTRO DE EDIFICACIONES CONTINUAS DE DISTINTAS ALTURAS, SE RESOLVERÁ ESTOS ENCUENTROS CONFORME A LAS SIGUIENTES PUNTAS, NORMAS.

CUANDO LA ALTURA DE UNA EDIFICACION PAREADA O CONTINUA SEA SUPERIOR A LA DE LA CONSTRUCCION PAREADA O CONTINUA EXISTENTE, EL PLANO DE CUBIERTA DE LA NUEVA EDIFICACION DEBERÁ INTERCEPTAR EL DESLINDE, EN TODA SU EXTENSION, EN LA FORMA INDICADA EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 478 DE LA ORDENANZA GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y URBANIZACION, TOMANDO COMO REFERENCIA LA ALTURA DE LA EDIFICACION EXISTENTE.

LAS SITUACIONES RELATIVAS A ENCUENTROS DE EDIFICACIONES QUE NO PUEDAN RESOLVERSE DE ACUERDO A ESTA NORMA O A DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS CUERPOS LEGALES CITADOS EN EL ARTICULO 3º DE ESTA ORDENANZA, DEBERÁN SOLUCIONARSE TÉCNICAMENTE POR EL DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO INDICADO EN EL INCISO TERCERO DEL ARTICULO 478 DE LA

ARTICULO 22º : En todos los casos en que en un mismo medianero se consulte una situación de adosamiento existiendo una de pareo y/o continuidad, para el cálculo del porcentaje máximo del 30% de adosamiento que indica el Artículo 478 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización se descontará del deslinde común el tramo correspondiente ocupado por la edificación pareada o continua.-

S. CIERROS EXTERIORES

ARTICULO 25º : Si un proyecto de edificación colectiva de más de 4 pisos consulta cierros exteriores, éstos serán transparentes en toda su extensión y tendrán una altura máxima de 2,20 m. medida en todos los puntos del eje del cierro a partir del suelo natural.-

En los demás proyectos de edificación, los cierros se atenderán a lo dispuesto en los Artículos 449, 487 y 493 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

Los cierros deberán, además formar ochavos en las esquinas de calles y pasajes según las normas establecidas para la línea de edificación en los Artículos 452 y siguientes de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

8.- ANTEJARDINES Y AREAS LIBRES.

ARTICULO 18º : Los edificios colectivos que contengan viviendas deberán disponer de áreas libres comunes, de una superficie no menor a 1m2. por cada 3.50 m2. de área útil construida destinada a vivienda.- Para este efecto se computará como áreas libres las siguientes: las superficies no ocupadas por construcciones; las terrazas ubicadas a cualquier nivel y el 50% de la superficie destinada a estacionamientos abiertos con o sin cubierta.- ^{EN EDIFICIOS DE MÁS DE 4 PISOS} No se permitirá la asignación de uso exclusivo de una parte del terreno común, a un departamento o local comercial salvo para

7 - ESTACIONAMIENTOS

ARTICULO 26^o : Para la aplicación de normas sobre estacionamientos regirá lo dispuesto en el Artículo 480 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, con las excepciones señaladas en el Capítulo IV de la presente Ordenanza para las diferentes zonas de aplicación de la misma.- Cuando se trate de locales de cualquier tipo que supongan una afluencia masiva de público, se requerirá un estudio especial para determinar el número de estacionamientos necesarios, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de Obras Municipales, sin perjuicio de atenderse a lo indicado sobre esta materia por el Artículo 231 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización.-

NO SE FERTILIZA LA UBICACION DE ESTACIONES DE ESTACIONAMIENTO EN LAS

En los estacionamientos colectivos que requieran rampas de acceso, éstas deberán tener un tramo horizontal dentro del predio, de un mínimo de 3 metros de longitud medidos a partir de la línea oficial.-

I

FRANJAS DE ANTEALACION DE ESTACIONAMIENTO

ARTICULO 28. PARA AUTORIZAR LOS CAMBIOS DE DESTINO DE UNA TOTAL PROPIEDAD O PARTE DE UNA EDIFICACIÓN, ESTA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS ESTANDARES DE ESTACIONAMIENTOS MÍNIMOS DE LA ZONA DONDE SE UBICA, POR CONSIDERANDO ADemás LAS SIGUIENTES NORMAS GENERALES.

Si SE TRATA DE DEPARTAMENTO ACOGIDO A LA LEY DE VENTA POR PISO, DEBERÁ CUMPLIR CON EL TOTAL DEL ESTANDAR, LAS VIVIENDAS UNIFAMILIARES, NO ACOGIDAS A LA LEY DE VENTA POR PISO, DEBERAN CUMPLIR CON EL ^{TOTAL DEL} ESTANDAR - CORRESPONDIENTE A VIVIENDA Y, Si CONSIDERA AMPLIACIONES, ÉSTAS DEBERÁN CUMPLIR CON EL CUPO CORRESPONDIENTE AL NUEVO DESTINO.

ARTICULO 27º : No se permitirán los estacionamientos que congestionen las
 29 vías públicas de acceso a los predios de uso industrial, de bodegas, comercio u oficinas, para lo cual deberá consultarse dentro de ellos o en predios próximos, los espacios necesarios para efectuar las labores de carga, descarga y estacionamiento. = Los estándares respectivos, cuando no estén contenidos en la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, serán determinados en cada caso, de acuerdo a un estudio específico aprobado por el Director de Obras Municipales, previo informe favorable de la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana.-

Dentro de los predios industriales que consulten oficinas y/o locales comerciales se exigirá, además, un lugar de estacionamiento por cada 30m². útiles de construcción destinada a estos usos.-

8 - URBANIZACION Y SUBDIVISION PREDIAL

ARTICULO 33º : Para los efectos de nuevas subdivisiones prediales la superficie mínima de los lotes será de 800 m². - La extensión del
 30 frente será de 16m. como mínimo, pudiendo, en lotes ubicados en el fondo de pasajes, reducirse a un ancho mínimo de 5m.- Los nuevos proyectos de edificación que se emplacen en predios existentes de menos superficie y/o frente que los indicados, deberán ser aprobados siempre que con anterioridad a la aprobación de esta Ordenanza consten dichas dimensiones en los títulos de dominio vigente y/o planos debidamente aprobados e inscritos en el correspondiente Registro del Conservador de Bienes Raíces.- Estos proyectos deberán cumplir, en todo caso, con las demás normas que establece la presente Ordenanza.-

ARTICULO 34º : Las cesiones gratuitas de terreno originadas con motivo de nuevas urbanizaciones se efectuarán en conformidad con lo dispuesto
 31 en el artículo 113 del D.S. N° 880 M.O.P del 1º de Abril de 1963, disposición vigente según el Artículo 4 transitorio de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, D.S. N° 458 MINVU publicado en el Diario Oficial el 13 de Abril de 1976.-

8º .- OTRAS NORMAS

ARTICULO 28² : Las excavaciones de cualquier índole que se practiquen dentro del territorio comunal deberán contar con una expresa autorización previa de la Dirección de Obras.-

ARTICULO 29³ : Las fajas de terreno bajo líneas de alta tensión y sobre acueductos, matrices principales de agua se considerarán áreas de restricción, por lo cual deberán permanecer libres de edificación, permitiéndose solamente obras de protección y de infraestructura vial incluyendo veredas y paseos peatonales.- El trazado y ancho de estas fajas será determinado por la Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana, previo informe de los organismos técnicos competentes.-

ARTICULO 30⁴ : El Director de Obras podrá formular reparos a aquellos proyectos, alteraciones de proyectos y ampliaciones que produzcan contaminación visual del entorno, o hagan desmerecer el aspecto general de la vía o espacio público que enfrentan;- De los reclamos producidos por estas causas conocerá la comisión constituida conforme al Artículo 12⁵ de esta Ordenanza, ante la cual podrán recurrir los afectados.- 13º

PARRAFO II

NORMAS ESPECÍFICAS PARA CADA ZONA

ARTÍCULO 35. CADA ZONA TENDRÁ LAS SIGUIENTES NORMAS ESPECIALES SOBRE SUBDIVISIÓN Y EDIFICACIÓN.

1.- ZONA "A"

1.1. - Ocupación máxima del suelo: 100% de la superficie del predio hasta 9m. de altura medidos desde el nivel natural del terreno.- Por sobre esta altura, la ocupación máxima por piso será del 40% del predio.-

1.2. - Sistema de agrupamiento: Aislado y Continuo.- En este último sistema se permitirán hasta una altura máxima de 9m. medidos desde el nivel natural de terreno.- Por sobre la altura máxima de continuidad sólo se permitirá la edificación aislada.-

1.3. - Distanciamiento: La distancia mínima a los deslindes será de 4m. PARA LA EDIFICACIÓN AISLADA, SE EXIGIRÁ ESTA MISMA SEPARACIÓN PARA LA EDIFICACIÓN SOBRE 9m DE ALTURA

1.4. - Estacionamientos: De acuerdo a la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización, sin perjuicio de observar cuando corresponda, lo indicado en los Artículos 26º y 27º de la presente Ordenanza.-

2.- ZONA "B"

2.1. - Ocupación máxima del Suelo: 60% de la superficie del predio hasta 3,50m. de altura medidos desde el nivel natural del terreno.- Por sobre esta altura la ocupación máxima será el 40% del predio.-

.2.2.- Sistema de agrupamiento : Aislado, Pareado y Continuo.- El pareo se permitirá hasta una altura máxima de 7 m. sobre el nivel natural de terreno y en una longitud máxima del 30% del deslinde.- La edificación continua se permitirá hasta una altura máxima de 3,50 m. sobre el nivel natural del terreno y en una longitud máxima del 60% del deslinde.- Por sobre estas alturas sólo se permitirá la edificación aislada.-

.2.3.- Coefficiente Máximo de Constructibilidad: 200% de la superficie del predio.-

2.4.- SUBTERRANEOS : SE PODRÁ CONSTRUIR SUBTERRANEOS BAJO LA PROYECCION DE LA EDIFICACION CONSTRUIDA EN PRIMER PISO, EL RESTO DEL TERRENO SE PODRÁ CONSTRUIR, A EXCEPCION DE LOS ANTEJARDINES, HASTA UNA DISTANCIA MINIMA DE 2.00 m A LOS MEDIANEROS. ESTA FRANJA DEBE SER DESTINADA A SU ARBORIZACION.

.2.5.- Antejardín: Mínimo 5m., salvo indicación contraria.-

.2.6.- Estacionamientos: Para edificios colectivos de vivienda se exigirá como mínimo una unidad de estacionamiento por cada 80 m². útiles de construcción; para comercio y oficinas, una unidad por cada 40m². útiles; para supermercados, una unidad por cada 25 m². útiles.- En el mismo edificio o propiedad contigua.-

3.- ZONA "C"

3. 1.- Ocupación Máxima del Suelo: 40% en todos los pisos, excepto en edificios de más de 4 pisos, en cuyo caso el primer piso tendrá un máximo de ocupación del predio del 20% y sólo podrá destinarse a instalaciones de administración y similares.-

3. 2.- Áreas Libres y Jardines: Además de las áreas libres a que se refiere el artículo 18º de la presente Ordenanza, un mínimo de un 40% del terreno debe destinarse ^{26º} a jardines sobre suelo natural a nivel de solera, sin subterráneos ni proyección de edificación sobre ellos, no contabilizándose para estos efectos los espacios destinados a estacionamientos en superficie ni sus accesos y circulaciones.- LAS FRANJAS DE ANTEJARDIN DEBERAN DESTINARSE A JARDINES, EN ESTAS MISMAS CONDICIONES

3. 3.- Sistema de Agrupamiento: Aislado y Pareado.- Las edificaciones pareadas tendrán una altura máxima de 7m. medidos desde el nivel natural del terreno y sin exceder el 30% de la longitud del deslinde respectivo; por sobre esa altura de pareo no se permitirán edificaciones de ningún tipo.-

3. 4.- Distanciamiento: La distancia mínima a los deslindes será de 4m. en todas las fachadas y todos los pisos.- Las rasantes en que deben inscribirse las edificaciones de acuerdo a la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización se levantarán desde la línea oficial.-

3. 5.- Coefficiente máximo de Constructibilidad: 180% de la superficie del predio.- Si en un predio se contempla el uso de Comercio, el área construida destinada a este uso no podrá sobrepasar el 20% de su superficie total.-

3. 6.- Subterráneos: Rige lo indicado en ²⁴ del artículo ³⁵ ~~34~~ sobre la ZONA "B".-

3. 7.- Antejardín: Mínimo 5m.- SALVO INDICACIÓN CONTRARIA

3. 8.- Estacionamientos: Para edificios colectivos de Vivienda se exigirá como mínimo una unidad de estacionamiento por cada 80 m². útiles de construcción; para oficinas ^(Y COMERCIO), una unidad por cada 40m². útiles.-

4.- ZONA "D"

4. .1.- Ocupación Máxima del Suelo: 40% en todos los pisos, excepto en edificios de más de 4 pisos, en cuyo caso el primero tendrá un máximo de ocupación del predio del 20% y sólo podrá destinarse a instalaciones de acceso, de administración y similares.-

4. .2.- Áreas Libres y Jardines: Rige lo indicado en El N° 3.2. de la Zona "C".-

4. .3.- Sistema de Agrupamiento: Aislado y Pareado.- Las edificaciones pareadas tendrán una altura máxima de 7m. medidos desde el nivel natural del terreno y sin exceder al 30% de longitud del deslinde respectivo; por sobre esta altura de pareo no se permitirán edificaciones de ningún tipo.- La altura máxima de las edificaciones aisladas será de 6 pisos.-

4. .4.- Distanciamientos: La distancia mínima a los deslindes será de 4 metros en todas las fachadas y todos los pisos.- Las rasantes a que se refiere el Artículo 479 de la Ordenanza General de Construcciones y Urbanización se levantarán desde la línea oficial.-

4. .5.- Coefficiente máximo de Constructibilidad: 160% de la superficie del predio.-

4. .6.- Subterráneos : Rige lo indicado en 2.4 de la Zona "B".-

4. .7.- Antejardín: Mínimo 5 m.- SINVO INDICACION CONTRARIA

4. .8.- Estacionamientos: Para edificios colectivos de vivienda se exigirá como mínimo una unidad de estacionamiento por cada 80 m². útiles de construcción.-

5.- ZONA E

- 5.2.1.- Subdivisión: No se permitirán subdivisiones de ningún tipo.-
- 5.2.2.- Ocupación Máxima del Suelo: 2%.-
- 5.2.3.- Edificación: Las condiciones de edificación serán determinadas de acuerdo a proyectos específicos.-

6.- ZONA F.

- 6.1.- SUBDIVISION: NO SE PERMITIRAN SUBDIVISIONES DE NINGÚN TIPO.
- 6.2.- LAS CONDICIONES DE EDIFICACION EN ESTA ZONA, ESTAN SUJETAS A LAS NORMAS DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES SEGUN D.S. N° 609 DEL 31 DE AGOSTO DE 1978 Y EL CÓDIGO DE AGUAS D.F.L. N° 1.122 DEL 13 DE AGOSTO DE 1981, EN SUS ARTICULOS 41, 42, 76, 130 Y SIGUIENTES, 171 Y 172, NORMAS QUE DEBERAN SER OBSERVADAS AL ELABORAR LOS RESPECTIVOS PROYECTOS PARA ESTAS ZONAS DE PROTECCION

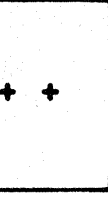
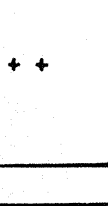
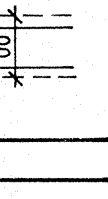
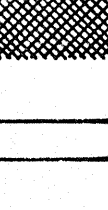
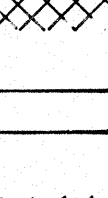
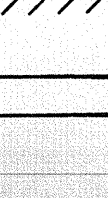
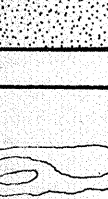
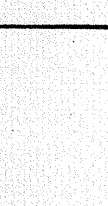
CAPITULO V.- VIALIDAD

³⁶
ARTICULO 33º : Las vías de la Comuna de Providencia mantendrán el ancho establecido de acuerdo a las líneas oficiales vigentes, incluyendo las establecidas en los Planos Seccionales no derogados a la fecha de aprobarse la presente Ordenanza, cuyas líneas oficiales permanecerán vigentes.- Los casos en que se proyecta la apertura de calles aparecen expresamente graficados en el Plano PR- 01.-

³⁷
ARTICULO 34º : La red vial principal de la Comuna de Providencia está constituida por las vías indicadas en el cuadro del presente Artículo y graficadas en el plano PR-01.-

Los anchos mínimos entre líneas de edificación de las vías principales serán los indicados en el cuadro antes mencionado y el distanciamiento desde la línea de edificación al eje de cada vía, no podrá ser inferior a la mitad del ancho señalado en dicho cuadro.-

APROBACION SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA	APROBACION I. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA	APROBACION INTENDENCIA REGION METROPOLITANA
--	--	--

	LIMITE COMUNAL DFL 1-3260 DE 6-3-1981
	LIMITE COMUNAL ANTIGUO (SECTORES ANEXADOS DE COMUNAS DE SANTIAGO, LAS CONDES, NUNGA)
	LIMITE AREA URBANA
	LIMITE PARQUE METROPOLITANO
	VIAS PRINCIPALES: ANCHO MINIMO ENTRE LINEAS DE EDIFICACION EN METROS
	ZONA A
	ZONA B
	ZONA C
	ZONA D
	ZONA DE AREAS VERDES
	ZONA DE PROTECCION DE VERTIENTES, CAUDES NATURALES DE AGUA

A circle is divided into four equal quadrants by two perpendicular diameters. The top-right quadrant is shaded with diagonal lines and labeled with the letter 'N'.